

Acta Sesión Ordinaria 62-2022

25 de Octubre del 2022

Acta de la Sesión Ordinaria N° 62-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 25 de Octubre del dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Ileana María Alfaro Rodriguez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 61-2022.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°61-2022, celebrada el 18 de Octubre del año dos mil veintidós.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°61-2022, celebrada el 18 de Octubre del año dos mil veintidós.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Juramentación de Cindy Patricia Luna González y Manrique Andrés Zumbado Arroyo en la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Comunicar a la Dirección de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 27 de Octubre con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a la Dra. Liza Vasquez Umaña, Directora del Área Belén Flores.
- 7:00 pm. Se atiende al Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Por Comisión Pro Orquesta Sinfónica en Belén. Conocer el avance del proyecto cultural que estamos promoviendo en pro de la niñez de nuestro cantón y de la cultura belemita en general.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce el oficio ASAI-005-2022 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna y William Pérez Rodríguez Asistente de Auditoría. ASUNTO: ASESORIA SOBRE NORMATIVA TÉCNICA NACIONAL: LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACTAS DE SESIONES DE CONCEJOS MUNICIPALES EN SOPORTE PAPEL.

De acuerdo con la Ley General de Control Interno N°8292, con respecto a las competencias de la Auditoría Interna establece lo siguiente:

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:
(...) d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (...)”

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, 1. Normas sobre Atributos, inciso 1.1.4 Servicios de la auditoría interna, que indica:
“Los servicios que presta la auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos. Los servicios de auditoría comprenden los distintos tipos de auditoría. A los efectos, debe observarse la normativa aplicable. Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.” (Lo subrayado es nuestro). Asimismo, esta norma define el Servicio de asesoría, así: “Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente.”

I. INTRODUCCION

Es importante considerar que los Concejos Municipales como órganos colegiados del sector público, deben considerar implementar las directrices emitidas por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, órgano rector del Sistema Nacional de Archivos, como una adopción de sanas prácticas administrativas para la elaboración de actas de sesiones de concejos municipales en soporte papel. Estas normas permiten a los órganos colegiados de las municipalidades desarrollar sus procesos de elaboración, administración y custodia de las actas de forma estandarizada, con el fin de garantizar la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en estos documentos, máxime al ser declarado este tipo documental con valor científico cultural. Las actas elaboradas por las secretarías de los Concejos Municipales deben asegurar transparencia ya que en ellas constan los criterios emitidos por los miembros que conforman el órgano colegiado, por lo que es imperativo el debido cuidado en el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo que conlleva su elaboración, siendo claro que no se deben omitir detalles en estructura de cada acta y las formalidades para su debida autorización por parte de la Auditoría Interna, así como, la preservación y custodia de cada libro de actas.

Con base en lo expuesto, la Auditoría Interna presenta este estudio de asesoría, el cual tiene como objetivo realizar un análisis de los aspectos relacionados a la elaboración, presentación y custodia del tipo documental Actas Municipales, en apego a lo instruido por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, mediante acuerdo N° 10.1 tomado en la sesión 332022 celebrada el 24 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta N° 183 del 27 de setiembre de 2022. Como parte del procedimiento realizado por esta Auditoría, se efectuó lo siguiente:

- a. Se consulta la página oficial del Archivo Nacional, el 10 de octubre de 2022, en la sección: Directrices y normas técnicas emitidas por el Archivo Nacional, ítem 10 "Norma técnica nacional NTN-005 Lineamientos para la elaboración de actas de sesiones de concejos municipales en soporte papel", publicada en La Gaceta N° 183 del 27 de setiembre del 2022.
- b. Se evalúa los procedimientos aplicados en la elaboración, presentación y conservación del tipo documental Actas Municipales en la Municipalidad de Belén, las cuales son revisadas y autorizadas a razón de cierre y apertura por parte de esta Auditoría Interna.
- c. Se identifica aspectos de orden administrativo y legal que deben considerarse al poner en práctica lo dictado por la NTN-005: Lineamientos para la elaboración de actas de sesiones de concejos municipales en soporte papel, considerando lo previamente establecido en el Código Municipal, La Ley general de Control Interno y la Ley General de la Administración Pública.

II. GENERALIDADES

El Código Municipal en sus artículos 34 inciso f), 37 bis, 38, 45, 46, 47, 48 y 53 inciso a) establece el procedimiento de elaboración, responsables e importancia de las actas del Concejo Municipal. La Ley General de Control Interno en su artículo 22 inciso e) dispone que compete a la Auditoría Interna la autorización, mediante razón de apertura, de los libros de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional. El artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública contempla la obligatoriedad de los órganos colegiados de levantar actas de cada una de las sesiones que celebren, así como la información que estos documentos deben incluir. La Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública N° 10053, modificó los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública, referentes a la gestión de las sesiones y actas de los órganos colegiados, reforma que rige a partir del 11 de noviembre de 2022.

Actualmente los Concejos Municipales en el ejercicio de sus funciones producen actas, declaradas con valor científico cultural por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, según la norma 01-2014, publicada en La Gaceta N° 5 de 08 de enero de 2015, por ende, son de conservación permanente y forman parte del patrimonio documental de nuestro país. Las actas constituyen el tipo documental que refleja y testimonia las funciones y actividades del quehacer municipal, permiten conocer los movimientos importantes de una sociedad a través de sus acuerdos; convirtiéndose en la constatación escrita de la historia del gobierno local en particular y de la sociedad en general, por esa razón deben ser elaboradas de manera metódica y ordenada. Esta norma técnica desarrolla los siguientes lineamientos para la gestión de actas en soporte papel.

1. Definiciones, conceptos generales, abreviaturas, cumplimiento y vigencia

1.1 Definiciones y conceptos generales

Se toman como referencia las definiciones conceptos generales y abreviaturas del documento: “Glosario único de términos, definiciones, conceptos y abreviaturas de las Normas Técnicas Nacionales”, disponible en el sitio: https://www.archivonacional.go.cr/web/dsae/glosario_%20unico_terminos.pdf

1.2 Abreviaturas

Abreviatura	Descripción
JAAN	Junta Administrativa del Archivo Nacional
DGAN	Dirección General del Archivo Nacional
CNSD	Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos

1.3 Comunidad de usuarios y aplicabilidad

Esta norma técnica está dirigida a todas las personas relacionadas con la elaboración de actas de concejos municipales, ya sean encargados de archivos del Sistema Nacional de Archivos, personal de secretarías de actas, entre otros. Esta norma técnica tiene como objetivo proporcionar los lineamientos para la gestión de las actas de concejos municipales en soporte papel y resulta aplicable, si así lo estiman conveniente, en todas las municipalidades del país, entes que forman parte del Sistema Nacional de Archivos.

1.4 Cumplimiento

Estos lineamientos están dirigidos a todos los concejos del sector municipal que conforman el Sistema Nacional de Archivos, como adopción de sanas prácticas administrativas.

1.5 Vigencia

La “Norma técnica nacional NTN-005, Lineamientos para la elaboración de actas de sesiones de concejos municipales en soporte papel” rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2. Especificaciones:

2.1 Estructura del acta:

Con respecto a la confección material de las actas, se deben elaborar en todo caso con nitidez y exactitud, son improcedentes las tachaduras, enterrrenglonados, borrones y alteraciones de cualquier tipo, pudiéndose subsanar cualquier error mediante nota al final del texto y previo a las firmas pertinentes. El acta estará estructurada de la siguiente forma:

- Encabezado
- Cuerpo del acta
- Párrafo de cierre

Para la implementación de esta estructura es necesario que los archivos centrales de las municipalidades definan una plantilla normalizada y controlen su utilización en los concejos municipales.

2.1.1 Descripción de la estructura del acta

A continuación, se detallan los elementos a tomar en cuenta dentro de la estructura de las actas:

2.1.2 Encabezado:

Es el párrafo inicial de un acta donde se consignan los datos básicos que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, deben ser: número de sesión, lugar, fecha de reunión, lista de personas asistentes y ausentes. Se recomienda

incluir primero los números de sesión y acta (ya sea ordinaria o extraordinaria), con el siguiente formato: centrado, mayúscula, negrita y a espacio sencillo.

Ejemplo: **ACTA SESION ORDINARIA -001-2022**

En el siguiente párrafo se anotará: hora, fecha y lugar en que se celebra la sesión, nombres de cada uno de los asistentes, ausentes, invitados y visitas, con indicación del cargo en el siguiente orden:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Regidores Propietarios
4. Regidores Suplentes
5. Síndicos Propietarios
6. Síndicos Suplentes
7. Alcalde/Alcaldesa
8. Secretario/a
9. Ausentes
10. Asistentes por invitación
11. Visitantes

Todo lo anterior se debe escribir, en minúscula, justificado, con la fecha y hora escritas con letras. La numeración de las actas y sesiones se iniciará con 1, la numeración debe ir acompañada del año con todos sus dígitos. Esto se hará hasta que finalice el periodo correspondiente del Concejo Municipal de turno. Una vez finalizado éste, e ingresada la nueva Corporación se vuelve a iniciar en 1, y así sucesivamente con las demás administraciones.

2.1.3 Cuerpo del acta:

El acta deberá estructurarse en artículos, en donde cada tema o punto de agenda corresponde a un artículo que debe llevar un título. Cada artículo deberá digitarse en párrafo aparte, como un subtítulo, y con la palabra **ARTÍCULO**, para el número correspondiente y el título respectivo; se deben utilizar números romanos y destacarlo con mayúscula, en negrita y seguidos de un punto.

Ejemplo:

ARTÍCULO I.

Lectura y aprobación del orden del día.

ARTÍCULO II.

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTÍCULO III.

Audiencias.

ARTÍCULO IV.

Lectura de correspondencia.

ARTÍCULO V.

Asuntos de Trámite Urgente.

ARTÍCULO VI.

Informe de Comisiones.

ARTÍCULO VII.

Mociones de los señores Regidores.

ARTÍCULO VIII.

Mociones del señor Alcalde.

Los acuerdos conviene redactarlos de una manera precisa y clara. Se deberán digitar a espacio sencillo. Posteriormente se deben desarrollar los criterios externados que justifiquen la decisión tomada. Se deben de enumerar de forma consecutiva y anotándolos en mayúscula y negrita, de esta forma: ACUERDO 1. Hay un tipo especial de acuerdo, que requiere ser tomado por motivos especiales y, según el artículo 45 del Código Municipal, por votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo, consignando la frase ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, después del texto del acuerdo, anotándolo en mayúscula y negrita. Son típicos en caso de nombramientos emergentes, aprobaciones urgentes de presupuesto o situaciones imprevisibles. Previo a declarar el acuerdo definitivamente aprobado se debe de indicar, si es el caso, el nombre del departamento o persona que debe ejecutarlo o bien a quien se le deba de informar.

2.1.4 Párrafo de cierre:

El cierre de la sesión debe ir con las respectivas firmas del Presidente y Secretario, según lo estipulado en el artículo 47 del Código Municipal, procurando ubicarlas en el mismo folio en que terminó el acta. Además, debe contemplarse que de acuerdo con el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-143-2000 del 28 de junio del 2000, se debe además acatar lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

2.2 Formalidades del libro o tomo de actas

Se tomarán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Las actas deben conformarse en un libro debidamente encuadernado, entendiéndose por esta acción el efecto de unir las hojas mediante cocido y pegado y con sus respectivas cubiertas.
- Rotulación y numeración: Cada libro en su lomo debe indicar el número de tomo, rango de actas que contempla y fechas extremas. En su carátula se debe consignar el nombre de la municipalidad y nombre del órgano colegiado. La numeración del tomo debe ser consecutiva y no se debe reiniciar.
- Cantidad de folios: cada tomo debe contener no menos de 250 y no más de 400 folios.
- Tamaño de la hoja: Se recomienda utilizar papel tamaño oficio, ya que permite una mejor manipulación del libro o tomo de actas.
- Numeración y sellos. Cada folio debe ir numerado en el borde superior derecho, iniciando con el número 001 consecutivamente hasta el número del último folio. En el mismo borde debe aparecer, de forma centrada, el escudo y el nombre de la municipalidad.
- Sobre el número de folio, en el mismo margen derecho a un nivel superior se colocará el sello de la Auditoría Interna o la Contraloría General de la República.
- En el borde superior izquierdo se indicará, en un encabezado, el número de acta y la fecha. Lo anterior con el fin de evitar que habiéndose despegado una o varias páginas de un libro o tomo, pueda llegar a confundirse o resulte imposible identificar su procedencia.
- Debe escogerse la opción de interlineado exacto en 23 puntos.
- Al margen izquierdo de cada folio se debe indicar el número de línea o renglón de forma consecutiva a partir de 1 hasta donde lo permita el tamaño de la hoja.

- Se utilizará la fuente en tamaño 12, tipo Times New Roman o Arial, preferiblemente, evitando el uso de letras poco legibles o informales. Se debe utilizar siempre un mismo tipo de letra, de manera que cada página contenga treinta renglones.
- Además, si al finalizar un párrafo aún queda espacio para completar la línea o renglón, éste deberá llenarse empleando una línea como se muestra a continuación:
- “...Presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Municipalidad y Encargado del Archivo Central” -----
- Debe considerarse dejar un espacio prudente, en los márgenes para que faciliten su proceso de empaste y posterior manipulación.
- Tinta y Papel. Con relación a la calidad de papel a utilizar, así como la tinta se debe aplicar lo estipulado en la Directriz de la Junta Administrativa del Archivo Nacional para la producción de documentos en soporte papel de conservación permanente, publicada en La Gaceta N° 39 del 25 de febrero de 2015, en virtud que mediante resolución CNSE-01-2014, publicada en La Gaceta n°. 05 del 8 de enero de 2015, se declararon las actas de órganos colegiados con valor científico cultural.

2.3 Expedientes de sesiones del Concejo Municipal

Para cada proyecto conocido en las sesiones del Concejo, es necesario que se conforme un expediente con los documentos que se hayan analizado en el orden del día respectivo y justifiquen los acuerdos tomados, de conformidad con el artículo 46 del Código Municipal, que dispone:

“Artículo 46. —El Secretario del Concejo formará un expediente para cada proyecto, a él se agregarán el dictamen de Comisión y las mociones que se presenten durante el debate; además, se transcribirán los acuerdos tomados y al pie firmarán el presidente Municipal y el secretario”.

Lo anterior es importante, además del control interno de los asuntos municipales, para efectos del conocimiento por vía de recursos de los acuerdos tomados y de las deliberaciones habidas. Además, se recomienda conformar un expediente para cada sesión, con la documentación que sustenta los asuntos tratados, de conformidad al orden del día.

Se debe llevar el respectivo control de acuerdos y un registro por asuntos; puede ser manual, tipo fichero, o automatizado en una base de datos.

2.4 Grabaciones de las sesiones del órgano colegiado

En ausencia de norma expresa sobre la grabación de sesiones presenciales y transcripción de actas en el Código Municipal, se aplica a los entes municipales las regulaciones establecidas en los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública, reformados por la Ley N°10053 que entra a regir a partir del 11 de noviembre de 2022. Los encargados del Sistema Institucional de Archivos deberán generar la normativa respectiva que permita regular la producción, gestión y preservación de este tipo documental, en lo que respecta a formatos de producción, denominación de los archivos, descripción de los documentos, medios de almacenamiento y recuperación, entre otros. Es potestad de las entidades definir las calidades y formatos que se adapten a las necesidades propias de cada municipalidad. Al respecto las autoridades archivísticas de los entes, en coordinación con las unidades de tecnologías de la información, deberán valorar la conveniencia de que el formato que se utilice pertenezca a un estándar abierto y de preferencia compatible con la mayor cantidad de sistemas operativos.

El documento que recopila el resultado de las deliberaciones ocurridas a lo interno del órgano colegiado es el acta y la validez de las decisiones tomadas por dicho órgano está sujeta a la aprobación de este documento por parte de los miembros que lo componen. De esta forma, la función de la grabación es fungir como apoyo en la elaboración del acta, una vez finalizada y aprobada podrá disponerse de las grabaciones de acuerdo con la normativa vigente. El expediente de las sesiones de órganos colegiados solamente incluye los documentos que fundamentan las discusiones y los acuerdos que se toman al interior del órgano, las grabaciones de las sesiones fungen como un apoyo para la elaboración del acta, por lo que no forman parte de dicho expediente. Las grabaciones de las sesiones de las actas de los órganos colegiados deberán ser sometidas al procedimiento de valoración documental y a todo el tratamiento archivístico establecido en la legislación archivística vigente.

2.5 Producción de documentos en soporte electrónico y digitalización de actas.

En caso de que la municipalidad disponga de los recursos para digitalizar las actas o planee producir dichos documentos en soporte electrónico, deberá contemplar lo dispuesto en la Ley N° 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, y su reglamento. Además, deben acatarse las políticas y normas técnicas que en la materia haya emitido el órgano rector.

2.6 De las actas de otros órganos colegiados de las Municipalidades

Los otros órganos colegiados que existan dentro de los entes municipales pueden sujetarse a esta norma técnica para la elaboración de sus actas o utilizar las otras normas técnicas nacionales que el órgano rector ha emitido en la materia.

III. CONCLUSIONES

Las actas aseguran la transparencia en el ejercicio de las competencias de los órganos colegiados, lo que se garantiza con la constatación de los criterios y opiniones de los miembros que lo conforman, y que, una vez aprobada el acta, se constituye en documento público y el instrumento idóneo para que cualquier interesado se entere del proceso argumentativo que justifica la toma de decisiones durante la sesión de cualquier Concejo Municipal. El acta del concejo municipal es un tipo documental existente en todos los gobiernos locales, ya que a través de esta se refleja la toma de decisiones de los Concejos Municipales y el quehacer institucional que impacta a la sociedad; de manera que es primordial que estos documentos puedan ser accesibles a través del tiempo y mantengan su valor administrativo, legal y cultural. Cuando una municipalidad gestiona y preserva las actas de concejos municipales que produce debe cumplir con una serie de requisitos, con el fin de garantizar la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de este tipo documental, independientemente del soporte en el que se encuentre, su plazo de conservación y la solución tecnológica que se utilice.

Los lineamientos para la elaboración de actas de concejos municipales pretenden normalizar técnicamente los procesos de la gestión documental que intervienen en la producción, preservación y administración de este tipo documental.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

1. De acuerdo con la información contenida en la presente normativa técnica, es indispensable la implementación de los lineamientos contenidos en esta, con el fin de establecer los parámetros a seguir en la elaboración, presentación y conservación del tipo documental acta de Concejos Municipales en formato papel.

2. Se valore hacer los ajustes necesarios en el proceso de elaboración de actas digitales, para orientar las gestiones y tramitología hacia la estandarización de formatos, de manera que cumpla con la estructura y formalidades que demandan las buenas prácticas promulgadas por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, como Ente rector del Sistema Nacional de Archivos.

3. Además, se destaca la importancia sobre la custodia de tipo documental del acta que recalca esta normativa, enfatizando en la importancia del resguardo, conservación y disponibilidad de la información contenida en las actas, mismas que hacen constar las opiniones y criterios emitidos por los miembros del órgano colegiado y que una vez aprobada el acta se convierte en documento público, el cual debe garantizar transparencia en el ejercicio de las competencias de los órganos colegiados.

Lo anterior, se remite como parte de la asesoría que esta auditoría puede realizar de acuerdo con la Ley General de Control Interno; sin embargo, quedan sujetas a la valoración correspondiente por parte del Concejo Municipal.

El Presidente Municipal Minor González, recalca que la Secretaría hace un gran esfuerzo por mantener las actas y lleva un orden estricto y detallado de todo lo que hay que hacer y aquí parece que son mejoras y se habla incluso de las grabaciones del Concejo, entonces la intención de dejar en estudio es podernos reunir para ver que mejoras le podemos hacer a lo que ya se está haciendo bien para poder aplicarlo el otro año y si hay que ver si requiere recursos o no por eso dejarlo en estudio y hacer una sesión de trabajo para conocer esto a fondo y ver si se pueden aplicar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Dejar en estudio por parte del Concejo Municipal.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-332-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. En mi condición de Presidenta de la Junta Vial Cantonal envié el memoranda N° JVC-M-002-2022 por cuyo intermedio presento los acuerdos tomados en el acta 8 de la Junta vial Cantonal. Al respecto, adjunto copia del documento para las gestiones que consideren pertinente.

La suscrita, Thais Zumbado Ramirez, en mi condición de presidente de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Belén, procedo con el debido traslado los acuerdos del Artículo tercero y Artículo Quinto del Acta número 08, del cinco de setiembre de 2022; lo anterior para su información y consideración; así mismo, esta Junta Vial recomienda a ese Concejo Municipal proceder con los trámites de aprobación:

“ARTICULO TERCERO: Informa el Ing. Hernández Ramírez acerca de la apertura de la calle de Los Delgado, que va de oeste a este y que pasa al frente de la Biblioteca Municipal. Manifiesta que derivado de la reciente compra del terreno, se recibió instrucciones de efectuar ocupación del área y plantear lo concerniente a efectos de desarrollar las obras de proyección vial, para lo cual se elaboró una estimación del costo que como se muestra a efectos de considerar la asignación de recursos y aprobación de ejecución, como se ilustra y cuyo monto asciende a ¢103.873.686,99:

MUNICIPALIDAD DE BELEN					
AREA OPERATIVA - UNIDAD DE OBRAS					
PRESUPUESTO PRELIMINAR PROYECCIÓN VIAL CALLE BIBLIOTECA					
ETAPA 1					
ITEM ÚNICO - Obras a realizar					
N° Linea	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Sub-Total
1	Remoción de árboles, arbustos y vegetación	1.00	Gbl.	¢ 11,500,000.00	¢ 11,500,000.00
2	Movimiento de tierra y excavación	2148.35	m ³	¢ 22,000.00	¢ 47,263,700.00
3	Construcción de tubería 600 mm y sistema de drenaje pluvial	1.00	Gbl.	¢ 13,372,469.15	¢ 13,372,469.15
4	Instalación de sistema de agua potable	1.00	Gbl.	¢ 3,200,000.00	¢ 3,200,000.00
5	Instalación prevista infraestructura sanitaria	1.00	Gbl.	¢ 6,520,000.00	¢ 6,520,000.00
6	Estructura de pavimento, sub-base, base granular y superficie de ruedo	438.44	m ²	¢ 23,678.31	¢ 10,381,518.24
7	Construcción de cordón y caño tipo pecho de paloma	112.42	m	¢ 29,000.00	¢ 3,260,180.00
8	Construcción de aceras 1.5 m ancho con loseta guía	168.63	m ²	¢ 34,844.45	¢ 5,875,819.60
9	Demarcación vial	1.00	Gbl.	¢ 2,500,000.00	¢ 2,500,000.00
Gran Total:					¢ 103,873,686.99

Considerando que esta actividad se define como obra nueva y de conformidad con lo que al respecto dicta la normativa en cuanto a la finalidad de inversión de los recursos procurando en primer lugar el mantenimiento de lo existente y que no es sino hasta que, todas las necesidades básicas de mantenimiento se encuentren debidamente cubiertas que los Gobiernos Locales podrían destinar recursos a obra nueva, se considera que en el caso particular del cantón de Belén, se tiene que todos los caminos públicos cantonales que conforman la red vial se encuentran en un estado de transitabilidad y seguridad durante toda la época del año y que no se compromete el mantenimiento adecuado de ningún camino al estimar ejecutar este pequeño tramo de conexión que más bien vendría a generar un importante beneficio en el uso de las vías circundantes, se considera que se cumple y se encuentra conforme luego de dicho análisis, proceder con la valoración y recomendación de aprobación de los recursos requeridos para realizar el proyecto mediante la modalidad por contrato, por lo que se aprueba con la totalidad de votos de los presentes.

ARTICULO QUINTO: Se tiene un inventario de la red vial principal para aplicación de la actividad de mantenimiento rutinario correspondiente a sello de grietas en aquellas vías en estado de regular a bueno a efectos de prolongar la duración de estas mediante una actividad de bajo costo a nivel preventivo, previo a la formación de “cuero de lagarto” y posteriores baches; dicho

inventario alcanza un total de 34.200 metros de calles, lo que ascendería a ¢51.300.000,00; no obstante, considerando los acuerdos anteriores y otras necesidades relacionadas para lo que resta del año, se priorizó el alcance como se detalla para una inversión asociada de ¢35.850.000,00 con una extensión de sello de 23.900 metros:

INVENTARIO SELLO DE GRIETAS 2022:

Tabla de cantidades – San Antonio de Belén

INVENTARIO DE GRIETAS EN EL CANTON DE BELÉN, DISTRITO SAN ANTONIO				
DISTRITO	SECTOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
SAN ANTONIO	SAN VICENTE	CALLE INTERSECCIÓN RUMBA HASTA CONDOMINIO ECO RESIDENCIAL SAN VICENTE	600	ML
SAN ANTONIO	SAN VICENTE	CALLE MUTUAL ALAJUELA HASTA CONDOMINIO ECO RESIDENCIAL SAN VICENTE	350	ML
SAN ANTONIO	CALLE LA LABOR	INTERSECCIÓN CONTIGUO A POLLOS DEL MONTE HASTA INTERSECCIÓN CENTRO COMERCIAL LA RIBERA	1350	ML
SAN ANTONIO	CALLE FLORES	BOQUERIA LAS PALMERAS HASTA SEMAFORO POLLOS DEL MONTO	1500	ML
SAN ANTONIO	CENTRO	INCLUYE AV1, CUADRANTES DE SAN ANTONIO CENTRO	6300	ML
SAN ANTONIO	CALLE 1	CALLE 1 SEMAFORO CEMENTERIO HASTA SEMAFORO MUNICIPALIDAD BELEN	1200	ML
SAN ANTONIO	CALLE LAS CHILAS	CALLE LAS CHILAS	200	ML
SAN ANTONIO	RESIDENCIAL BELEN	CUADRANTES RESIDENCIAL BELEN	1200	ML
TOTAL			12700	ML

Tabla de cantidades – La Asunción de Belén

INVENTARIO DE GRIETAS EN EL CANTON DE BELÉN, DISTRITO LA ASUNCIÓN				
DISTRITO	SECTOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
LA ASUNCIÓN	CALLE 130	CALLE EL CHOMPIPE	1100	ML
LA ASUNCIÓN	CALLE PUERTAS DE ALCALÁ	CALLE PUERTAS DE ALCALÁ	400	ML
LA ASUNCIÓN	CALLE 112	CENTRO CORPORATIVO EL CAFETAL HASTA INTERSECCIÓN AMANCO (calle don chico)	2900	ML
LA ASUNCIÓN	CALLE ECHEVERRIA /RUSIA	CALLE LONGITUDINAL ECHEVERRIA Y RUSIA	2600	ML
LA ASUNCIÓN	CONEXIÓN EPA	SALIDA DE RUTA 1 HACIA BELEN/AURORA POR EPA	1400	ML
LA ASUNCIÓN	MARGINAL CARIARI	CALLE PARALELA A RUTA 1 FRENTE CLUB CARIARI	1200	ML
TOTAL			9600	ML

Tabla de cantidades – La Ribera de Belén

INVENTARIO DE GRIETAS EN EL CANTON DE BELÉN, DISTRITO LA RIBERA				
DISTRITO	SECTOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
LA RIBERA	CEMENTERIO	CALLE DEL CEMENTERIO HASTA LA INTERSECCION HACIA FATIMA	1150	ML
LA RIBERA	CALLE LAS AMERICAS	DESDE INTERSECCIÓN EL LAGAR HASTA SEMAFORO TEMPLO SAN JOSE CR	1500	ML
LA RIBERA	CALLE 144	SUPERMERCADO BELEN HASTA PARQUE MIRADOR (zayqui)	500	ML
LA RIBERA	CENTRO	CUADRANTES IGLESIA DE LA RIBERA (A vel 20, CALLE 142, 146, NUEVA (SUPER MARCELA	4000	ML
LA RIBERA	INTEL	SEMAFOROS INTEL HASTA INGRESO Y SALIDA RUTA NACIONAL 1	450	ML
LA RIBERA	CALLE ARBOLITO	DESDE FIRESTONE HASTA CENTRO COMERCIAL LA RIBERA	4300	ML
TOTAL			11900	ML

Una vez escuchado y realizado las consultas sobre los puntos tratados y propuestas presentadas por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal a cargo del Ingeniero Hernández, se acuerda con cuatro votos a favor de los presentes, dar por recibidos los informes de pago por concepto de obras ejecutadas, así como de los montos disponibles en caja única del Estado; además, se aprueba la inversión y asignación presupuestaria para desarrollar el proyecto de ampliación calle Los Delgado para conectar con Residencial Belén, así como la actividad de sello de grietas en las vías del cantón según detalle presentado, para recomendación al Concejo Municipal para su valoración y aprobación final.”

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, consulta cuando se empieza.

El Regidor Suplente Ulises Araya, muestra satisfacción, por esta esperada Calle Los Delgado ya aligera bastante la presa que se hace por el Cementerio; manifiesta que hay en el párrafo en la página 2 que dice que los caminos públicos se encuentran en estado de transitabilidad y seguridad durante todo el año y así es tenemos una calle en el 99% impecables, pero sigue habiendo una calle cantonal con lastre en Cariari que es Calle Lola y es un pendiente que tenemos que resolver como institución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Junta Vial Cantonal. **SEGUNDO:** Aprobar el Informe de la Junta Vial Cantonal. **TERCERO:** Aprobar la inversión y asignación presupuestaria para desarrollar el proyecto de ampliación calle Los Delgado para conectar con Residencial Belén, así como la actividad de sello de grietas en las vías del Cantón según detalle presentado.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-333-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° EPL-MB-026-2022 suscrito por la señora Maria Alvarez Villalobos, Coordinadora A.I Emprendimientos y Promoción Laboral, por cuyo intermedio presenta El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo

y Seguridad Social y la Municipalidad de Belén para la habilitación de la Oficina de Empleo en el Marco del Sistema Nacional de Empleo, el cual ya había sido aprobado por el Concejo Municipal, pero se envía con el cambio de las calidades del nuevo Ministro de Trabajo. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

EPL-MB-026-2022

Se remite convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad de Belén para la habilitación de una Oficina de Empleo en el Marco del Sistema Nacional de Empleo revisado por la Dirección jurídica para su debido proceso según respuesta DJ-391-2022 y según DNE-DPMO-OF-90-2022 con la actualización de las calidades del nuevo ministro.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD XXXXXX PARA LA
HABILITACIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL
DE EMPLEO

Entre nosotros, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, cédula jurídica número 2-100-42012, representado en este acto por LUIS PAULINO MORA LIZANO, portador de la cédula de identidad 1-0898-0060, en su condición de Ministro de Trabajo y Seguridad Social A.I, según Acuerdo Presidencial N°100-P de fecha 20 de Septiembre de 2022, en adelante conocido como el Ministerio, quien suscribe este convenio en su condición de Institución que preside el Consejo de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, de conformidad con el Decreto Ejecutivo que en adelante se dirá-y la Municipalidad de Belén, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por THAIS MARÍA ZUMBADO RAMIEREZ quien porta la cédula de identidad número cuatro - cero ciento veintiocho - cero setecientos dos (4-0128-0702) en su condición de Alcalde Municipal de Belén, por el período comprendido entre el 01/05/2020 al 30/04/2024 (o la fecha de designación), declaratoria publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 67 del jueves de abril del 2022, según Resolución No. 1774-M-2022, dada en San José, a las diez horas y diez minutos del 28 de marzo del 2022 horas (Exp. N° 133-2022), del Tribunal Supremo de Elecciones, queda debidamente autorizada a firmar dicho convenio, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE OFICINA DE EMPLEO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM-MCSP del 10 de junio de 2019, el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

UNO: Que en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, No. 1860 del 21 de abril de 1955, se indica que: *“El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá a su cargo la dirección, estudio y despacho de todos los asuntos relativos a trabajo y bienestar social; y vigilará por el desarrollo, mejoramiento y aplicación de todas las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones referentes a estas materias, principalmente los que tengan por objeto directo fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, como garantía del buen*

orden y la justicia social en los vínculos creados por el trabajo y los que tiendan a mejorar las condiciones de vida del pueblo costarricense”.

DOS: Que el Capítulo IV, del Título IV, de la ya citada Ley Orgánica, refiere a la Oficina de Empleo, estableciendo en el artículo 75, que corresponderá a dicha oficina: “ ... realizar las siguientes actividades: Primero: Estudiar, de una manera continuada y permanente, las necesidades y los recursos de mano de obra del país, con el fin de establecer una política nacional en ese sentido, incluyendo colocaciones y formación profesional. Segundo: Asegurar, hasta donde sea posible, una mejor distribución de la mano de obra, encauzando a los trabajadores hacia los empleos disponibles dentro de las ocupaciones de su escogencia. Con ese fin se procederá a:

Primero: Facilitar la movilidad de la mano de obra, con el fin de que los trabajadores puedan desarrollar sus actividades de acuerdo con sus capacidades y conocimientos, y así alcanzar y mantener un nivel máximo en la producción y en el empleo;

Segundo: registros especiales para inscribir las demandas y las ofertas de empleo, con el objeto de ayudar a los trabajadores a encontrar una colocación conveniente y a los patronos, trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas; y c) Determinar facilidades para ayudar a los trabajadores a elegir, mejorar o cambiar sus ocupaciones, tomando en cuenta las características de las personas y las posibilidades que ofrece el mercado del empleo.

Tercero: Controlar el funcionamiento de las agencias privadas de colocación que la ley permita;

y

Cuarto: Confeccionar y mantener al día un Manual Descriptivo de Ocupaciones.”

TRES: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política, se creó el Sistema Nacional de Empleo, mediante el Decreto Ejecutivo No. 41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM-MCSP de cita y de conformidad con el artículo 1, se estableció como objetivo de dicho Sistema “... definir el ordenamiento, lógica y gobernanza que deben tener los servicios de empleo, de forma que estos se articulen e integren entre sí en una lógica sistémica que responda tanto a las dinámicas del mercado laboral –articulando oferta y demanda–, como a las necesidades de las personas en búsqueda de empleo o ya empleadas para conservar su trabajo o mejorar sus condiciones laborales, priorizando aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad”.

CUATRO: Que, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 41.776, el Sistema Nacional de Empleo cuenta con una Agencia Nacional de Empleo, que funciona “... como mecanismo operativo a cargo del Instituto Nacional de Aprendizaje, que articula los servicios de empleo y la red de unidades de empleo. La ANE funcionará acorde a los lineamientos del Consejo de Empleo y para todos los servicios de empleo. Estará conformada por un equipo técnico y administrativo que gestionará las relaciones interinstitucionales necesarias para la articulación de los servicios que se integran en las capas del SNE y serán ofertados y de acceso a la población a través de la red de unidades de empleo y del Centro de Operaciones Virtuales y Telefónicas (por sus siglas, COV). ... ”.

CINCO: Que, según los artículos 15 y 16 del citado Decreto, el Sistema Nacional de Empleo, cuenta con una Red de Unidades de Empleo (por sus siglas, RUE) conformada por un conjunto

de Unidades de Empleo, con presencia territorial o virtual, las cuales funcionarán según el Modelo de Gestión del Sistema Nacional de Empleo y con el apoyo y coordinación de la Agencia Nacional de Empleo, Para que una Unidad de Empleo pueda operar, deberá contar con un convenio o carta de entendimiento con el Ministerio en su condición de Institución que preside el Consejo de Empleo. Dicha Unidad de Empleo podrá ser pública, privada o público-privada, según sus características, a saber:

“(..)

a) *TIPO A: Sucursal de la Agencia de Empleo (SAE): ventana única de servicio de nivel avanzado, con la capacidad de gestionar la oferta de servicios de las 4 capas del SNE.*

Asimismo, las SAE podrán ser tanto de carácter público, como privado o público-privado.

b) *TIPO B: Oficina de Empleo (OE): ventana de servicio de nivel básico que, presencial o virtualmente, ofrecerá servicios de registro, asignación de citas, intermediación e información general a las personas y empresas usuarias. Dentro de estas oficinas se incluyen las oficinas municipales de empleo, las oficinas de empleo o coordinación con la empresa de los colegios técnicos profesionales y cualquier otra que ofrezca los servicios a nivel básico, pudiendo ser tanto de carácter público, como privado o público-privado.”*

Para lo concerniente a este convenio, se establece una Unidad de Empleo Tipo B.

SEIS: Que se considera necesario medir el impacto de la implementación de los servicios definidos por el Decreto Ejecutivo No. 41.776 en su artículo 4: *“Del modelo de gestión del SNE. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Sistema Nacional de Empleo contará con un modelo de gestión para la articulación de los servicios de empleo y la atención de personas y empresas usuarias. El SNE contará al menos con las siguientes cuatro capas: a) Registro y orientación, b) Formación y capacitación, c) Intermediación laboral y colocación y d) Permanencia en el empleo”*. Por lo que el Consejo de Empleo como órgano superior del Sistema Nacional de Empleo, a través de la Agencia Nacional de Empleo (ANE) en conjunto con las Unidades de Empleo (UE) crearán un plan operativo con indicadores de medición según la información generada en las 4 capas de Sistema dicho en relación a las necesidades de empleo.

SIETE: Que el referido Decreto Ejecutivo No. 41.776, en su capítulo IV, establece que el Sistema Nacional de Empleo dispondrá de una plataforma informática, la cual se constituye en el instrumento de carácter tecnológico que, integrada en una arquitectura de sistemas informáticos, se utilice para la gestión de servicios de empleo y atención a personas y empresas en la lógica sistémica e integral del modelo de gestión del Sistema dicho, en sus cuatro capas, ya citadas. Dicha plataforma estará a cargo y será administrada por la Agencia Nacional de Empleo (ANE) –es decir, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)– la cual brindará acceso a esta a las entidades públicas o privadas involucradas en el Sistema Nacional de Empleo.

OCHO: Que, el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 41.776 establece que se dispondrá de una plataforma informática, por lo que en el Acuerdo No. I-2020 del Consejo de Empleo, el SNE dispone de la plataforma informática www.ane.cr, la cual se constituye en el instrumento o los instrumentos de carácter tecnológico para la gestión virtual y/o presencial de servicios de empleo y atención a personas y empresas de acuerdo con el Modelo de Gestión del SNE, para

lo cual, tanto las personas y empresas usuarias, como las organizaciones públicas o privadas involucradas en el Sistema Nacional de Empleo –ya sea como unidades de empleo, centros de formación, instituciones prestatarias de servicios de empleo, etc.– tendrán acceso a ésta.

NUEVE: Que el Ministerio –por medio de la Dirección Nacional de Empleo y los departamentos involucrados en este convenio—promueve la creación de unidades de empleo municipales con la finalidad de beneficiar a la población desempleada, subempleada, en busca de mejores opciones laborales, en procura de un primer empleo o de su desarrollo en el empleo con un enfoque en la inclusión social y territorial.

DIEZ: Que, según el Decreto Ejecutivo 41.776 citado, dentro de los servicios de empleo se enmarcan todos aquellos que refuercen la empleabilidad y propicien la intermediación laboral, entiéndase entre ellos, servicios de registro, información, orientación, capacitación y formación, intermediación de empleo y permanencia en el empleo, así como con servicios de apoyo complementarios a éstos.

ONCE: Que es en el Modelo de Gestión del Sistema Nacional de Empleo, donde se describen los propósitos y objetivos el Sistema Nacional de Empleo, Principios Rectores, Gobernanza y Actores, Roles y Competencias, Procesos de Articulación Interinstitucional e Intersectorial, Componentes, Cartera de Servicios y Operatividad del SNE, el cual fue aprobado por medio del acuerdo Primero del Consejo de Empleo en sesión No. I-2020 del 28 de agosto de 2020.

DOCE: Que, según el Artículo 2 del Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, las municipalidades tienen *“capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos”* y que el Artículo 7 ibídem les permite firmar convenios con el ente u órgano público competente, para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.

TRECE: Según el Inciso F) del Artículo 4 del citado Código Municipal, dispone que las municipalidades pueden *“concertar, con personas nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”* y el inciso h), faculta a las municipalidades para *“Promover un desarrollo local participativo e inclusivo que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población”*. Por otra parte, en el inciso i) se establece que las municipalidades tienen la atribución de *“impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres a favor de la igualdad y la equidad de género”*.

POR TANTO. Las partes acuerdan suscribir el presente convenio de COOPERACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA FORMALIZACIÓN DE OFICINA DE EMPLEO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM-MCSP, el cual se regirá por las disposiciones legales de cada una de las instituciones, así como por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIONES: Para efectos de este convenio y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 41776, referido, se entenderá por:

SNE: Sistema Nacional de Empleo, creado con el objetivo de definir el ordenamiento, lógica y gobernanza que deben tener los servicios de empleo, de forma que estos se articulen e integren entre sí en una lógica sistémica que responda tanto a las dinámicas del mercado laboral - articulando oferta y demanda-, como a las necesidades de las personas en búsqueda de empleo o ya empleadas para conservar su trabajo o mejorar sus condiciones laborales, priorizando aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

ANE: Agencia Nacional de Empleo: instancia operativa para la gestión de servicios de empleo en esquema de ventanilla única.

Consejo de Empleo: cuerpo colegiado de dirección política del Sistema Nacional de Empleo, conformado por los ministros rectores o ministras rectoras de los servicios que se incluyen dentro del Sistema Nacional de Empleo, así como por jefes de las principales instituciones ejecutoras de estos servicios o garantes de principios de inclusión social e igualdad de género y los sectores trabajador y productivo. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 41776.

Ministerio: es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien suscribe este convenio en su condición de Institución que preside el Consejo de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, según el Decreto de cita.

Secretaría Técnica: cuerpo colegiado asesor del Consejo de Empleo y que mantiene un rol de articulación estratégica entre las principales instituciones ejecutoras y rectoras de los servicios de empleo y/o garantes de principios de inclusión social e igualdad de género, conformado por representantes de carácter técnico de esas instituciones.

Oficina de Empleo: Es la ventana de servicio de nivel básico que, presencial o virtualmente, ofrecerá servicios de registro, asignación de citas, intermediación e información general a las personas y empresas usuarias. Dentro de estas oficinas se incluyen las oficinas municipales de empleo, las oficinas de empleo o coordinación con la empresa de los colegios técnicos profesionales y cualquier otra que ofrezca los servicios a nivel básico, pudiendo ser tanto de carácter público, como privado o público-privado.

SEGUNDA: DEL OBJETO. -El presente convenio tiene por objetivo establecer una Oficina de Empleo con la Municipalidad, para la prestación de los servicios de empleo, de acuerdo a estándares de gestión que establece el SNE.

TERCERA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS. - Para la consecución del objeto planteado en el presente convenio, este tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Gestionar los servicios de empleo de cara a las personas usuarias y empresas, mediante la Oficina de Empleo en coordinación con la ANE, que se adhiera a los lineamientos del Consejo de Empleo y que funcione dentro de una lógica de ventanilla única.

- b) Establecer la coordinación continua de la Oficina de Empleo con la ANE, para el asesoramiento, acompañamiento, operacionalización, seguimiento y monitoreo de los servicios de empleo que se le brindan a personas usuarias y empresas.
- c) Posibilitar que las personas usuarias, tengan acceso a los servicios de empleo, y de esta manera se potencia su inserción laboral y desarrollo en el trabajo, priorizando aquellas poblaciones que presentan mayores dificultades para vincularse de manera exitosa al mundo del trabajo.
- d) Contribuir con la competitividad y productividad de las empresas, mediante la prestación de servicios de empleo que les permita encontrar el talento humano requerido, de acuerdo con las características y competencias laborales asociadas con la demanda ocupacional.
- e) Desarrollar de manera articulada y en conjunto con actores del SNE, labores de inteligencia del mercado para entender fenómenos de la oferta y la demanda que coadyuven a la formulación de política activa de mercado laboral y configuración de los servicios de empleo.
- f) Dotar a la Oficina de Empleo de las herramientas teóricas de trabajo, capacitaciones, marco metodológico y de otros mecanismos de articulación con actores del SNE, mediante la ANE y el Ministerio, para la prestación adecuada de servicios de empleo.
- g) Habilitar los mecanismos de coordinación y las pautas de entendimiento entre la Unidad de Empleo, la ANE y el Ministerio de cara a la prestación de los servicios de empleo y funcionamiento de la Unidad, acorde a los lineamientos del SNE.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. - Para el cumplimiento de los objetivos definidos en el presente convenio, el Ministerio tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y el ámbito de acción del presente convenio, en estrecha coordinación con la Municipalidad, ANE y demás actores del SNE.
- b) Realizar las gestiones necesarias para que la ANE brinde a la Oficina de Empleo, el soporte técnico, estratégico y operativo que garantice una adecuada articulación y prestación de los servicios de empleo. Para ello, el Ministerio se comprometerá con:
 - El establecimiento de pautas para la elaboración y desarrollo de planes anuales de trabajo de la Oficina de Empleo con la ANE, basado en lineamientos del Consejo de Empleo y recomendaciones de la Secretaría Técnica del SNE.
 - La coordinación con la ANE para que esta brinde el acompañamiento, la asesoría técnica, las capacitaciones, la habilitación de cuentas en las herramientas y plataforma del SNE, los comunicados y demás aspectos de orden técnico-operativo que permitan la adecuada prestación de los servicios de empleo de la Unidad de Empleo.
 - El acceso, capacitación y soporte técnico, mediante la ANE, en el uso de la plataforma informática del SNE, por parte de la Unidad de Empleo.

- Los espacios de coordinación interinstitucional que coadyuven y potencien la prestación de los servicios de empleo en la Oficina de Empleo y el desarrollo de actividades conjuntas dentro del ámbito de acción del SNE.
 - La articulación, mediante la ANE, con la Red de Unidades de Empleo del país, que permita el desarrollo de estrategias, actividades, fortalecimiento de condiciones de operación de la Unidad de Empleo, dentro del ámbito de acción del SNE.
 - El apoyo y coordinación con la ANE, para el desarrollo de estrategias y actividades de comunicación en materia de los servicios de empleo, de cara a las personas usuarias y empresas dentro del ámbito de acción del SNE.
 - Cualquier coordinación bilateral, mediante la ANE y demás actores del SNE, que le permita a la Oficina de Empleo gestionar y potenciar la prestación de los servicios de empleo de cara a la atención de personas usuarias y empresas.
- c) Trasladar, ya sea de manera directa o por medio de la ANE, los lineamientos que emita el Consejo de Empleo y la Secretaría Técnica del SNE. Así como, cualquier otra directriz o información que se considere pertinente.
- d) El Consejo de Empleo, como rector del SNE, y la Secretaría Técnica, emitirán y propondrán los lineamientos necesarios para la consolidación del sistema y de los servicios de empleo, así como aspectos de formulación de política pública en materia de servicios de empleo.
- e) Coordinar, a través del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, el Departamento de Observatorio del Mercado Laboral y la ANE la realización de actividades en materia de inteligencia del mercado laboral, entendidas como la recopilación y el análisis de información relacionada con la oferta y la demanda, para contribuir con el análisis y la toma de decisiones para el establecimiento de políticas, objetivos, planes y estrategias, según el ámbito de acción del SNE.
- f) Articular, de manera conjunta con la ANE, con las organizaciones públicas y privadas que presten servicios de capacitación y formación profesional, como uno de los componentes clave del SNE, de cara al mejoramiento de la empleabilidad de las personas usuarias y los servicios de intermediación laboral que se desarrollan con las empresas.
- g) Coordinar, por medio de los diferentes departamentos de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y con la ANE, acciones que fortalezcan la prestación de servicios de empleo de cara a la atención de personas usuarias y empresas.
- h) Avalar los planes anuales de trabajo que suscribe la Oficina de Empleo con la ANE, según lineamientos, estándares, competencias, marco normativo, competencias institucionales, disponibilidad de recursos y demás aspectos asociados con la prestación de servicios de empleo.
- i) Solicitar dos reportes de gestión semestrales siendo el segundo reporte un consolidado anual de la Unidad de Empleo, para lo cual se podrá coordinar con la ANE en torno a

estándar de dichos reportes, revisiones previas, adecuaciones y demás aspectos. Lo anterior circunscrito a principales aspectos de gestión y resultados obtenidos con personas usuarias y empresas, producto de la prestación de los servicios de empleo.

- j) Realizar las labores de fiscalización y de mejora continua en materia de prestación de los servicios de empleo por parte de la Unidad de Empleo, valorando criterios de calidad, satisfacción de personas y empresas usuarias, resultados, informes de gestión, planes anuales de trabajo, utilización de marcos metodológico, estándares de gestión y demás aspectos vinculados con el presente convenio.
- k) Comunicar de manera formal, tanto a la Oficina de Empleo como a la ANE, las oportunidades de mejora y las recomendaciones pertinentes que se identifiquen, en torno al estándar de operación de la Unidad y lo concerniente a la prestación de los servicios de empleo.
- l) Dar seguimiento a todas las recomendaciones que se emitan en torno al funcionamiento de la Oficina de Empleo y los servicios de empleo que esta brinde, según el plan anual de trabajo, las responsabilidades que se establecen mediante el presente convenio y demás criterios en materia de prestación de los servicios de empleo.
- m) Dar atención y tratamiento, mediante el establecimiento de un protocolo, el reporte de situaciones que pueda plantear la Oficina de Empleo y la ANE, que atenten contra la adecuada prestación de los servicios de empleo.
- n) Cualquier otra, relativa al buen funcionamiento de la Red de Unidades de Empleo y la prestación de los servicios de empleo, en el ejercicio de la rectoría del Ministerio y de acuerdo a los marcos normativos y competencias institucionales.

QUINTA. De las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD. - Para el cumplimiento de los objetivos definidos en el presente convenio, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y el ámbito de acción del presente convenio, en estrecha coordinación con la ANE y demás actores del SNE.
- b) Coordinar con la ANE para obtener el soporte técnico, estratégico y operativo que garantice una adecuada articulación y prestación de los servicios de empleo. Para ello, la Municipalidad se comprometerá con:
 - La elaboración, desarrollo y ejecución de planes anuales de trabajo de la Oficina de Empleo con la supervisión de la ANE, basado en lineamientos del Consejo de Empleo y recomendaciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Empleo.
 - La coordinación con la ANE para obtener, por parte de esta, el acompañamiento, la asesoría técnica, las capacitaciones, la habilitación de cuentas en las herramientas y plataforma del sistema nacional de empleo, los comunicados y demás aspectos de orden técnico-operativo que permitan la adecuada prestación de los servicios de empleo de la Oficina de Empleo.

- La correcta utilización de la plataforma informática del SNE por parte de la Oficina de Empleo, mediante el soporte técnico de la ANE, para la habilitación de acceso, capacitación de las personas prestarias de servicios (Agentes de Empleo) y demás aspectos propios vinculados con el uso de la herramienta informática.
 - Participar en los espacios de coordinación interinstitucional que la ANE y demás actores del SNE organicen, que coadyuven y potencien la prestación de los servicios de empleo en la Oficina de Empleo y el desarrollo de actividades conjuntas dentro del ámbito de acción del SNE.
 - Mantener una gestión articulada con la ANE, con la Red de Unidades de Empleo del país, que permita el desarrollo de estrategias, actividades, fortalecimiento de condiciones de operación de la Oficina de Empleo, dentro del ámbito de acción del SNE.
 - La coordinación con la ANE, para el desarrollo de estrategias y actividades de comunicación en materia de los servicios de empleo, de cara a las personas usuarias y empresas dentro del ámbito de acción del SNE.
- c) Atender los lineamientos que emita el Consejo de Empleo y la Secretaría Técnica del SNE. O bien, las recomendaciones técnicas que genere la Agencia Nacional de Empleo. Así como, cualquier otra directriz o información que se considere pertinente.
- d) Coadyuvar, de acuerdo con las posibilidades de la Oficina de Empleo, con el Departamento de Intermediación y Prospección de Empleo, el Departamento de Observatorio del Mercado Laboral y la Agencia Nacional de Empleo, para la realización de actividades en materia de inteligencia del mercado laboral, entendidas como la recopilación y el análisis de información relacionada con la oferta y la demanda, para contribuir con el análisis y la toma de decisiones para el establecimiento de políticas, objetivos, planes y estrategias, según el ámbito de acción del SNE.
- e) Coordinar con la ANE y con el Ministerio, potenciales estrategias vinculadas con los servicios de capacitación y formación profesional que prestan organizaciones públicas y privadas, como uno de los componentes clave del SNE, de cara al mejoramiento de la empleabilidad de las personas usuarias y los servicios de intermediación laboral que se desarrollan con las empresas.
- f) Coordinar con los diferentes departamentos de la Dirección Nacional de Empleo y con la ANE, acciones que fortalezcan la prestación de servicios de empleo de cara a la atención de personas usuarias y empresas.
- g) Generar y suscribir planes anuales de trabajo a nivel de la Oficina de Empleo con el debido soporte técnico y estratégico de la ANE, según lineamientos, estándares, competencias, marco normativo, competencias institucionales, disponibilidad de recursos y demás aspectos asociados con la prestación de servicios de empleo.
- h) Presentar dos reportes de gestión semestrales siendo el segundo reporte un consolidado anual, por medio de la Oficina de Empleo, a la ANE en torno al estándar que se acuerde para dichos reportes. Lo anterior circunscrito a principales aspectos de gestión y

resultados obtenidos con personas usuarias y empresas, producto de la prestación de los servicios de empleo. Dichos reportes deberán ser remitidos mediante copia al Ministerio.

- i) Brindar la colaboración correspondiente para que las labores de fiscalización y de mejora continua en materia de prestación de los servicios de empleo realizadas por el Ministerio, se puedan realizar dentro de principios éticos y dentro del marco normativo vigente.
- j) Comunicar de manera formal, tanto a la ANE, como al Ministerio, las oportunidades de mejora y las recomendaciones pertinentes que se identifiquen, en torno al estándar de operación para la prestación de los servicios de empleo.
- k) Dar atención a todas las recomendaciones que se emitan para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Empleo y para la prestación de los servicios de empleo que esta brinde, según las recomendaciones de la ANE y el Ministerio.
- l) Cualquier otra, relativa al buen funcionamiento de la Red de Unidades de Empleo y la prestación de los servicios de empleo, según el ámbito de acción de la Unidad de Empleo.
- m) Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el documento del Perfilamiento y Estándares de Base Operativa de las Unidades de Empleo (ver anexo 2) en la Oficina de Empleo y de acuerdo con las posibilidades de la institución, los recursos humanos, financieros, tecnológicos, de operación e infraestructura, entre otros, que permita la prestación adecuada de los servicios de empleo. Los recursos podrán integrarse de manera gradual. Sin embargo, en coordinación con la SNE se revisará el estándar básico de operación de la Unidad.
- n) Una vez suscrito el presente convenio, la Municipalidad, deberá informar de manera formal al Ministerio y a la ANE, el nombre de las personas que atenderán la Oficina de Empleo.
- o) Proporcionar al menos un equipo informático con la debida conectividad a internet a la Oficina de Empleo, de manera que este se pueda utilizar para la gestión de servicios que se brindan mediante la plataforma informática del SNE y de cara a la atención in situ (en el sitio) que se le brinda a las personas y empresas usuarias.
- p) Mantener un ambiente libre de discriminación y violencia de cualquier tipo y en apego a la igualdad de trato de todas las personas. La Municipalidad se compromete a enviar a las personas encargadas de la Oficina de Empleo, a los procesos de formación que se realicen en el marco del SNE, con el objetivo de formar y sensibilizar a las y los gestores de empleo en temáticas relevantes como, brechas en población migrante, con discapacidad y de género en el empleo.
- q) Brindar atención a las poblaciones referidas por la ANE, el Centro de Operaciones Virtuales y Telefónicas o la Dirección Nacional de Empleo. Lo anterior, según definiciones

previas establecidas dentro del plan anual de trabajo. O bien, dentro del ámbito de coordinación conjunta.

- r) Aplicar los instrumentos y procedimientos para la atención de las personas que demanden los servicios de empleo según el SNE y su Modelo de Gestión.
- s) Registrar y brindar atención a todas las personas y empresas usuarias de los servicios de empleo mediante el uso de la plataforma informática oficial del SNE.
- t) Incluir dentro de la página web municipal, el enlace de la plataforma informática del SNE.

SEXTA. DEL TIPO DE UNIDAD DE EMPLEO. - A la Municipalidad que, en uso de la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, decida suscribirse al presente convenio, se le dotará de una licencia y autorización para operar una Oficina de Empleo (Tipo B) establecida bajo el marco del SNE, para lo cual, aceptará cumplir con el siguiente estándar de servicio, esto avalado por medio del acuerdo Municipal. Con ello, la Municipalidad se compromete a cumplir con los requisitos para el tipo de unidad según lo descrito en el Anexo 1, que forma parte integral de este convenio.

SÉTIMA. DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA. - De acuerdo con el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 41.776, el ANE será la encargará de la coordinación técnica, operativa de la Oficina de Empleo que involucra las siguientes funciones:

- a) Asesoría y/o capacitación a la Oficina de Empleo establecida, para una adecuada gestión, de acuerdo con el Modelo de Gestión del SNE, su procesos, procedimientos y protocolos.
- b) Soporte técnico y capacitación en el uso de la plataforma informática del SNE, denominada ane.cr.
- c) Seguimiento y apoyo a la gestión realizada por la Unidad de Empleo.
- d) Administración y mantenimiento de la plataforma informática ane.cr.
- e) Comunicación de procesos, procedimientos y protocolos definidos según el Modelo de Gestión del SNE.
- f) Articulación de servicios de empleo, ejecutados a través de las organizaciones prestatarias de estos, para que sean brindados adecuadamente a las personas atendidas por medio de la Unidad de Empleo.
- g) Coordinación con las entidades públicas y privadas relacionadas con servicios de empleo, apoyos complementarios y otros servicios.
- h) Derivación de personas y empresas a ser atendidas en la Unidad de Empleo, de acuerdo con los criterios de priorización definidos por el Consejo de Empleo.
- i) Realización de actividades de promoción de los servicios de empleo en conjunto con la Unidad de Empleo, pudiendo ser actividades donde participen en conjunto diversas unidades de empleo por afinidad territorial, sectorial, de poblaciones atendidas u otra índole.
- j) Otras determinadas por el contexto donde se desarrollan.

Para la realización de las tareas anteriores, la ANE asignará a personas funcionarias coordinadoras que funjan como enlace con los diferentes grupos de agentes, según el tipo de Oficina de Empleo establecida y definida en la cláusula quinta.

OCTAVA. DEL USO DE PLATAFORMA INFORMÁTICA. - Siendo que, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 41.776 y el Acuerdo No. I-2020 del Consejo de Empleo, el SNE dispone de la plataforma informática www.ane.cr, la Municipalidad acuerda realizar la mejor utilización de ésta para los fines que en este Convenio se establecen. Para lo cual, además, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Acatar los lineamientos emanados por el Consejo de Empleo, la Secretaría Técnica y por la ANE.
- b) Aplicar los protocolos de comunicación definidos para los procesos y procedimientos del SNE.
- c) Alimentar la base de información de la oferta y la demanda de los servicios.
- d) Brindar orientación a la oferta y demanda que se registra en el Servicio, a través de la plataforma.
- e) Actuar en estricto apego y vigilancia de todos los protocolos de privacidad y seguridad establecidos por la ANE para el uso de la plataforma informática, que se compartan en el marco del presente convenio, así como por la Ley No. 8968 del 07 de julio de 2011, y sus reformas; Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.
- f) Recolectar, usar, y administrar legítimamente y con confidencialidad los datos personales de las personas que sean atendidas a través de la plataforma informática y la Unidad de Empleo, de forma que dichos datos sean única y exclusivamente utilizados para tal fin y, bajo ninguna circunstancia, podrán trasladarse a otra base de datos.
- g) Velar por el buen uso de la plataforma electrónica www.ane.cr

El acceso a la plataforma será otorgado a través de las respectivas credenciales, conformadas por nombre de usuario y contraseña, las cuales se entregarán a cada persona funcionaria de la Municipalidad que se asigne a la Oficina de Empleo establecida. Por lo cual, la Municipalidad será la responsable de que cada persona funcionaria haga un uso correcto de la credencial de acceso, no pudiendo compartirla, en ningún caso, con terceras personas, así sean también funcionarias municipales. Para ello, la Municipalidad deberá suscribir acuerdos de confidencialidad con cada persona funcionaria que tendrá acceso a la plataforma informática. La Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o la ANE harán entrega de cada credencial de acceso.

NOVENA. DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE EMPLEO. – Una vez firmado este Convenio, en su rol rector, el Ministerio, a través de la Dirección Nacional de Empleo, podrá realizar evaluaciones y fiscalizaciones periódicas a la Oficina de Empleo establecida, y a las labores ejecutadas por la ANE, para la verificación de los objetivos del presente Convenio.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. – Toda información comercial, técnica o de cualquier otra índole, relacionada con la actividad que al amparo de este Convenio se ejecute o con las Partes mismas, que alguna de ellas pueda divulgar a la otra parte o a sus empleados, agentes

o representantes, se recibirá y mantendrá por estas personas bajo el carácter de información confidencial y no podrá ser divulgada. Las Partes no divulgarán dicha información a persona o entidad que no tenga que conocerla, y dicha información sólo se utilizará en relación con el objeto de este Convenio, respetando a su vez las disposiciones contempladas en la Ley de Información No Divulgada N° 7975 del 04 de enero de 2000 y sus reformas, y Ley No. 8968 citada, de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. El Ministerio y la Municipalidad declaran y garantizan que asumen el compromiso de mantener en la más absoluta confidencialidad, y de no revelar, publicar o comunicar ningún elemento de información confidencial. Para efectos de este Convenio, la información confidencial se refiere a información, documentación o material, que las partes, sus ejecutivos, empleados y asesores conozcan en virtud de la ejecución del presente Convenio, incluyendo:

No será considerada como información confidencial:

- a) Sea de conocimiento público y/o de las Partes, antes de la suscripción de este Convenio.
- b) Llegue a ser de conocimiento público sin mediar incumplimiento de ninguna de las partes a sus obligaciones de confidencialidad conforme este Convenio.
- c) Llegue a ser del conocimiento de las Partes a través de terceros que, al mejor entendimiento de las partes no hayan recibido dicha información, violentando algún deber de confidencialidad para con las Partes.
- d) Sea información de acceso público o irrestricto, según la normativa vigente.

Las partes aceptan conservar de manera confidencial:

- e) Toda la información y documentos de carácter privado objeto de este Convenio.
- f) La información y documentación que cada una de las Partes haya entregado a la otra antes, durante o después de la celebración del presente Convenio. Esta información y documentación, podrá utilizarse únicamente para los propósitos de las operaciones contempladas en el presente Convenio, quedando estrictamente prohibido cualquier otro uso.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. - Ninguna de LAS PARTES de este convenio, será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de LAS PARTES, que incluyen en forma enunciativa, más no limitativa: huelgas, disturbios laborales, incendios, cuarentenas, epidemias, guerras, disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de autoridad civil, judicial o administrativa, cualquier otra causa análoga, que por encontrarse fuera del control razonable de LAS PARTES, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia del Convenio, cualquiera de LAS PARTES involucradas podrá darlas por terminadas sin responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. - El Ministerio y la Municipalidad se reservan los derechos de propiedad intelectual y derechos conexos propios o de terceros, que se relacionen directa o indirectamente con la ejecución de este convenio. Por lo tanto, cualquier material institucional al que alguna de las partes tenga acceso, pertenece única y exclusivamente a la entidad que lo genera y el simple acceso o uso no constituye cesión alguna de derechos de propiedad intelectual. Con el presente convenio cualquier permiso de uso sobre propiedad intelectual, otorgado para la ejecución de éste deberá darse mediante una autorización previa, la cual deberá darse por parte del Ministerio, la ANE o la Municipalidad, según corresponda. Para aquellas campañas o actividades publicitarias y/o promocionales que desee realizar cualquiera de las partes, así como para el uso del logotipo de cada una de ellas en anuncios, artículos promocionales, presentaciones o actividades de naturaleza afín, cada parte deberá contar con la previa autorización por escrito de la otra parte, sin que por ello se entienda que existe una relación de tipo laboral, ni que está facultada para contraer obligaciones, frente a terceros, a nombre y por la cuenta de la otra parte.

Las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberán acatar los manuales, lineamientos, protocolos o procedimientos de imagen del SNE y la ANE. En aquellos casos, en los que la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual surja en virtud de la ejecución del presente Convenio, se deberá regular mediante las adendas o convenios específicos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DE LA NO RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.- El personal designado por cada una de LAS PARTES para la ejecución del presente Convenio, o de las adendas que puedan llegar a ser suscritas, se encontrará en forma total y absoluta bajo la subordinación de la parte que lo haya designado para ello, por lo que, conservará su relación laboral con dicha parte, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre este personal y la otra Parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULAS DE RESCISIÓN. - De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de LAS PARTES durante la ejecución de este Convenio, deberá ser resuelta conjuntamente por las personas coordinadoras designadas por LAS PARTES. Si LAS PARTES no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del Convenio por mutuo acuerdo en documento escrito firmado por LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El Convenio podrá ser terminado por cualquiera de LAS PARTES en cualquier momento, sin necesidad de causa, y sin responsabilidad, siempre que se de aviso previo realizado por escrito con al menos 60 (sesenta) días naturales de antelación. No obstante, las Partes harán su mejor esfuerzo para dar una adecuada solución a los programas y actividades que se hubieren iniciado hasta su finalización normal.

DÉCIMA SEXTA: DE LAS CONTRAPARTES INSTITUCIONALES. - Las partes suscribientes designan para efectos de coordinación interinstitucional, verificación y seguimiento de los

servicios contenidos en el presente convenio a las siguientes personas: La Municipalidad nombra a quien ocupe el cargo de XXXX, como enlace y contraparte de éste. Esta persona tiene la obligación de velar e interponer las acciones necesarias, para lograr el correcto cumplimiento del presente convenio, así como supervisar los servicios ofrecidos en la oficina de empleo. Asimismo, debe mediar entre el personal municipal y del Ministerio para garantizar el mejor funcionamiento de los servicios ofrecidos mediante este acuerdo. El Ministerio, designará, a través de la persona a cargo de la Dirección Nacional de Empleo, a una persona funcionaria del Departamento de Intermediación de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como facilitador de los procesos de formalización de este convenio y como enlace con el personal de la municipalidad involucrada en el mismo, para la evacuación de dudas o consultas y la recepción de sugerencias.

Para todos los efectos se aclara que las personas funcionarias del Ministerio, antes mencionadas, tienen la obligación de consultar, coordinar y acatar los lineamientos, recomendaciones o sugerencias dictadas por sus respectivas jefaturas, así como por el Consejo de Empleo y Secretaría Técnica del SNE. Por otra parte, el cambio de cualquiera de las contrapartes debe comunicarse formalmente con al menos una semana de anticipación a la sustitución. Finalmente, corresponderá a los funcionarios o funcionarias citadas, la tutela de los fondos públicos.

DÉCIMA SÉTIMA. Comunicación y notificaciones. - Se fija como domicilio y lugar para recibir todo tipo de comunicación y notificación relativa a la aplicación del acuerdo:

Por Ministerio Jenny Ramírez Peñaranda Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo Correo: jenny.ramirez@mtss.go.cr Teléfono: 2258-0704	Por la Oficina de Empleo (UE) María Alvarez Villalobos Emprendimientos y Promoción Laboral Correo: emprendimientos@belen.go.cr Teléfono: 25870293
--	---

En caso de haber cambios en los datos señalados por las partes, se deberá de informar por escrito a la nueva persona, correo y teléfono para la realización de comunicaciones y notificaciones.

DÉCIMA OCTAVA. CUANTÍA. - No se estima cuantía en el presente convenio, para efectos fiscales, en razón de la naturaleza gratuita de este.

ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LO FIRMAMOS DIGITALMENTE EN EL AÑO 2022.

LUIS PAULINO MORA LIZANO
MINISTRO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

THAIS ZUMBADO RAMIREZ
ALCALDESA
Municipalidad de Belén

ANEXO 1:

DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE EMPLEO TIPO B Y REQUISITOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

TIPO B: Oficina de Empleo (OE): Ventana de servicio de nivel básico que, presencial o virtualmente, ofrecerá servicios de registro, asignación de citas, intermediación e información general a las personas y empresas usuarias. Las Oficinas de Empleo son espacios de servicio de nivel básico, ofrece y gestiona algunos servicios del catálogo de servicios de la Agencia Nacional de Empleo (en adelante ANE). Estas podrán ser de carácter público, como privado o público-privado. Cada OE deberá prestar sus servicios de acuerdo a los estándares mínimos recomendados por la ANE a través del Catálogo de Servicios definido. Los servicios que, como mínimo, se ofrecerán de forma obligatoria en una OE para personas y empresas son:

1. Información y primera atención
2. Registro
3. Orientación de primer nivel
4. Intermediación

En cuanto al personal requerido por la OE, como mínimo la Municipalidad deberá contar con los siguientes agentes de empleo asignados a esta:

Cantidad Mínima	Tipo de Agente de Empleo (cargo / funciones)	Requerido
1	a) Agente de Ventanilla Única	Opcional
1	b) Agente de orientación	Opcional
1	c) Agente empresarial	Opcional
1	d) Agente de Articulación	Opcional
1	e) Agente de Intermediación	Obligatorio

Los perfiles técnico-profesionales que se podrán desempeñar –dependiendo de su capacidad, así como de si es OE o SAE– dentro de las UE son los siguientes:

a) Agente de ventanilla única: Primer punto de contacto de la persona o empresa atendida con la UE y tendrá como funciones primordiales, dar información general y la gestión de cita con agentes de la propia oficina, sucursal o COV, según se requiera. Se trata de un perfil que cuenta con, como mínimo, con uno de los siguientes requisitos:

- a. Un título de bachiller en enseñanza media o título equivalente debidamente reconocido;
- b. Egresada o egresado del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) en servicios de formación y capacitación que sean atinentes al cargo.

b) Agente de Orientación: Deberá contar con el grado de licenciatura en orientación y estar incorporada al Colegio de Profesionales en Orientación de Costa Rica y tener habilidades en servicio al cliente y capacitación en paquetes informáticos de oficina, o conocimientos prácticos en ese campo, conforme con los requerimientos del cargo, certificados de acuerdo con la normativa vigente o según los procedimientos legales establecidos, siempre que en los respectivos programas académicos no consten cursos de igual naturaleza, aprobados y aportados por los interesados.

c) Agente Empresarial: Se trata de un perfil que cuenta con, como mínimo, grado de bachiller universitario en carreras atinentes al puesto y un alto nivel de capacidades de negociación y gestión empresarial; así como capacitación en paquetes informáticos de oficina, o conocimientos prácticos en ese campo, conforme con los requerimientos del cargo, certificados de acuerdo con la normativa vigente o según los procedimientos legales establecidos, siempre que en los respectivos programas académicos no consten cursos de igual naturaleza, aprobados y aportados por los interesados.

d) Agente de articulación: Persona encargada de dar seguimiento a gestiones relativas al Sistema Nacional de Empleo, la cual deberá establecer líneas de contacto con las diversas instituciones, organizaciones, sucursales y oficinas que componen dicho sistema. Debe contar con, como mínimo, grado de bachiller universitario y cumplir con un perfil atinente al cargo.

e) Agente de intermediación: Perfil que cuenta con, como mínimo, grado de bachiller universitario y un alto nivel de capacidades de negociación, gestión empresarial y atención a personas de diversas características; así como capacitación en paquetes informáticos de oficina, o conocimientos prácticos en ese campo, conforme con los requerimientos del cargo, certificados de acuerdo con la normativa vigente o según los procedimientos legales establecidos, siempre que en los respectivos programas académicos no consten cursos de igual naturaleza, aprobados y aportados por los interesados. Asimismo, será deseable que haya aprobado uno o varios cursos en técnicas de oficina, gestión de documentos o archivo. Dicha persona se encargará de dar seguimiento a gestiones relativas al Sistema Nacional de Empleo, la cual deberá establecer líneas de contacto con personas en búsqueda de empleo y empresas con necesidades de recurso humano, con el fin de propiciar la contratación de éstas.

El espacio físico donde se brinden los servicios según el estándar seleccionado, debe cumplir con las condiciones de accesibilidad de conformidad con la Ley No. 8661 del 19 de agosto de 2008 que *“Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo”* y la Ley No. 7600 del 02 de mayo de 1996, y sus reformas *“Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”*.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral. **SEGUNDO:** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad de Belén para la habilitación de la Oficina de Empleo en el Marco del Sistema Nacional de Empleo. **TERCERO:** Autorizar a la Alcaldesa Municipal a la firma de dicho Convenio.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-334-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° DTO-185-2022 suscrito por el señor Jose Zumbado Ramirez, Director unidad Técnica Operativa, por cuyo intermedio presenta Propuesta de desafectación de uso de la finca 160707, desafectación de naturaleza de la finca 255010 y reunión de las fincas 160707 y 268440, para integrar al área de Facilidades Comunes, solicitada por la CCSS para un nuevo EBAIS del distrito de la Asunción, tipo 1 con proyección a tipo 2. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

DTO-185-2022

Asunto: Propuesta de desafectación de uso de la finca 160707, desafectación de naturaleza de la finca 255010 y reunión de las fincas 160707 y 268440, para integrar al área de Facilidades Comunes, solicitada por la CCSS para un nuevo EBAIS del distrito de la Asunción, tipo 1 con proyección a tipo 2.

Fecha: 19 de octubre de 2022

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal, por medio del memorando AMB-M-899-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, ante la gestión de la Caja Costarricense de Seguro Social, con relación al proyecto para el Ebais del distrito de la Asunción, se presenta Informe Técnico con el propósito de atender el caso de interés:

INFORME TECNICO

Ante gestión de la Alcaldía Municipal, se presenta Informe Técnico para efectos de dar una posible solución a la gestión de la CCSS, con relación a la ampliación de terreno a ceder a dicha Institución para el nuevo Ebais de la Asunción, con la finalidad de que el distrito de la Asunción cuente con un Ebais tipo 1, con proyección de crecimiento futuro para un Ebais tipo 2.

ANTECEDENTES

La Municipalidad de Belen, en el año 1998, recibe como área publica el terreno según plano catastrado H-459429-97 con un área de 1189.71 m², producto de un fraccionamiento de la finca 156767, propiedad de la Asociación Watch Tower Bible, en el distrito de la Asunción. El área publica en cuestión a la fecha ha sido utilizada como cancha multiuso y Parque con Juegos Infantiles, terreno localizado al costado este de la Urbanización Manantiales de Belen, con frente a calle publica y dentro de cuadrante Urbano. Ante la necesidad de que el distrito de la Asunción cuente con un nuevo Ebais que satisfaga las necesidades de la Comunidad, la Municipalidad estableció una propuesta para utilizar parte de la finca del partido de Heredia, inscrita al Folio Real 160707, plano de catastro 4-2257595-2021 que corresponde a las 2/3 partes de esta y con uso de Facilidades Comunes, terreno ubicado donde actualmente se localiza la cancha deportiva multiuso, mismo que se localiza, 100 m norte de la Iglesia de la Asunción y que corresponde a una excelente opción y que además cumple con una serie de las fortalezas como las que se detallan:

- Terreno propiedad de la Municipalidad de Belen
- Uso de suelo acorde con el proyecto.
- Ubicación ideal
- Accesibilidad a la población
- Seguridad para los usuarios
- Área adecuada
- Agua potable disponible y con medidor ya instalado
- Acceso a conexión a sistema de tratamiento de aguas residuales
- Servicio de electricidad
- Otros.

Esta propuesta fue avalada por el Concejo Municipal de acuerdo con los Informes que fueron preparados por la administración y de conocimiento de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), siguiendo así que, medio del acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°0905-2021 celebrada el 9 de febrero de 2021, se conoce el oficio AMB-MC-026-2021 del Alcalde Municipal por medio del cual traslado el memorando DTO-024-2021, suscrito por Jose Zumbado, director del Área Técnica Operativa, que se refiere al oficio de la CCSS ,relacionado con el terreno para el Ebais de la Asunción, donde se requiere la autorización del Alcalde Municipal para la firma de la escritura correspondiente y en cumplimiento del acuerdo de la sesión ordinaria N° 7404-2020, en el que : SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el oficio del Director del Área Técnica Operativa. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para la firma de la escritura correspondiente.

Con base a lo anterior, la Administración Municipal, lleva a cabo el trámite de segregación en cabeza propia del terreno para el Ebais de la Asunción, según plano catastrado 4-2257595-2021 y generándose la finca del partido de Heredia, inscrita al Folio Real 40268440-000, con un uso para construir y con el propósito de un posterior traspaso a la CCSS para la construcción del EBAIS ASUNCIÓN, información que se presenta a continuación:

REPUBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
 MATRICULA: 268440---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 268440 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: PARA CONSTRUIR

SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORTE: IDENTIFICADOR PREDIAL NUMERO 4070300014240M

SUR: ACERA Y CALLE PUBLICA

ESTE: IDENTIFICADOR PREDIAL NUMERO 4070300014240M

OESTE: IDENTIFICADOR PREDIAL NUMERO 40703016070700

MIDE: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS

PLANO:H-2257595-2021

IDENTIFICADOR PREDIAL:407030268440__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN

4-00160707 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 13,842,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

CEDULA JURIDICA 3-014-042090

ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2021-00127388-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24-FEB-2021

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL

REGISTRO INMOBILIARIO
SUBDIRECCIÓN
CATASTRAL

Inscripción No:
4-225/595-2021

Fecha: 08/03/2021 10:35:34
Sede: 28002 (A. CATASTRAL)
Código: 00000000000000000000

Catastro Nacional
2020-121485-C
26/01/2021 00:20:01
Santiago



Contrato 933891
Fecha 22/01/2021
Visado CFA

NÚMERO DE ENTERO: 391317334

UBICACION
HOJA SAN ANTONIO ESCALA 1:10000
SISTEMA DE COORDENADAS CRTM 05

COORDENADAS CRTM 05

VERTICE	ESTE	NORTE
1	481317,67	1103832,40
2	481341,06	1103830,91
3	481334,90	1103858,80
4	481313,47	1103864,70

MODIFICA AL PLANO CATASTRADO H-408420-1817.

Identificador Predio: 40703016070700

Identificador Predio: 40703016070700

Identificador Predio: 40703001424011

NOTAS:

- LÍNEA MARCHEO POLAR, POSICIONAL, ABERTA
- ERROR LINEAL = 602 m. ERROR ANGULAR 0,07070°
- LÍNEAS Y VERTICES EXISTENTES
- EXACTITUD RELATIVA: 1:4.000 m
- EXACTITUD ABSOLUTA: 1:4.400 m
- DISTANCIA ENTRE A CALLE PUBLICA, VERTICE 1 AL VERTICE 2: 29,44 m.

DATOS TOMADOS DE LA CIRCULAR OFICIAL, AÑO 01-2011, PUBLICADO EN LA GACETA 48 DEL 29 DE JUNIO DEL 2011 DEL ICR Y DEL REGISTRO INMOBILIARIO ESCALA DEL MAPA CATASTRAL 1:1000.

NOTA:
TERRENO DE FACILIDADES COMUNALES PARA CONSTRUIR EN SU ABORDÓN.
Z.V: ZONA VERDE.
P.1: PUNTO DE INTERSECCIÓN DE CALLES, COORDENADAS CRTM 05.
481341,06 ESTE, 1103830,91 NORTE.
L.P: LÍNEA DE PROPIEDAD.

Ing. Alberto Villalón Salas Ingeniero Topógrafo T. 0078		PROTOCOLO: TOMO: 201431 FOLIO: 120	AREA: 793 m²	SITIO: 070 DISTRITO: 03° LA ASUNCIÓN CANTÓN: 07° BILBAO PROVINCIA: 04° MERCEDES	ES PARTE DE FOLIO REAL 4160707-000 AREA INSCRITA: 1.189,71 m ²
ESTE PLANO SERÁ ÚNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL BIEN QUE SE VE EN LA VEZ INSCRIBIENDO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO QUE SERÁ LOS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO.				ESCALA: 1:1000 FECHA: 30/01/2021	IDENTIFICADOR PREDIAL 40703016070700

Fuente: Registro Inmobiliario

RECONSIDERACION DE PROPUESTA DE LA CCSS:

Por medio del oficio N°DRIPSSCN-ARIM-0109 de fecha 03 de octubre de 2022 dirigido a la Alcaldía Municipal y suscrito por el señor Erick A. Castro Bartels, Jefe Regional de Ingeniería y Mantenimiento del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento -Central Norte ,Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud , se solicita que la Municipalidad de Belen, para el Ebais Asunción , además de ceder la finca del partido de Heredia, inscrita al Folio Real 268440-000 que corresponde Facilidades Comunales , también se done la finca que corresponde al Parque contiguo que es terreno igualmente de la Municipalidad , finca del partido de Heredia inscrito al folio real 160707-000, con la finalidad de que el distrito de la Asunción cuente con un Ebais tipo 1, con proyección de crecimiento futuro para un Ebais tipo 2.

Lo anterior en complemento de los oficios DRIPSSCN-ARIM-397-2020 de 15 de diciembre de 2020 y AMVMB-M-002-2022 del 26 de enero de 2022 y acuerdo de Audiencia de Gerencia General CCSS del 03 de octubre del 2022, en que se realiza un nuevo análisis del terreno ofrecido en donación para el desarrollo del Ebais de la Asunción.



Finca 160707 – Parque y Juegos Infantiles



Área Integrada para Ebais tipo1 con proyección Ebais tipo 2.
Fuente. Unidad Topografía.

ANALISIS DE LA PROPUESTA DE LA CCSS:

Para efectos de ceder el área de Parque que corresponde a la finca 160707 para reunirla a la finca 268440 de Facilidades Comunes y consolidar un terreno de mayor cabida para el Ebais de la Asunción, entre otros, se requiere que la Municipalidad sustituya el terreno de Parque con otro terreno que cumpla las mismas condiciones para la ciudadanía y someta a un proyecto de Ley. Lo anterior, por cuanto para el caso de Urbanizaciones y fraccionamientos con fines Urbanísticos, según la Normativa vigente, se establece que no menos de una tercera parte del área cedida a la Municipalidad debe destinarse, indefectiblemente, al uso de parque, pero reservando de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles. Los dos tercios restantes, servirán para instalar las facilidades comunales que en principio proponga el fraccionador o urbanizador o en su defecto los adquirentes de los lotes, pero que en todo caso compete definir a la Municipalidad.

Con respecto a la naturaleza jurídica de las facilidades comunales, la Sala Constitucional en la Sentencia número 2000-08023, de las diez horas con veintidós minutos del ocho de setiembre del dos mil, ha indicado: "(...), De la Ley de Planificación Urbana, se entiende que "facilidades comunales" son todos aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos. No en vano, la citada Ley, en su artículo 40 señala que las áreas aprovechables en esta clase de facilidades sólo pueden ser eliminadas o reducidas a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se derive un mayor beneficio para la comunidad. Así las cosas, a criterio de la Sala Constitucional, se debe entender que el beneficio o gracia producto de las facilidades comunales, repercute en el ámbito de lo social, de lo síquico, de la salud, y de todo aquello que rodea al ser humano y su medio - entendiendo a éste como el entorno específico donde aquel desarrolla sus actividades

comunes- y que, indefectiblemente, forma parte del medio ambiente, con el fin de permitirle mejorar o maximizar las condiciones para llevar una vida digna, con bienestar y salud."

Para el caso específico del área pública municipal, producto de un fraccionamiento, esta fue recibida en la sesión ordinaria N°05-98, artículo IV, inciso II.3 Visado de Planos de Catastro, con la solicitud N°1114 gestión llevada a cabo por parte de la Asociación Watch Tower Bible y en la que se entregó un terreno de 1189.71 m² según plano catastrado H-459429-97. Con base a lo anterior, del área recibida, un total de 793 m² corresponde a Facilidades Comunales y 397 m² a Parque, mismo que incluye los Juegos Infantiles. Con relación a los aspectos de naturaleza, titularidad, propiedad, disposición y fiscalización de los bienes de dominio público, ya la Dirección Jurídica de la Municipalidad se ha referido a este tema y como a continuación se detalla:

NATURALEZA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO:

Los bienes de dominio público son bienes que se encuentran fuera del dominio de los particulares y del comercio presentando dos características fundamentales: la inalienabilidad y la imprescriptibilidad. Sobre la particular la Procuraduría General de la República en el dictamen C-166-93 del 15 de diciembre de 1993, señalo en lo que interesa: "Como la inalienabilidad impide la disposición de esos bienes, salvo si existe algún tipo de permiso o concesión otorgado que no perturbe el uso común de los habitantes, significa que los mismos no se encuentran dentro de la actividad normal del comercio humano. Por lo tanto, los bienes públicos no pueden ser embargados, expropiados, hipotecados o enajenados. Debido a su no comerciabilidad, la imprescriptibilidad refiere que estos bienes no pueden ser poseídos exclusivamente por persona alguna, física o jurídica, por ello, en este principio no pueden encontrarse el supuesto necesario de la posesión para que se presente el fenómeno de la prescripción.

Los bienes públicos están destinados al uso común de los habitantes, no pueden ser empleados como garantía de los créditos del Estado, ni objeto de actos o declaraciones de voluntad...". Por su parte, la Sala Constitucional señaló en el voto No 2306-91 de las 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991, en lo que interesa: "El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. (La negrita no es del original). Son llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas, o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. (...)"¹

¹ En igual sentido consúltese el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia No 3145-96 de las 9:27 horas del 28 de junio de 1996.

Como derivación inmediata de lo expuesto, es necesario establecer que el Estado está obligado a velar por la conservación, guarda y administración de esos bienes de dominio público.

TITULARIDAD Y PROPIEDAD DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

El dominio sobre las calles, plazas, parques y otras áreas destinadas al uso público, le corresponde a la Administración Pública, esto porque se trata de bienes entregados al uso público. El Mapa Oficial y los planos de catastro que lo complementen, así como la entrega y la adopción del acuerdo del Concejo Municipal de recibido de las áreas públicas (facilidades comunales y parques), producto de segregaciones o urbanizaciones, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, constituyen un registro especial y permiten asegurar el dominio y titularidad del bien demanial o público por parte de las Municipalidades, o en su defecto del Estado. Sobre el particular, disponen los artículos 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana:

“...Artículo 43.-

El Mapa Oficial, junto con los planos o el catastro que lo complementa, constituirá registro especial fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de los terrenos o espacios ya entregados a usos públicos.

Artículo 44.- El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial. (...)

Para mayor abundamiento, resulta de interés transcribir lo que la Procuraduría General de la República, señaló en el dictamen C-279-2007 del 21 de agosto del 2007 al señalar: “...La aceptación de áreas y obras públicas, o recepción de urbanizaciones y fraccionamientos, es el acto formal emitido por el concejo municipal respectivo a través del cual se materializa la transferencia de las áreas e infraestructura pública a favor de la municipalidad, según lo establecido en el artículo 40 de la LPU. Sobre este tema, la Procuraduría en dictamen número C-220-2004 del 5 de julio de 2004, definió la aceptación de las áreas y obras públicas como aquel acto formal mediante el cual la municipalidad controla y fiscaliza que la urbanización correspondiente cumpla adecuadamente con todas las disposiciones urbanísticas requeridas. De manera que su emisión, se convierte en un elemento esencial de las licencias constructivas (artículo 74 de la ley de construcciones), en ausencia de la cual, la ley castiga con la nulidad absoluta cualquier autorización edilicia que se emita por parte de la municipalidad correspondiente. Debido a la importancia del acto en cuestión, resulta de mucha importancia sus consecuencias en cuanto a la transferencia de la titularidad y la dedicación al uso público de las obras y áreas públicas que son recibidas por la municipalidad. Así, esta Procuraduría en su jurisprudencia administrativa ha sido clara en determinar que es mediante este acto de aceptación o recepción de las obras y áreas públicas del proyecto de urbanización, que las mismas son incorporadas al dominio público.

Al respecto, este órgano consultivo señaló en su dictamen número C-380-2003 del 02 de diciembre de 2003: (...), es con la aceptación de obras y áreas públicas que estas adquieren su carácter demanial, antes de lo cual, dichas áreas se entienden reservadas para ser

destinadas al uso comunal previsto a partir del momento en que la municipalidad respectiva las acepte. Por lo anterior, es que hasta el momento en que el desarrollador hace entrega material de las obras y áreas públicas, y se efectúa la inspección -previa a la aceptación- en la que se constata su conformidad con los planos aprobados, en orden a la cabida, ubicación y diseño de las obras y áreas públicas, se consolida la cesión a favor de la municipalidad. La aceptación de obras y áreas públicas por parte de la municipalidad respectiva debe ser formalizada en un acuerdo del concejo municipal, para que adquiera validez y eficacia jurídica (artículo 13 inciso o) de la ley número 7794 de 30 de abril de 1994 y sus reformas). [...] En concordancia con lo dicho, el plano o el conjunto de planos de una urbanización adquieren el carácter de mapa oficial con la aceptación de las obras y áreas públicas por parte de la municipalidad correspondiente. Esto quiere decir, que en la etapa de aceptación de la urbanización por parte de la municipalidad -y en el acto formal por medio del cual se da dicha aceptación- coinciden la cesión a favor de ésta, de las áreas y obras destinadas a uso y servicio comunal y la constitución del plano y el conjunto de planos de una urbanización, en mapa oficial. Luego, y a partir de ese momento, es que el mapa oficial constituye un registro de las áreas públicas efectivamente cedidas y destinadas al uso público, según lo que dispone el artículo 43 de la ley de planificación urbana. (...)

El acto de aceptación de obras y áreas públicas es un acto de fiscalización ejercido por la Municipalidad, mediante el cual ésta determina la conformidad con la legalidad urbanística del proyecto en cuestión, específicamente mediante la revisión *in situ* del mismo. Debe tenerse claro que para este momento y desde un punto de vista técnico, el gobierno local ya ha dado su visto bueno al proyecto como culminación de la etapa de preparación y planeamiento, precisamente a través del visado de los planos constructivos definitivos. Por consiguiente, podemos decir que la aceptación o recepción de la urbanización es una actividad con un carácter dual pues por un lado forma parte de la así llamada “inspección urbanística”, que es aquella actividad administrativa de intervención o de policía que se despliega por parte de la Administración local a efectos de verificar el cumplimiento de parte del Administrado (urbanizador) respecto del marco regulatorio urbanístico, general o singular. Y por otro, es un acto de orden autorizatorio, mediante el cual se remueven los obstáculos para el ejercicio del derecho de transformación y enajenación de la propiedad privada inmobiliaria. Por tanto, este acto es una expresión de potestades de imperio de la administración local, la que según lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) es una atribución indisponible por parte de las municipalidades:

“Artículo 66.-

1. Las potestades de imperio y su ejercicio, y los deberes públicos y su cumplimiento, serán irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles.”

POTESTAD MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CONSTRUCCIÓN EN ÁREAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, las municipalidades administran los intereses y servicios locales en cada cantón, prerrogativa que se hace extensiva a la fiscalización y control de la ejecución de obras y construcciones en cada

jurisdicción. En ese sentido, se confieren una serie de facultades a las municipalidades, con el propósito de que otorguen permisos y licencias para que los administrados puedan construir, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Construcciones, Ley de Planificación Urbana y Plan Regulador para el Cantón de Belén. Sobre el particular en el oficio DJ-266-2004 de 22 de junio del 2004, la Dirección Jurídica de esta Municipalidad estableció en lo que interesa: "...En este contexto se debe considerar la competencia de la Municipalidad como ente contralor del cumplimiento de requisitos legales en materia de construcción y desarrollo local planificado como en derecho corresponde.

Muestra de lo anterior es lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Construcciones que dispone que toda obra relacionada con la construcción que se ejecute en las poblaciones de la República sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia municipal. Adicionalmente el artículo 87 consagra lo que la Procuraduría General de la República ha denominado el principio de plena jurisdicción territorial (Dictamen C-006-88 de 14 de enero del 1988), pues les corresponde a las municipalidades ejercer la vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les esté dando. Ese principio en opinión de la Procuraduría General de la República está implícito en el artículo 57 de la Ley de Planificación Urbana, el que dice a la letra: "Esta prohibido realizar obras de construcción contra lo prescrito en la ley, los reglamentos y el respectivo permiso de construcción...".

En ese contexto la Municipalidad de Belén, debe desplegar la actividad comprobatoria que garantice el exacto cumplimiento del Derecho Urbanístico y el resto del ordenamiento jurídico aplicable al efecto...". En consecuencia, las municipalidades son las encargadas de velar por que las ciudades y poblaciones reúnan las condiciones necesarias de accesibilidad, seguridad, salubridad, comodidad y belleza, sin perjuicio de las facultades que otras leyes establezcan. Ahora bien, en cuanto a la disposición de los bienes de dominio público, el artículo 71 de la Ley 7794, establece que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por esta Ley" Código Municipal" y la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines y que cuando se trate de donaciones con desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DE USO DE LA FINCA 160707, DESAFECTACION DE NATURALEZA DE LA FINCA 255010

A continuación, se presenta la descripción gráfica, planos, estudios de Registro de las fincas para la desafectación de uso y naturaleza de las fincas 160707 y 255010 respectivamente.

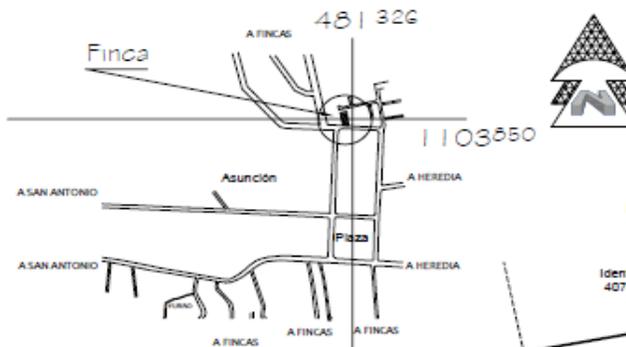
Finca 160707

La finca 160707 con naturaleza para construir y con destino y uso de Parque, se localiza en el distrito 3° Asunción, cuenta con un área inscrita de 396.71 m² y se encuentra en colindancia con la finca 268440 que corresponde a Facilidades Comunales., donde se proyecta construir el nuevo EBAIS de la Asunción.



Fuente: Unidad de Topografía

NUMERO DE ENTERO:

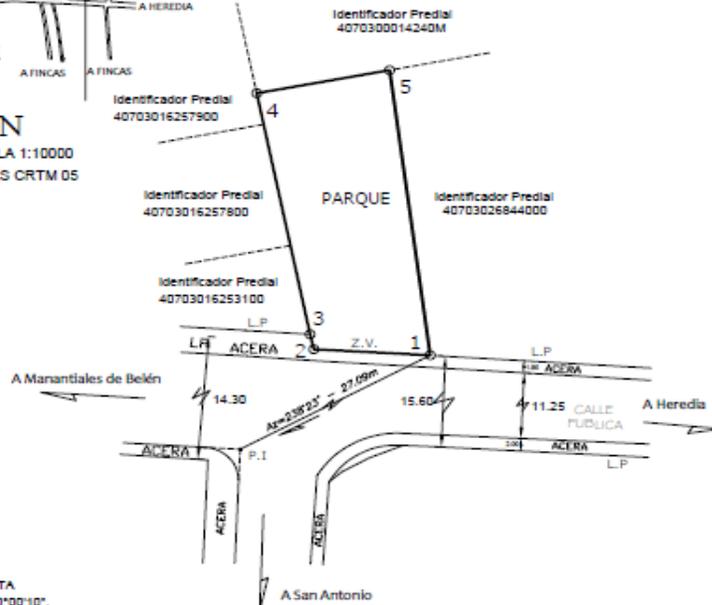


COORDENADAS CRTM 05

VERTICE	ESTE	NORTE
1	481317.67	1103832.40
2	481305.61	1103833.09
3	481305.22	1103834.78
4	481299.69	1103862.08
5	481313.47	1103864.70

MODIFICA AL PLANO CATASTRADO H-459429-1997.

UBICACION
HOJA SAN ANTONIO ESCALA 1:10000
SISTEMA DE COORDENADAS CRTM 05



NOTAS :

- LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA
ERROR LINEAL= 0.02 m; ERROR ANGULAR: 00°00'10".
- LINDEROS Y VERTICES EXISTENTES.
- EXACTITUD RELATIVA: +/- 0.05 m
- EXACTITUD ABSOLUTA: +/- 0.40 m
- DISTANCIA FRENTE A CALLE PUBLICA, VERTICE 1 AL VERTICE 2: 12.08 m.
- EPOCA 2005.83, DATUM CR05, PROYECCION CRTM05.
DATOS TOMADOS DE LA ORTOFOTO OFICIAL CR-SIRGAS EPOCA 2014.59, TRANSFORMADA AL DATUM CR05.
ESCALA DEL MAPA CATASTRAL 1:1000.

NOTA:
TERRENO DE PARQUE PARA CONSTRUIR
EBAS ASUNCION.
Z.V: ZONA VERDE.
P.I: PUNTO DE INTERSECCION DE CALLES;
COORDENADAS CRTM05:
481294.60 ESTE; 1103818.20 NORTE.
L.P: LINEA DE PROPIEDAD.
PARA RECTIFICAR MEDIDA.

Jorge Alberto Villalobos Solano
Ingeniero Topógrafo L.T. 8978

PROTOCOLO:
TOMO: 2043
FOLIO: 125

AREA:
401 m²

SITUADO EN: Asunción
DISTRITO: 08ª LA ASUNCION
CANTON: 07ª BELEN
PROVINCIA: 04ª HEREDIA

INSCRITA AL FOLIO REAL
4120707-000
AREA INSCRITA:
589.71 m²

ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA REALIZAR EL MOVIMIENTO REGISTRAL.
UNA VEZ INSCRITA LA RECTIFICACION RESPECTIVA, EL PLANO BURTIRA LOS
EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN
LA SUBDIRECCION CATASTRAL.

ESCALA: 1:500
FECHA: OCTUBRE, 2022

IDENTIFICADOR PREDIAL
40703016070700

Fuente: Unidad de Topografía

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 160707--000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 160707 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
[SEGREGACIONES: SI HAY](#)

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA
LINDEROS:

NORTE : IDENTIFICADOR PREDIAL NUMERO 4070300014240M

SUR : ACERA Y CALLE PUBLICA

ESTE : LOTE SEGREGADO

OESTE : IDENTIFICADOR PREDIAL NUMERO 40703016253100,IDENTIFICADOR PREDIAL
NUMERO 40703016257800 Y PRTE DEL IDENTIFICADOR PREDIAL NUMERO 40703016257900

MIDE: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:H-0459429-1997
IDENTIFICADOR PREDIAL:407030160707__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
4-00156767	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 6,925,000.00 COLONES

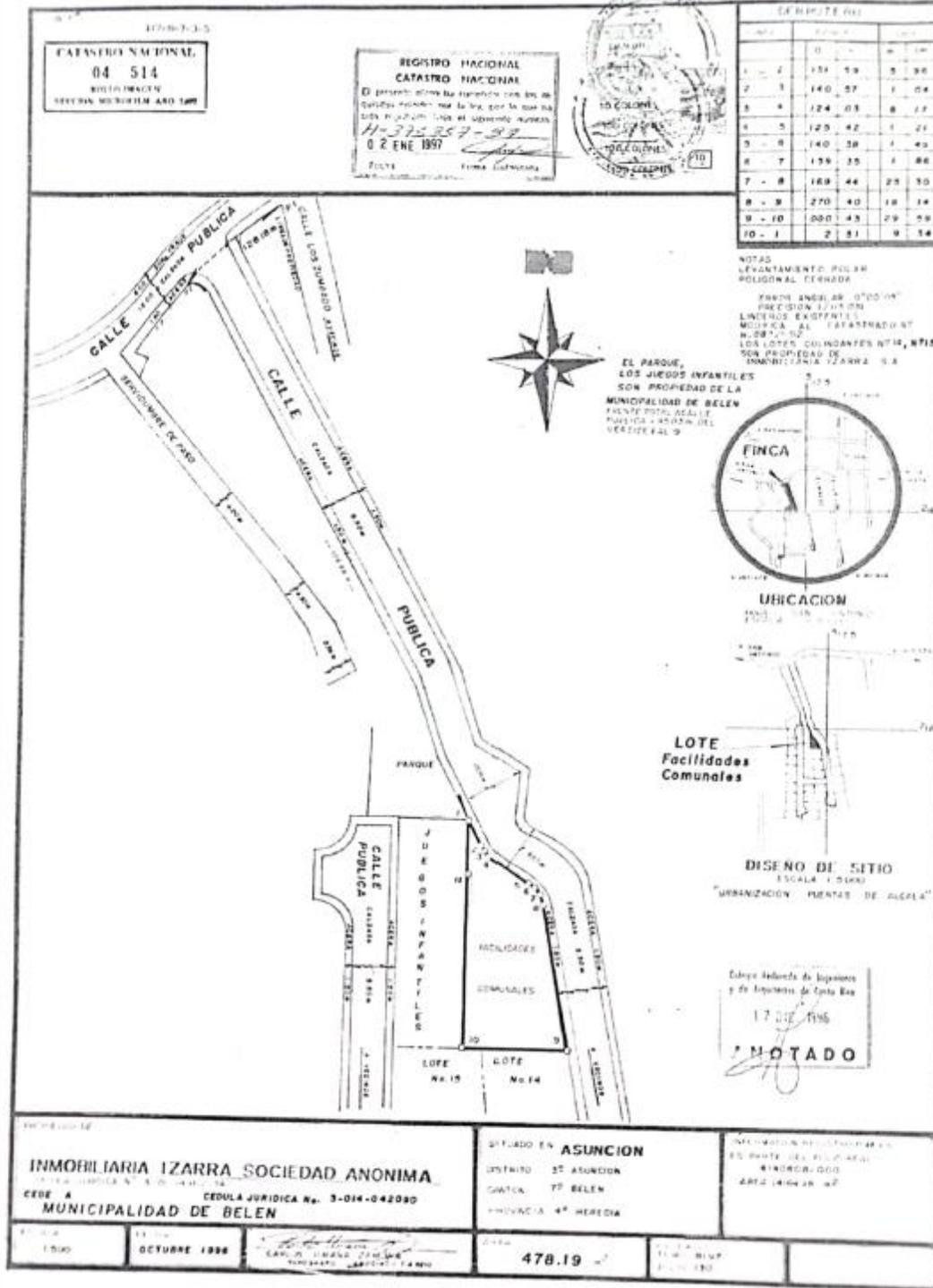
PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE BELEN
CEDULA JURIDICA 3-014-042090
ESTIMACIÓN O PRECIO: UN COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0451-00006413-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-MAY-1998
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Fuente: Registro Inmobiliario

Finca 255010

La finca 255010 con naturaleza de Facilidades Comunes, se localiza en la Urbanización Puertas de Alcalá, del distrito 3° Asunción, cuenta con un área de 478.19 m2 y a la fecha se utiliza como Parque, para el disfrute de los ciudadanos.



Fuente: Unidad de Topografía

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 255010--000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 255010 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: FACILIDADES COMUNALES
SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBLICA

SUR : LOTES 14 Y 15

ESTE : CALLE PUBLICA

OESTE : RESTO RESERVADO DENONMINADO JUEGOS INFANTILES

MIDE: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CON DIECINUEVE DECIMETROS
CUADRADOS

PLANO:H-0375357-1997

IDENTIFICADOR PREDIAL:407030255010__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
4-00140608 000	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 16,832,288.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

CEDULA JURIDICA 3-014-042090

ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES

DUÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2017-00370067-01

CAUSA ADQUISITIVA: DONACION

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12-JUN-2017

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVID A FAVOR REF:00140607-000

CITAS: 404-14389-01-0906-001

FINCA REFERENCIA 00140607-000

AFECTA A FINCA: 4-00255010 -000

CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

AVISO CATASTRAL

FINCA REFERENCIA 400140608 000

AFECTA A FINCA: 4-00255010 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Fuente: Registro Inmobiliario

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

A continuación, se presenta la propuesta de Proyecto para “Desafectación de uso de la finca 160707, desafectación de naturaleza de la finca 255010 que corresponden a áreas públicas, propiedad de la Municipalidad de Belén”.

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres -cero uno cuatro -cero cuatro dos cero nueve cero (3-014-042090), para que desafecte el uso de Parque sobre la propiedad inscrita en el Registro Público, bajo el sistema de folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro -uno seis cero siete cero siete - cero cero cero (4-160707-000), plano catastrado número H-cuatro cinco nueve cuatro dos nueve -uno nueve nueve siete (H-459429-1997), que se describe así: ubicada en el distrito 3, Asunción , cantón 7, Belén, de la provincia de Heredia, cuyos linderos son: al norte con identificador predial número 4070300014240M; al este con lote segregado, (identificador predial número 407030268440) y al oeste con, identificador predial número 40703016070700, cuya naturaleza es para construir y que actualmente está destinado y con uso de Parque”.

ARTÍCULO 2. La finca inscrita en el folio real cuatro -uno seis cero siete cero siete - cero cero cero (4-160707-000), cambiara su uso de Parque a Facilidades Comunales, para su reunión posterior con la finca colindante al este, misma que está inscrita en el folio real número cuatro-cero dos seis ocho cuatro cuatro cero-cero cero cero (40268440-000), ambos terrenos propiedad de la Municipalidad de Belen con la finalidad de contar con un terreno que permita la proyección de un Ebais tipo 1 a Ebais tipo 2, para la construcción del Ebais de la Asunción.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres -cero uno cuatro -cero cuatro dos cero nueve cero (3-014-042090), para que desafecte la naturaleza de Facilidades Comunales de la finca inscrita en el Registro Público, bajo el sistema de folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro- dos cinco cinco cero uno cero - cero cero cero (4-255010-000), plano catastrado número H-cero tres siete cinco tres cinco siete – uno nueve nueve siete (H-0375357-1997), que se describe de la siguiente manera: terreno situado en el distrito tres, Asunción, cantón siete Belén, provincia de Heredia, cuya naturaleza es Facilidades Comunales ; mide: cuatrocientos setenta y ocho metros con diecinueve decímetros cuadrados (478, 19 m²), colinda al norte con calle publica ,al sur con Lote 14 y 15 ; al este con calle pública y al oeste con resto reservado denominado Juegos Infantiles.

ARTÍCULO 4.- La finca inscrita en el folio real 4-255010-000 cambia su naturaleza de Facilidades Comunales a Parque, compensando el cambio de uso de la finca inscrita en el folio real 4-160707-000, autorizada en el artículo 1 anterior, ambas fincas ubicadas en el distrito 3°Asunción y propiedad de la Municipalidad de Belen.

ARTÍCULO 5.-Las escrituras de cambio de uso de la finca 160707 y cambio de naturaleza de la finca 255010, la otorgará la Municipalidad de Belén ante la Notaría del Estado o bien ante Notario Público, libre de impuestos, ante el Registro Público de la Propiedad.

Rige a partir de su publicación.

CONCLUSIONES:

1. De acuerdo con la la gestión de la CCSS, con relación a la ampliación de terreno a ceder por parte de la Municipalidad a dicha Institución para el nuevo Ebais de la Asunción, con la finalidad de que este distrito cuente con un Ebais tipo 1, con proyección de crecimiento

futuro para un Ebais tipo 2, se requiere desafectar el uso de la finca 160707 que corresponde a Parque para utilizarlo como Facilidades Comunales y reunirla posteriormente con la finca 268440, que tiene naturaleza de Facilidades Comunales.

2. Como compensación del área de Parque de la finca 160707 que se desafecta en su uso, se desafecta la naturaleza de la finca 255010 de Facilidades Comunales de la Urbanización Puertas de Alcalá del mismo distrito 3° Asunción, máxime que ya esta finca a la fecha es utilizada como Parque y tiene un área de 478.19 m2 que compensa satisfactoriamente el área de la finca 160707, cedida para Facilidades Comunales y con un área registrada de 397 m2.
3. De acuerdo con la Normativa vigente, según Ley 7794 artículo 71, para efectos de desafectar el uso y naturaleza como fin público al que están sometidos los bienes, en este caso para las fincas 160707 y 255010, ambas propiedades de la Municipalidad de Belen, se requiere la autorización legislativa previa.

RECOMENDACIONES:

1. Con la finalidad de resolver la gestión de la Caja Costarricense del Seguro Social para ampliar el terreno a ceder por parte de la Municipalidad de Belen para el Proyecto de un nuevo EBAIS en el distrito de la Asunción, se apruebe por parte del Concejo Municipal, la propuesta de desafectación de uso de la finca 160707 y desafectación de la naturaleza de la finca 255010, quedando así compensado las áreas de Parque y Facilidades Comunales en el distrito de la Asunción , ambas fincas de propiedad de la Municipalidad de Belen, de acuerdo con la información técnica contenida en el presente Informe y con la finalidad de buscar un mayor aprovechamiento de estas áreas para la comunidad.
2. Se tramite la gestión legislativa oficialmente para la autorización de desafectación de uso de la finca 160707, desafectación de naturaleza de la finca 255010, compensándose así el área de Parque y Facilidades Comunales y se realice posteriormente la reunión de las fincas 160707 y 268440 con naturaleza de Facilidades Comunales con destino para el nuevo EBAIS del distrito de la Asunción.
3. Proceda la administración con el plano de catastro de la finca 160707 y plano de reunión de las fincas 160707 y 268440.
4. Una vez se tenga la autorización legislativa para desafectación de uso de la finca 160707 y desafectación de naturaleza de la finca 255010, ambas propiedades de la Municipalidad de Belen, proceda la administración con el trámite registral correspondiente y donde se considere adicionalmente la reunión de las fincas 160707 y 268440 y rectificación de cabida de ser necesario.
5. Se autorice el traspaso producto de la reunión de las fincas 160707 y 268440 a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social para la construcción del nuevo EBAIS del distrito de la Asunción.

6. Autorice el Concejo Municipal a la señora Alcaldesa a firmar las escrituras correspondientes.
7. Se dispense de Comisión, la revisión del presente Informe Técnico, con la finalidad de agilizar los trámites respectivos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección Técnica Operativa.

SEGUNDO: Se remite al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal y que sea presentado para ser visto en la próxima Sesión Ordinaria.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-335-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Adjunto correo electrónico con el cual en noviembre 2021, en mi condición de Coordinadora del Comité Municipal de Emergencias de Belén se le notificó a la señora Pi Yen Wang por motivo del derrumbe y caída de muro en la colindancia norte de su propiedad, evento ocurrido después de las fuertes lluvias de la época, el 11 de octubre del 2021, que fue reportado al 911, atendiendo Bomberos, Cruz Roja de Belén y funcionarios de la Municipalidad. La misma información ya es de conocimiento de la señora Lisidia Arguedas. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

El Regidor Suplente Ulises Araya, opina le parece que se indicaba que tenía que ser de la Municipalidad la notificación, para que surta efectos lo que ellos quieren hacer y desconoce si se logró hacer la consulta respectiva con la dirección jurídica sobre la potencial publicación en un medio de alcance nacional para dar por cumplidos lo que a la Municipalidad le corresponde en este caso.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, afirma que es una comunicación que hizo la coordinadora del Comité Local de Emergencia ya que tenía en sus manos un informe de la Comisión Nacional de Emergencia y se le manda al dueño que parecía registralmente y el Concejo pidió eso y por eso se le trajo, y ya se hicieron las gestiones de enviar al notificar a 2 lugares que aparecían como posibles de domicilio de la persona porque nadie la conoce, pero no se tuvo éxito, y se fue a migración y la persona desde el 2000 no está en el país y ya regresó entonces seguirá lo del edicto, el próximo martes presentará un informe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Comisión Municipal de Emergencias de Belén. **SEGUNDO:** Agradecer las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-336-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° UTI-M-111-2022 suscrito por la señora Alina Sanchez Gonzalez, Coordinadora Unidad Informática, por cuyo intermedio presenta el Informe Preliminar del Ataque Cibernético a la Municipalidad. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

U-M-111-2022

El objetivo de este informe es sintetizar sobre la información Institucional que fue secuestrada, el pasado martes 11 de octubre y que fue revelada el pasado 17 de octubre por un Grupo de Amenaza denominado Karakurt en su portal de noticias en el Dark Web. Para la realización de esta investigación e identificación de la información, se contó con el apoyo profesional de expertos en la materia de Ciberseguridad, tanto de la empresa Soluciones Seguras S.A, Codisa S.A, bajo contratos vigentes y de la empresa externa SQD Security On-Deman, empresas líderes a nivel costarricense, así como del apoyo del Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT-CR) del Ministerio de Ciencia y Tecnología de Costa Rica, donde se han seguido los lineamientos establecidos por el mismo Ministerio para la atención de estos incidentes de ataques CIBERNETICOS.

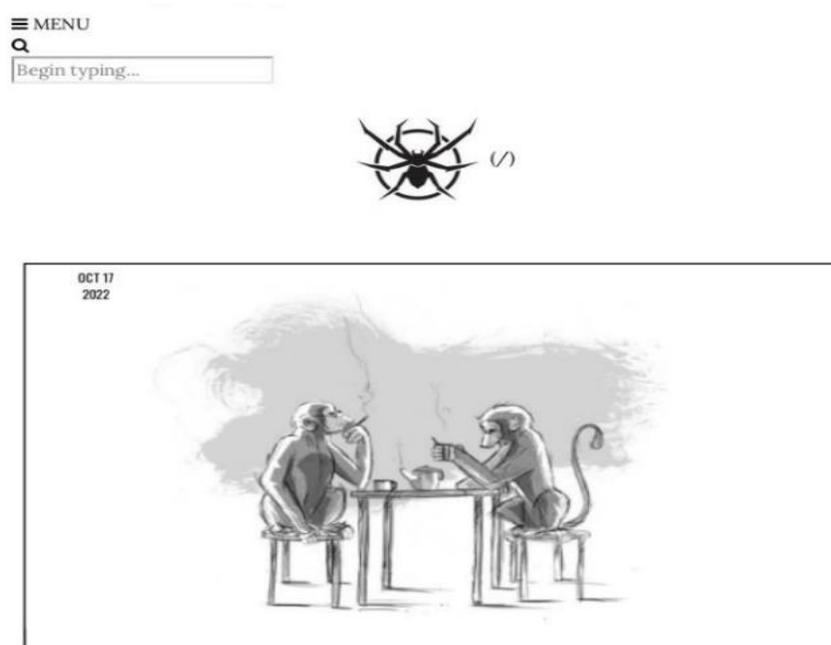
Antecedente: El martes 11 de octubre, se recibe alerta del Ministerio de Ciencia y Tecnología por parte del funcionario ingeniero en Ciberseguridad Gabriel Silva indicando que aparentemente la Municipalidad ha sido vulnerada por un ataque Cibernético, desde ese momento se activa el protocolo a seguir establecido por dicho Ministerio en coordinación con la Unidad de Informática para establecer los pasos a seguir de acuerdo con la formalidad para la atención de estos incidentes y alertas. En primera instancia, como primer paso a seguir, se recurrió al apoyo de personal experto en el tema de Ciberseguridad, en el que se activan los contratos vigentes para atender ese tipo de emergencias. En segunda instancia se procedió a deshabilitar todos los servicios en línea de la Infraestructura crítica tecnológica de la Municipalidad (Pagina Web, Sistema de Gestion Municipal, la red interna y equipo tecnológico Interno, entre otros), mientras se finaliza con la revisión y la investigación. Y en última instancia, para mitigar el riesgo, se procedió a instalar herramientas tecnológicas de protección basadas en inteligencia artificial para asegurar a 100% dicha plataforma de un nuevo intento de hackeo cibernético, y continuar dando seguimiento a la investigación.

El presente informe no pretende realizar un análisis detallado acerca de la banda criminal Karakurt, pero si se considera importante mencionar características generales dado el contexto nacional:

- Karakurt se enfoca en robar información y extorsionar amenazando con publicar la información si no se paga un rescate.
- Los actores de Karakurt generalmente proporcionan capturas de pantalla y copia de los directorios de archivos robados como prueba de su actuación.
- Los actores de Karakurt emplean una variedad de tácticas, técnicas y procedimientos (TTP), que han generado un gran desafío para la defensa y mitigación por parte de las organizaciones.
- En general las víctimas de Karakurt no informan acerca de cifrado de máquinas o archivos comprometidos, este grupo se caracteriza por ingresar a organizaciones sin ser detectados y posteriormente realizan el anuncio de la exfiltración de información publicada, capturas de pantalla e imágenes como evidencia de la supuesta información obtenida.

- Investigaciones de empresas de inteligencia como ADV Intel han concluido que Karakurt es un subgrupo de la banda CONTI.

Evidencia de la información secuestrada por la banda criminal Karakurt. _A continuación, se presenta la evidencia presentada por la banda criminal Karakurt publicada en su portal de noticias el 11 de octubre del 2022.



En la sección de Pre-Release, se muestran las supuestas víctimas de Karakurt, que es la fase de extorsión y previa a la publicación de los datos exfiltrados, indicando que cuentan con 373 GB de información (en la descripción se mencionan 400 GB) que serán expuestos el lunes 17 de octubre:

Lots of summer leaks are coming.

Welcome to the Karakurt hacking team website. You can browse and download the files that were leaked. Read our news. Learn more about us and on how we operate.

PRE-RELEASE

THOSE ARE COMPANIES THAT REFUSED NEGOTIATIONS AND ARE GOING TO BE AUCTIONED SOON. IF YOU WANT TO PARTICIPATE - YOU CAN VISIT CONTACT US PAGE AND WE WILL CONTACT YOU.



9d95-ed6e230b5483}

17 OCT 2022
1 TB DATA

[\(/companies/f12744af-6619-47bc-](#)



/da332756-9928-41b8-9ff8-45854c757783}

17 OCT 2022
373 GB DATA

[\(/companies](#)

Municipalidad de belen [\(/companies/da332756-9928-41b...](#)

% WEBSITE (HTTP://BELEN.GO.CR/) NONE

♀ WALLIS AND FUTUNA, WALLIS AND FUTUNA, COSTA RICA

Municipalidad de belen is a company that operates in the Government industry. 400 GB of their corporate data were pumped out, which include PDF and excel documents, real estate images, invoices, graphs [EXPAND](#)

0% PUBLISHED

[READ MORE \(/COMPANIES](#)

49

/DA332756-9928-41B8-9FF8-45854C757783}

Con base en la información anterior, se puede interpretar que en su sitio de noticias, Karakurt, cuenta con un archivo .TXT de 1.48MB de tamaño y en su contenido muestra una cantidad de 68,500 líneas, en las cuales se indican los supuestos archivos exfiltrados de la Municipalidad de Belén. Una muestra de archivos que se sustrajeron, creemos que pertenecen a la Auditoría interna de la Municipalidad por el nombre y extensión del archivo, como se enlista:

http__belen.go.cr_txt

A 10-2 resultado revision de calidad etapa.docx
A 11 Revisión calidad (todas las etapas).pdf
A 11 Revisión de calidad (todas las etapas).pdf
A 2 Cedula de periodo del trabajo Ley 8114.docx
A 2 Cedula de periodo del trabajo.docx
A 2-1 Cedula de periodo del trabajo Ley 8114.docx
A 2-1 Minuta pruebas de campo - Patentes 12 junio 2020.pdf
A 2-1 Minuta pruebas de campo - Patentes.docx
A 2-1 Minuta pruebas de campo - Patentes.docx
A 2-1 Minuta pruebas de campo - Patentes.docx
A 2-10 Minuta pruebas de campo - Presupuesto.docx
A 2-10 Minuta pruebas de campo - Presupuesto.docx
A 2-11 Minuta pruebas de campo - TI.docx
A 2-11 Minuta pruebas de campo - TI.docx
A 2-11 Minuta pruebas de campo - TI.docx
A 2-11 Minuta pruebas de campo - TI.pdf
A 2-12 Minuta Reunión de seguimiento #1.docx
A 2-12 Minuta Reunión de seguimiento #1.docx
A 2-12 Minuta Reunión de seguimiento #1.docx
A 2-13 Minuta pruebas de campo - Recursos humanos 3.docx
A 2-13 Minuta pruebas de campo - Recursos humanos 3.docx
A 2-13 Minuta pruebas de campo - Recursos humanos 3.docx
A 2-2 Minuta pruebas de campo - Cobros.docx
A 2-3 Minuta pruebas de campo - Tesorería.pdf
A 2-3 Minuta pruebas de campo - Tesorería.docx
A 2-3 Minuta pruebas de campo - Tesorería.docx
A 2-3 Minuta pruebas de campo - Tesorería.pdf
A 2-4 Minuta pruebas de campo - Recursos humanos.docx
A 2-4 Minuta pruebas de campo - Recursos humanos.docx
A 2-4 Minuta pruebas de campo - Recursos humanos.docx
A 2-5 Minuta pruebas de campo - Catastro.docx
A 2-5 Minuta pruebas de campo - Catastro.docx
A 2-5 Minuta pruebas de campo - Catastro.pdf
A 2-6 Minuta pruebas de campo - Planificación.docx
A 2-6 Minuta pruebas de campo - Planificación.pdf
A 2-7 Minuta pruebas de campo - Recursos humanos 2.docx
A 2-7 Minuta pruebas de campo - Recursos humanos 2.docx
A 2-8 Minuta pruebas de campo - Bienes y muebles Revisado.pdf
A 2-8 Minuta pruebas de campo - Bienes y muebles Revisado.pdf
A 2-8 Minuta pruebas de campo - Bienes y muebles.docx
A 2-9 Minuta pruebas de campo - Contabilidad.docx
A 2-9 Minuta pruebas de campo - Contabilidad.docx
A 2-9 Minuta pruebas de campo - Contabilidad.pdf
A 4-1 OAI-158-2020 Solicitud información- DU.pdf
A 4-1-1 OAI-081-2018 Información de inicio de estudio.pdf
A 4-1-10 Solicitud de procedimientos Gestión Vial.pdf
A 4-1-11 Consulta sobre no elaboración Plan Quinq.pdf
A 4-1-12 Consultas sobre proyectos en ejecu.pdf
A 4-1-13 Consulta sobre proyectos 2019 8114.pdf
A 4-1-2 Correo de convocatoria a reunión.pdf
A 4-1-5 Solicitud de flujograma de actividades.pdf
A 4-1-6 Minuta de Recorrido Verificación de obras.pdf
A 4-1-7 Solicitud de liquidación de obras.pdf
A 4-1-8 Solicitud de número de licitaciones.pdf
A 4-1-9 Envío de documento prueba.pdf
A 4-2-1 Respuesta secretaria de alcaldía..pdf
A 4-2-10 Números de Licitaciones.pdf
A 4-2-11 Licitación Proyecto BID.pdf
A 4-2-12 Cumplimiento de Metas.pdf
A 4-2-13 Planes de mantenimiento.pdf
A 4-2-14 Solicitud de reunión JVC.pdf
A 4-2-15 Respuesta Plan Quinquenal 2011-2016.pdf
A 4-2-16 Proyectos en ejecución 2019.pdf
A 4-2-17 Respuesta sobre JVC.pdf
A 4-2-18 Respuesta sobre donaciones para 2019.pdf
A 4-2-19 Respuesta a solicitud de documentos.pdf
A 4-2-20 Nuevos proyectos para 2019.pdf
A 4-2-21 Trabajos terminados en Bosques de doña Rosa.pdf

http __belen.go.cr_.txt

```
2019. reestructuracion.doc
2019. reestructuracion.doc
2021-1.docx
2021. CONSTANCIA Met.Imp.doc
2021.pdf
2015.pdf
2015.pdf
2015.pdf
2015.pdf
2021. Resol. TEcho.LR.Correo.docx
2021. Resol. TEcho.LR.Correo.docx
2021.pdf
2021.pdf
2017.pdf
2017.pdf
2017.pdf
2017.pdf
2022. informacion SINAC .pdf
2022. informacion SINAC .pdf
2022. informacion SINAC .pdf
2022. informacion SINAC .pdf
2020. Bambú.BDR.REF.71212019.doc
2022. Pedregal.docx
2022. Pedregal.docx
2022. Pedregal.docx
2022.pdf
2022.pdf
2022.pdf
2021. Resol. INTEL.LR.406-2021.docx
2021. Resol. INTEL.LR.406-2021.docx
2021.pdf
2021.pdf
2021 (1).pdf
2021.Actividades Pedregal.docx
2021.Actividades Pedregal.docx
2021.pdf
2022.PEDREGAL. INFORME I.docx
2022.pdf
2022.PEDREGAL. INFORME.docx
2022.PEDREGAL. INFORME.docx
2022.PEDREGAL. INFORME.docx
2020. Compu.doc
2020. Compu.doc
2021. Resol.Ampliación.LA.749-2021.docx
2021. Resol.Ampliación.LA.749-2021.docx
2021.pdf
2021.pdf
2021. Resol.Casa.LA.Correo.docx
2021. Resol.Casa.LA.Correo.docx
2021.pdf
2021.pdf
2020. Trabajo Casa.doc
2020. Trabajo Casa.doc
2021. Resol.Ampliación.LA.695-2021.docx
2021. Resol.Ampliación.LA.695-2021.docx
2021.pdf
2021.pdf
2021. Intel.Correo.docx
2021.pdf
2021. Plan remedial Cariari.docx
2020. Plan Arb.Cityzen.LR.1153-2020.docx
2020. Resol.Remodel.LA.440-2020.docx
2020. PozoCityzen.LR.correo.docx
2019. arboles-danissa.doc
2019. Resol.Apartamentos.LA.MDU-023-2019.docx
2019. Resol.Apartamentos.LA.MDU-023-2019.pdf
2020. Ctyzen.LR..docx
2020. Ctyzen.LR.pdf
2021. Resol.Rem Ampl.LR.874-2021.docx
2021. Resol.Rem Ampl.LR.874-2021.docx
2021.pdf
2021.pdf
2020. Corbel.LA.docx
```



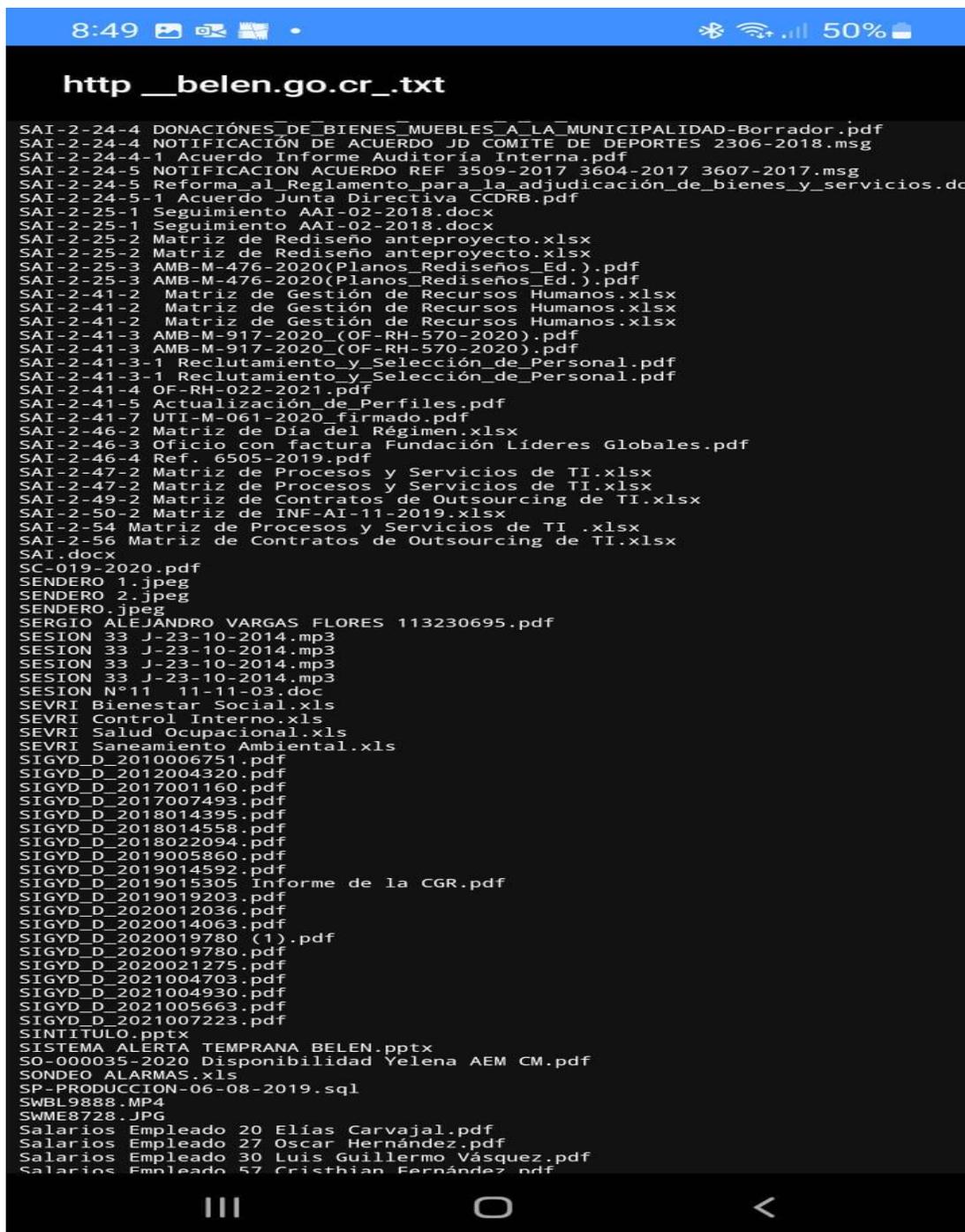
http __belen.go.cr_txt

~\$-210-2010-000-037-2010_Pedregal.doc
~\$-255-2018_Garantía-IZF.SA.4529-18.doc
~\$-AI-02-2021 Movimientos de Personal Ampliación.docx
~\$-AI-05-2020 Seguimiento de informes Contratación Administrativa.doc
~\$-XX-2020 Informe Gestión de Recursos Humanos-V3.docx
~\$-XX-2022 Planos Edificio Municipal.docx
~\$-XXXX-2021.PEDREGAL.INFORME - copia.docx
~\$01 Taller Auditorías Internas.pptx
~\$013 Oficio de comunicación de inicio del servicio al auditado v 1.0.doc
~\$035 Informe detallado de servicios de auditoría de carácter especial v 1.0.doc
~\$05 PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES.doc
~\$070-2012 (Inv. BLJ_desfogue_T3195-2012).doc
~\$1 Seguimiento INF-05-2017.docx
~\$1-2 Seguimiento.docx
~\$1.2 Asignación servicio.docx
~\$1.2 Asignación servicio.docx
~\$1.7 Minuta aclaración de las pruebas de campo a realizar.docx
~\$16-2005 (Cariari Country Club -Informe de revisión de propuesta de Alcantari
~\$2 Antecedentes acuerdo 5808-2018.doc
~\$3.1 Entendimiento Presunto Hecho Irregular #1.doc
~\$3.1 Entendimiento Presunto Hecho Irregular #1.doc
~\$7bd132e3e43_INF-DGAI-022-2011 Informe sobre reasignación de puestos.docx
~\$A 1 Índice.xlsx
~\$A-4 Correspondencia.xlsx
~\$AI-1-3 Entendimiento del acuerdo 7510-2018.doc
~\$AI-1-3 Entendimiento del acuerdo 7510-2018.doc
~\$AI-1-5 Revisión de expedientes.doc
~\$Análisis Vertical y Horizontal Municipalidad de Belén 2019-2020.xlsm
~\$Análisis Vertical y Horizontal Municipalidad de Belén 2019-2020.xlsm
~\$Autoevaluación del Sistema de Control Interno del Proceso de Tesorería.xlsx
~\$Cedula de revisión de informes ajustada 05-06-2020-1.xlsm
~\$Comparativo de artículos 7 y 9 del Reglamento.xlsx
~\$Conciliación 2016-2017-2018 revisado 26-02-2020.xlsx
~\$Control Acuerdos Concejo Municipal 2021 def.xlsx
~\$Control Gestión Vial.xlsx
~\$Copia de Libro2.xlsx
~\$Copia de Matriz de seguimiento 2017 COMPLETA marcados.xlsx
~\$Cronograma de actividades - Seguimiento AI.xlsx
~\$Cuestionario de Control Interno Subproceso de Caja Chica.xlsx
~\$Cuestionario para Evaluar la Gestión de Tesorería.xlsx
~\$Cuestionario para la Identificación y Actualización de Riesgos por Proceso r
~\$Detalle de recomendaciones SVF.xlsx
~\$E 2 Prueba Trámite cierre de tomo 173.xlsx
~\$E 2-4 Consecutivo Actas vs. folios.xlsx
~\$E 3 Prueba Toma Física.xlsx
~\$E 5 Prueba cumplimiento de reglamento.xlsx
~\$E 5-9 Cumplimiento Artículo 9 Reglamento.xlsx
~\$E-2-2 Contenido del expediente.xlsx
~\$E-2-2 Contenido del expediente.xlsx
~\$E-2-2 Contenido del expediente.xlsx
~\$E-3-1 Procesos de Contratación Municipalidad1.xlsx
~\$E-4 Prueba custodia de vehículos.xlsx
~\$E-4 Prueba de erogaciones.xlsx
~\$E-7-1 Contrataciones en SICOP - Muestra.xlsx
~\$E-9 Prueba Uso vehículo SM-006043.xlsx
~\$Esquema Trazabilidad de Recursos.pptx
~\$Expedientes.xlsx
~\$F-AI-03-2021 Funcionalidades del SIGMB Patentes Definitivo.docx
~\$F-AI-04-2021 Gestión del Subproceso de Tesorería CCDRB Borrador.docx
~\$F-AI-05-2021 Estudio Reasignaciones de Personal.docx
~\$F-AI-11-2019 Gestión del Proceso de Contratación Administrativa Final.docx
~\$F-AI-XX-2020 Funcionalidades del SIGMB Borrador2.docx
~\$F-AI-XX-2021 Funcionalidades del SIGMB Patentes v2 Revisado 23-07-2021.docx
~\$Gestión vial.xlsx
~\$Guía I_Indicadores.xlsx
~\$Guía I_Indicadores.xlsx
~\$I-00X-2021 Respuesta oficio AMB-M-OXX-2020.docx
~\$I-01-2019 Reunión empresa Van der Leer.docx
~\$I-03-2020 Reubicación Puesto No60 def.docx
~\$I-07-2021 Advertencia sobre Nombramientos definitivo.docx
~\$I-1XX-2021 Comunicación resultados al denunciante revisada 14-07-2021.docx
~\$I-2-46 Programa.docx
~\$I-XX-2019 Comunicación de seguimiento.docx
~\$IA GENERAL PARA EL ANÁLISIS DE PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES.docx
~\$Inventario activos auditoría al 20-01-2020.xlsx
~\$MATRIZ COMPLEJO PEDREGAL. PERMISOS.xlsx
~\$Matriz Comisión Total.xlsx

http__belen.go.cr_.txt

SAC-18-9-26 Operativo conjunto 2.pdf
SAC-18-9-27 Operativo interinstitucional 3.pdf
SAC-18-9-3 boletas 3.pdf
SAC-18-9-4 boletas 4.pdf
SAC-18-9-5 boletas 5.pdf
SAC-18-9-6 boletas 6.pdf
SAC-18-9-7 boletas 7.pdf
SAC-18-9-8 boletas 8.pdf
SAC-18-9-9 boletas 9.pdf
SAFE.docx
SAI 2-08-2 Matriz seguimiento CCDRB.xlsx
SAI 2-1-06 Programa.docx
SAI 2-1-06-1 Seguimiento.docx
SAI 2-1-14 Programa.docx
SAI 2-1-14-1 Seguimiento.docx
SAI 2-14 Programa.docx
SAI 2-14-1 Seguimiento.docx
SAI 2-16-2 Matriz de seguimiento.xlsx
SAI 2-16-2 Matriz de seguimiento.xlsx
SAI-001-2020 Seguim a recomendaciones Ingresos Institucionales v2.docx
SAI-001-2021 Acuerdo Concejo Municipal Ref.2115-2017.docx
SAI-001-2021 Acuerdo Concejo Municipal Ref.2115-2017.pdf
SAI-001-2021 Acuerdo Concejo Municipal V4 revisado 29-01-2021.docx
SAI-001-2021 Acuerdo Concejo Municipal V4.docx
SAI-001-2021 Acuerdo Concejo Municipal corregido XX-01-2021 V3.docx
SAI-001-2021 Acuerdo Concejo Municipal.docx
SAI-002 -2020 Seguimiento Cobro Administrativo.docx
SAI-003-2020 Seguimiento Trabajos en La Amistad.docx
SAI-004 -2019 Seguim Vehiculos inst corregido V1.docx
SAI-004 -2019 Seguim Vehiculos inst corregido V2.docx
SAI-004 -2019 Seguim Vehiculos inst corregido V3.docx
SAI-004 -2019 Seguim Vehiculos inst corregido V4.docx
SAI-004 -2019 Seguim Vehiculos institucionales definitivo.docx
SAI-004 -2020 Seguim Vehiculos institucionales.docx
SAI-005-2020 Seguim a recomendaciones Advertencia AAI-002-2019.docx
SAI-006-2020 Ampliacion Seguimiento Informe Ingresos.docx
SAI-007-2020 Seguimiento acuerdo Concejo 07-2020, art 10 Modulo Auditoria.docx
SAI-008-2020 Seguim a recomendaciones Advertencia AAI-08-2019 FINAL.pdf
SAI-009-2020 Seguim a recomendaciones INF-AI-08-2019.pdf
SAI-010-2020 Seguim a recomendaciones INF-AI-10-2019.pdf
SAI-011-2020 Seguim a recomendaciones INF-AI-11-2019.pdf
SAI-012-2020 Informe INF-AI-03-2020 Seguimiento Recomendaciones AI.doc
SAI-013-2020 Informe INF-AI-03-2020 Seguimiento DAF.pdf
SAI-013-2020 Informe INF-AI-03-2020 Seguimiento Recomendaciones -DAF.doc
SAI-014-2020 Informe INF-AI-03-2020 Seguimiento DTO.pdf
SAI-014-2020 Informe INF-AI-03-2020 Seguimiento Recomendaciones DTO.doc
SAI-015-2020 Informe INF-AI-03-2020 Seguimiento DSP.pdf
SAI-015-2020 Informe INF-AI-03-2020 Seguimiento Recomendaciones DSP.doc
SAI-016-2020 Informe INF-AI-03-2020 Seguimiento DDS.pdf
SAI-016-2020 Informe INF-AI-03-2020 Seguimiento Recomendaciones DDS.doc
SAI-017-2020 Informe INF-AI-03-2020 Seguimiento Recomendaciones -Concejo de.doc
SAI-018-2020 Seguim a recomendaciones Advertencia INF-AI-12-2019.docx
SAI-019-2020 Informe INF-AI-03-2020 Seguimiento Recomendaciones -CCDRB.pdf
SAI-020-2020 Seguimiento Estados Financieros def.docx
SAI-020-2020 Seguimiento Estados Financieros.pdf
SAI-021-2020 Seguimiento Carta de gerencia def.docx
SAI-021-2020 Seguimiento Carta de gerencia.pdf
SAI-022-2020 Seguimiento Presupuesto-Auditoria Externa def final.docx
SAI-022-2020 Seguimiento Presupuesto-Auditoria Externa.pdf
SAI-023-2020 Seguim Gestión Vial REVISADO 21-9-20.docx
SAI-023-2020 Seguim Gestión Vial actualizado 09-10-2020.docx
SAI-023-2020 Seguim Gestión Vial actualizado 09-10-2020.docx
SAI-023-2020 Seguim Gestión Vial actualizado 28-09-20.docx
SAI-023-2020 Seguim Gestión Vial.docx
SAI-023-2020 Seguim a recomendaciones Advertencia AAI-08-2019 (1).pdf
SAI-023-2020 Seguim a recomendaciones Advertencia AAI-08-2019.docx
SAI-025-2020 Seguim Gestión Vial 1.pdf
SAI-025-2020 Seguim Gestión Vial 1.pdf
SAI-025-2020 Seguim Gestión Vial.docx
SAI-025-2020 Seguim Gestión Vial.docx
SAI-025-2020 Seguim Gestión Vial.pdf
SAI-025-2020 Seguim Gestión Vial.pdf
SAI-1 Programa.docx
SAI-1-1 Seguimiento.docx
SAI-1-2 Matriz de seg Gestión Vial.xlsx
SAI-1-3 AMB-M-371-2020 Alcaldía 15-05-2020.pdf
SAI-1-3 AMB-M-371-2020 Alcaldía 15-05-2020.pdf





Con respecto a los archivos con extensión .sql incluidos en la lista de Karakurt se encontraron los siguientes:

1. CUF_CAL_VAL_CONSTRUC_DECBIE_PRODUCION.sql
2. CUF_CAL_VAL_CONSTRUC_DECBIE_PRUEBAS.sql
3. CUF_DOFAEL_PRODUCION_27-08-2019.sql
4. CUF_DOFAEL_PRUEBAS_27-08-2019.sql
5. CUF_INFDCB_PRUEBAS.sql

6. PTE_PROC_LIB_MON_RESERV_SOBISE_actual.sql
7. PTE_PROC_LIB_MON_RESERV_SOBISE_nuevo.sql
8. SP-PRODUCCION-06-08-2019.sql
9. alerta_movper_por_vencer10069.sql
10. busca_sesion.sql
11. pte_proc_lib_mon_reserv_sobise-actual.sql
12. pte_proc_lib_mon_reserv_sobise-nuevo.sql
13. ver_tablas_bloqueadas.sql

Lo anterior, suponemos que fueron archivos extraídos por la Auditoría, en algún periodo de tiempo para análisis de estos, desde la herramienta IDEA. Es importante recalcar, que la Auditoría utiliza una herramienta tecnológica llamada IDEA, este es un Software de análisis de datos, que está ligado a una base de datos institucional de prueba, de diferentes sistemas de la Municipalidad como el Sistema Integrado de Gestion Municipal, Gis Catastro, el desarrollo de Trámites en línea, y el desarrollo de las Declaraciones de Bienes en línea en ambiente de pruebas. De acuerdo con el análisis realizado, dicha información probablemente fue sustraída desde algún computador de la Auditoría por medio de la red interna de la Municipalidad que no es administrada por la Unidad de Informática, como lo deja ver la verificación que se realizó a la Base de Datos Institucional, como se detalla a continuación:

```

root@belen-oracle03:~
delphos pts/0      10.10.100.2      Tue Oct 11 12:49  still logged in
delphos pts/0      10.10.100.2      Tue Oct  4 15:49 - 18:03  (02:13)
delphos pts/2      10.10.100.2      Tue Sep 27 13:32 - 15:33  (02:01)
delphos pts/0      10.10.100.2      Tue Sep 27 08:31 - 13:46  (05:15)
delphos pts/2      10.10.100.2      Mon Sep 26 16:35 - 17:32  (00:56)

```

```

[root@belen-oracle03 log]# grep -i failed secure*
secure-20220918:Sep 12 15:55:21 belen-oracle03 sshd[33736]: Failed none for invalid user graifin from 10.10.100.2 port 27431
secure-20220918:Sep 12 15:55:21 belen-oracle03 sshd[33736]: Failed password for invalid user graifin from 10.10.100.2 port 27431
secure-20220918:Sep 12 15:55:22 belen-oracle03 sshd[33736]: Failed password for invalid user graifin from 10.10.100.2 port 27431
secure-20221002:Sep 27 13:31:54 belen-oracle03 sshd[47107]: Failed password for delphos from 10.10.100.2 port 12937
secure-20221002:Sep 27 13:31:58 belen-oracle03 sshd[47107]: Failed password for delphos from 10.10.100.2 port 12937
secure-20221009:Oct  4 15:49:54 belen-oracle03 sshd[108767]: Failed password for delphos from 10.10.100.2 port 27431

```

```

delphos@belen-oracle03:~
top - 12:52:27 up 297 days, 19:59, 3 users, load average: 0.69, 0.77, 0.80
Tasks: 700 total, 1 running, 554 sleeping, 0 stopped, 0 zombie
%Cpu(s): 0.9 us, 0.2 sy, 0.0 ni, 98.3 id, 0.3 wa, 0.0 hi, 0.0 si, 0.3 st
KiB Mem : 49421116 total, 760648 free, 5334972 used, 43325496 buff/cache
KiB Swap: 16773116 total, 16767228 free, 5888 used. 8539724 avail Mem

  PID USER      PR  NI   VIRT   RES   SHR  S  %CPU  %MEM     TIME+ COMMAND
 82216 oracle    20   0  19.2g   2.1g   2.1g  S   3.6   4.5   31:28.61 oracle
  2725 gdm        20   0   792172 92500  4312  S   2.6   0.2   5269:52 gsd-color
80954 oracle   -2   0 8625416 39524 37512  S   2.0   0.1   2574:22 oracle
56682 oracle   -2   0 4572904 55988 52868  S   1.7   0.1   1902:41 ora_vktm_ctrami
61024 grid      -2   0 1525836 12968  9976  S   1.7   0.0   8011:47 asm_vktm_+asm
82194 oracle   -2   0   19.2g 39608 37596  S   1.7   0.1   2583:39 oracle
126280 oracle  -2   0 6528408 39724 37588  S   1.7   0.1   2263:35 oracle

```

```

[root@belen-oracle03 oracle]# ls -tlrha
total 188M
-rw-r--r--. 1 oracle oinstall 231 Nov 22 2019 .bashrc
-rw-r--r--. 1 oracle oinstall 18 Nov 22 2019 .bash_logout
-rw-r--r--. 1 oracle oinstall 172 Apr 1 2020 .kshrc
drwx-----, 3 oracle oinstall 25 Jul 5 2020 .dbus
drwx-----, 2 oracle oinstall 6 Jul 5 2020 .gvfs
drwx-----, 3 oracle oinstall 19 Jul 5 2020 .local
-rw-----, 1 oracle oinstall 16 Jul 5 2020 .esd_auth
drwxr-xr-x. 2 oracle oinstall 6 Jul 5 2020 Desktop
drwxr-xr-x. 2 oracle oinstall 6 Jul 5 2020 Videos
drwxr-xr-x. 2 oracle oinstall 6 Jul 5 2020 Templates
drwxr-xr-x. 2 oracle oinstall 6 Jul 5 2020 Public
drwxr-xr-x. 2 oracle oinstall 6 Jul 5 2020 Pictures
drwxr-xr-x. 2 oracle oinstall 6 Jul 5 2020 Music
drwxr-xr-x. 2 oracle oinstall 6 Jul 5 2020 Documents
drwxr-xr-x. 6 oracle oinstall 81 Jul 5 2020 .mozilla
-rw-r--r--. 1 oracle oinstall 7.6K Jul 14 2020 dboracle12c
drwxr-xr-x. 2 oracle oinstall 6 Jul 14 2020 Downloads
-rw-r--r--. 1 oracle oinstall 45 Jul 17 2020 kk
-rw-----, 1 oracle oinstall 1.7K Jul 23 2020 munibelen
-rw-r--r--. 1 oracle oinstall 391 Jul 23 2020 munibelen.pub
drwxr-xr-x. 8 oracle oinstall 4.0K Jul 23 2020 scripts
-rw-r--r--. 1 oracle oinstall 7.6K Jul 24 2020 .bash_profile
-rw-r--r--. 1 oracle oinstall 7.6K Jul 24 2020 dboracle11g
drwx-----, 3 oracle oinstall 22 Jul 29 2020 .gtk
drwxr-xr-x. 4 oracle oinstall 34 Aug 13 2020 .java
drwxr-xr-x. 6 oracle oinstall 102 Aug 13 2020 .sqldeveloper
-rw-r--r--. 1 oracle oinstall 0 Aug 14 2020 envio01.csv
drwxr-xr-x. 14 oracle oinstall 4.0K Aug 21 2020 .config
-rw-r--r--. 1 oracle oinstall 7.3M Aug 21 2020 convenios_08_2020_01.csv
-rw-r--r--. 1 oracle oinstall 4.9M Aug 21 2020 convenios_08_2020_02.csv
drwx-----, 2 oracle oinstall 57 Oct 28 2020 .ssh
drwxr-xr-x. 7 root root 78 Nov 12 2020 ..
-rw-r--r--. 1 oracle oinstall 32K Nov 12 2020 11134070002020100510.xml
-rw-----, 1 oracle oinstall 41 Jan 19 2022 .lesshst
-rw-----, 1 oracle oinstall 536 Jul 1 13:07 .Xauthority
-rw-----, 1 oracle oinstall 4.3K Jul 1 13:07 .ICEauthority
drwxr-xr-x. 19 oracle oinstall 4.0K Jul 1 13:08 .cache
drwxr-xr-x. 2 oracle oinstall 4.0K Jul 1 13:08 .vnc
-rw-r--r--. 1 oracle oinstall 368K Jul 23 17:27 users.sql
drwxr-xr-x. 2 oracle oinstall 4.0K Aug 1 11:40 .oracle_jre_usage
-rw-----, 1 oracle oinstall 9.5K Aug 1 14:40 .viminfo
drwx-----, 23 oracle oinstall 4.0K Aug 1 14:40 .
-rw-----, 1 oracle oinstall 175M Oct 1 05:34 dead.letter
-rw-----, 1 oracle oinstall 40K Oct 4 18:03 .bash_history
[root@belen-oracle03 oracle]# █

```

Machine	SID	Last_Call_ET	Logon_Time	Last_Call	Machine
WORKGROUP\DESKTOP-RQIFG5Q (2)					
DELPHOS	871	0	11/10/2022 12:57:19 PM	11/10/2022 01:02:30 PM	WORKGROUP\DESKTOP-RQIFG5Q
DEC	2552	185	11/10/2022 12:59:05 PM	11/10/2022 12:59:25 PM	WORKGROUP\DESKTOP-RQIFG5Q
SRVDCBWS02 (8)					
ADMIN_CONECTIVIDAD_BELEN	868	55	11/10/2022 01:01:52 PM	11/10/2022 01:01:35 PM	SRVDCBWS02
ADMIN_CONECTIVIDAD_BELEN	851	54	11/10/2022 01:01:52 PM	11/10/2022 01:01:36 PM	SRVDCBWS02
ADMIN_CONECTIVIDAD_BELEN	2281	54	11/10/2022 01:01:52 PM	11/10/2022 01:01:36 PM	SRVDCBWS02
ADMIN_CONECTIVIDAD_BELEN	2839	54	11/10/2022 01:01:52 PM	11/10/2022 01:01:36 PM	SRVDCBWS02
ADMIN_CONECTIVIDAD_BELEN	4254	55	11/10/2022 01:01:52 PM	11/10/2022 01:01:35 PM	SRVDCBWS02
ADMIN_CONECTIVIDAD_BELEN	583	54	11/10/2022 01:01:52 PM	11/10/2022 01:01:36 PM	SRVDCBWS02
ADMIN_CONECTIVIDAD_BELEN	4260	54	11/10/2022 01:01:52 PM	11/10/2022 01:01:36 PM	SRVDCBWS02
ADMIN_CONECTIVIDAD_BELEN	3119	54	11/10/2022 01:01:52 PM	11/10/2022 01:01:36 PM	SRVDCBWS02
SRVDCBWS01 (2)					
ADMIN_CONECTIVIDAD_BELEN	2840	38	11/10/2022 01:01:08 PM	11/10/2022 01:01:52 PM	SRVDCBWS01
ADMIN_CONECTIVIDAD_BELEN	592	3	11/10/2022 12:23:56 PM	11/10/2022 01:02:27 PM	SRVDCBWS01
BELEN-ORACLE02 (38)					
DEC	3689	20	11/10/2022 12:39:26 PM	11/10/2022 01:02:10 PM	belen-oracle02
DEC	316	409	11/10/2022 12:55:57 PM	11/10/2022 12:55:41 PM	belen-oracle02
DEC	3144	19	11/10/2022 12:54:26 PM	11/10/2022 01:02:11 PM	belen-oracle02
DEC	1436	148	11/10/2022 12:59:39 PM	11/10/2022 01:00:02 PM	belen-oracle02
DEC	4248	893164	1/10/2022 04:55:21 AM	1/10/2022 04:56:26 AM	belen-oracle02
DEC	2006	18	11/10/2022 01:02:28 PM	11/10/2022 01:02:12 PM	belen-oracle02
DEC	3421	18	11/10/2022 01:02:28 PM	11/10/2022 01:02:12 PM	belen-oracle02
DEC	2283	90	11/10/2022 01:00:29 PM	11/10/2022 01:01:00 PM	belen-oracle02
DEC	1164	46	10/10/2022 11:25:56 PM	11/10/2022 01:01:44 PM	belen-oracle02
DEC	17	33	11/10/2022 12:54:26 PM	11/10/2022 01:01:57 PM	belen-oracle02
DEC	32	7	11/10/2022 01:01:19 PM	11/10/2022 01:02:23 PM	belen-oracle02
DEC	1442	18	11/10/2022 12:59:08 PM	11/10/2022 01:02:12 PM	belen-oracle02
DEC	1447	18	11/10/2022 12:39:26 PM	11/10/2022 01:02:12 PM	belen-oracle02
DEC	309	18	11/10/2022 01:02:28 PM	11/10/2022 01:02:12 PM	belen-oracle02
DEC	2560	18	11/10/2022 01:02:28 PM	11/10/2022 01:02:12 PM	belen-oracle02
DEC	2015	20	11/10/2022 11:54:26 AM	11/10/2022 01:02:10 PM	belen-oracle02
DEC	3416	20	11/10/2022 12:54:26 PM	11/10/2022 01:02:10 PM	belen-oracle02
DEC	3701	20	11/10/2022 01:00:26 PM	11/10/2022 01:02:10 PM	belen-oracle02
DEC	593	147	11/10/2022 12:58:49 PM	11/10/2022 01:00:03 PM	belen-oracle02
DEC	3986	33	11/10/2022 01:00:26 PM	11/10/2022 01:01:57 PM	belen-oracle02
DEC	3992	139	11/10/2022 12:56:19 PM	11/10/2022 01:00:11 PM	belen-oracle02
DEC	3708	18	11/10/2022 01:02:28 PM	11/10/2022 01:02:12 PM	belen-oracle02

Después de haber analizado dicha información se determina que no se encontraron conexiones sospechosas por SSH (protocolo de administración remota que le permite a un usuario controlar y modificar un equipo tecnológico determinado de manera remota a través de Internet, por medio de un mecanismo de autenticación). No se identifican comandos ejecutados con el usuario Oracle, no se identifican conexiones de equipos desconocidos.

TAREAS QUE SE HAN DESARROLLADO PARA ATENDER EL INCIDENTE

TAREAS OPERATIVAS. Se instalaron diferentes herramientas tecnológicas adicionales para asegurar el perímetro de la infraestructura tecnológica crítica, protección y escaneo de servidores, correo electrónico, Onedrive empresarial y de los dispositivos y conexiones a internet. Estas licencias se adquirieron por un periodo de gracia mientras se activan nuevamente los servicios tecnológicos y la operación de la Municipalidad de manera normal. En el informe final se estará detallando el requerimiento.

ANALISIS PRELIMINAR POR PARTE DE LA UNIDAD. A partir del estudio que se ha venido realizando, se encontró una serie de debilidades por parte de algunos departamentos a lo interno de la Municipalidad, que no han seguido una serie de lineamientos y directrices emanadas por la Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información, y que han incurrido en una serie de acciones incorrectas, que han puesto en riesgo a la institución en el tema de las Tecnologías de Información y Comunicación. Se logra determinar una serie de hallazgo y riesgos, que se exponen a continuación:

Año 2017

1. El Concejo Municipal solicita lo siguiente: “Solicitar al Alcalde Municipal asignar los recursos y realizar las gestiones necesarias para que en el año 2018, la Auditoría Interna y la Secretaría del Concejo Municipal cuenten con un servidor que permita almacenar la información de ambas unidades, independiente de la Unidad de Informática, realizado una contratación externa.”

Mediante esta petitoria se le hace ver al Concejo Municipal mediante memorando adjunto INFO-077-2017-Alc, que las herramientas están independientes, pese a las recomendaciones con respecto al manejo de la información en un servidor que permita almacenar la información de ambas unidades, por medio de la herramienta externa OneDrive, se hizo caso omiso a esta recomendación por parte de la Auditoría, contratando de manera independiente un servicio de almacenamiento externo ajeno al control que aplica la Unidad de Informática.

Afectaciones: Indignación, por cuanto se expone a la vulnerabilidad y robo de información por falta de control y un mal manejo de la herramienta, por cuanto no se deben utilizar discos duros externos para el almacenamiento de la información Institucional, además, al utilizar las herramientas tecnológicas proporcionadas por la Municipalidad, para el análisis o almacenamiento de datos, estas deben estar dentro de la zona perimetral que utiliza la Municipalidad para el aseguramiento de los datos.

Octubre 2018 a Mayo 2022

1. Se traslada el puesto de administrador de la red a la Unidad de Bienes y Servicios bajo la umbrela del Área Administrativa Financiera.

En el mes de octubre, la Alcaldía Municipal separa el puesto de la administración de la red interna de datos y la traslada a la Dirección Administrativa Financiera. Donde las tareas no han sido claras para ambas Unidades, por cuanto no existió un criterio técnico emanado por la Unidad de Informática, al existir duplicidad de funciones y confusión en las tareas que el administrador de la red iba a realizar, es que se realiza un memorando interno con las tareas que se considera que sí debería desempeñar fuera de la Unidad de Informática. Se envía el documento INFO-187-2018 de las tareas que si debería desempeñar ese puesto de trabajo, por cuanto lo señalado en la resolución AMB-R-019-2018 existe una serie de duplicidad de funciones, por lo que no hay claridad de las responsabilidades que asume cada uno, ni el alcance de estas para estas emergencias.

Afectaciones: No se logra determinar en tiempo donde se origina el problema de afectación de una vulnerabilidad de la información, por cuanto a ese puesto de trabajo “Administrador de la Red”, se le asignan otras tareas ajenas a las de las Tecnologías de Información y comunicación.” Lo que pone en peligro los servicios que se brindan desde la Unidad de Informática a los usuarios internos. Incumplimiento de los lineamientos de control señalados en las Normas vigentes de control Interno y de las Tecnologías de Información y comunicación.

2. Se realiza una compra de Discos Duros y Licencia Onedrive, trámite gestionado por la Auditoría de manera aislada a las recomendaciones técnicas de la Unidad de Informática.

Durante los meses de noviembre o diciembre 2018, la Alcaldía Municipal aprueban a la Auditoría la compra 2018CD-000098-0002600001, que incluye Discos Duros externos y de una Licencia OneDrive. Se logra determinar para la línea #2 que la compra de licencia OneDrive es desconocida, puesto no se detalla el tipo de licenciamiento (empresarial o personal), ni el número de parte. La compra fue publicada en por la plataforma SICOP sin la aprobación Técnica de la coordinación de la Unidad de Informática, a pesar de que existe la circular AM-CC-011-2012 (Equipos tecnológicos), ver otros documentos adjuntos como la OFERTA GABA y INFO-121-2018.

Afectaciones: No existe una supervisión ni hay un seguimiento respecto a estas compras por parte de la Alcaldía a pesar de que se establecen lineamientos, exponiendo la compra tecnológica en riesgos de control, por cuanto no se apegan a los controles existentes implementados en la Infraestructura Tecnológica con que cuenta la Municipalidad de manera integrada y eso representa altos costos para la institución.

Octubre 2022

1. Acceso a la Base de Datos Municipal, sin ningún trámite, acceso libre para la Auditoría.

El Consejo Municipal realiza ante la Alcaldía el trámite de acceso libre a la base de datos de la Municipalidad a la Auditoría, donde lo que se requiere es que la misma Auditoría ingrese a la Base de Datos Municipal 24/7 sin realizar ningún trámite ante la Unidad de Informática, por cuanto se le da una respuesta a la Alcaldía que reflexione en este aspecto, se adjunta memorando interno enviado RES-Memorando N°AMB-MA-066-2022_Acuerdo 2803-2022-UTI-M-050-2022 y Resp-AMB-MA-088-2022-UTI-M-062-2022.

Afectaciones: No existe un control ni seguimiento de accesos. Al no informar de los ingresos a la base de datos de manera programada, abriendo la posibilidad de acceder fuera de la jornada laboral la información sensible de la Municipalidad, exponiéndola a la vulnerabilidad de la información institucional, representando un alto riesgo, porque deja a la libre el control para estos casos, la recomendación que se dio para este caso fue archivada por parte de la Alcaldía.

2. Perdida disco duro externo Julio 2022 por parte de la Auditoría.

Según testimonio brindado por la funcionaria Ericka Reyes, en julio 2022 se puede concretar la pérdida de un disco duro externo, activo de la Municipalidad asignado a dicha funcionaria y otro disco duro personal, que también guardaba información sensible institucional. Después de escuchar a la funcionaria se procede a hacer la consulta a la Alcaldía, y en efecto esto fue comunicado por la señora Maribelle Sancho mediante un oficio OAI-238-2022 que dirige solo a la Alcaldía y a la Unidad de Contabilidad, pero no adjuntó la denuncia por parte del OIJ. Dejando a la Unidad de Informática por fuera y en atención a esta acción, la Alcaldía procede archivar la información.

Afectación: No se me informa de la pérdida de los activos de la información que se expuso en ese disco duro, poniendo en riesgo a la Municipalidad.

Conclusiones y Recomendaciones. Por el momento seguimos sujetos a análisis y revisiones, por cuanto si existió extracción de los datos por medio de la red Interna de la Municipalidad, se están realizando todos los esfuerzos necesarios para activar nuevamente los servicios tecnológicos lo antes posible y tomar las acciones que correspondan para mejorar aún más la infraestructura tecnológica de la Municipalidad.

El Presidente Municipal Minor González, formula que está sorprendido con el informe, le llamo la atención, la compra de discos duros no entiende que tiene que ver esa compra en un informe de este tipo, todas las personas tienen llaves mayas; luego el extravío del disco duro o robo de la Auditoria, ya no está en poder de la persona, no entiende acceso libre a la Auditoria Interna, otra cosa sería que hubiera aparecido y estuviera el disco en poder de la auditoria y le hubieran cargado un virus; el otro tema que no comprendió fue el acceso libre a la Auditoria Interna este Concejo lo solicito a la administración porque es un deber que tengan acceso a la información, los accesos a los sistemas son iguales para todos los funcionarios, no entiende que tiene que ver con este informe, no le encuentra sentido porque las condiciones técnicas de seguridad son las mismas para cualquier persona que usa el sistema aquí; quiere conocer el informe del MICCITT, para saber que realmente paso, el ataque se pudo haber dado de cualquier parte, porque el poner esas cosas ahí es dejar entrever que todo paso por la solicitud de la Auditoria y que el Concejo lo aprobó, esto no tiene que ver con el ciberataque, poner eso en un informe preliminar no lo puede aceptar, este Concejo desde antes del ciberataque pregunto muchas veces como estaba todo y siempre decían que estaba bien, los compañeros del ICE también trabajaron en el tema, esto no es una justificación del porque se dio el ataque, no comparte los argumentos expuestos.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, precisa que también lo leyó y quedo sorprendida con el informe, le parece un informe hepático, porque habla del acuerdo del Concejo 2018, pero no dice porque el Concejo tomo ese acuerdo, que fue lo que paso para que el Concejo tomara ese acuerdo, y luego habla del funcionario que está ahora en Bienes y Servicios es un experto en temas de informática y venir a decir que porque él se fue para allá y por eso hay un problema no es de recibo; entiende que la red interna tiene una única pared perimetral que es manejado por TI en toda la institución incluyendo el Concejo y la Auditoria, sé que se contrató a Deloitte para revisar la seguridad que había y dieron recomendaciones, y le parece que debe haber un análisis para ver que dispositivo será, pero las computadoras que se están cambiando en toda

la institución tienen acceso a llave maya y eso fue antes del hackeo, en el informe viene una muestra de las 168 mil líneas hackeadas, no ha visto un informe de Auditoría sobre los árboles de Danisa o estudios de auditoría sobre información de SINAC le parece que se está apuntando con el hígado y no con un análisis como debe de ser, y si vemos el Ministerio de Hacienda que es grande supo en poco tiempo que paso, en este informe no dice que fue lo que paso, solo le echa la culpa a funcionarios, y entonces que estaba haciendo TI si toda la protección perimetral es de TI, y porque las nuevas computadoras tienen el dispositivo de llaves mayas si esa es una posibilidad, no está de acuerdo con el informe, cuando se duró para implementar IDEA porque TI no daba acceso y ahora es culpable Auditoría, porque el Concejo tuvo que tomar un acuerdo para tener acceso a la información, le hubiera gustado un informe más técnico y más claro, si iba a tirarle al Concejo debía decir porque se tomó el acuerdo, cuando la Secretaría fue a almorzar y regreso, ya no tenía las actas de todos los años, y nosotros tomamos la decisión de independizarnos justamente por eso porque no podemos tener computadoras donde entran y sacan información y no se habló de hackeo en aquel tiempo, pero eso era un hackeo, si tenemos una misma pared perimetral en toda la institución, como es culpa del Concejo y la Auditoría, le parece que hace falta información de lo que paso.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, determina que el 29 de setiembre que vino Alina muchos preguntaron lo mismo como estaba la Municipalidad preparada para un ciberataque, no hay una justificación técnica, aquí se habla de supuestos, que es delicado, con nombres y de la forma que lo hace es delicado, eso no es lo que se busca, se le pregunto que faltaba para cerrar el marco de gestión para el 2023, y era para garantizar y para cumplir con lo solicitado por el MICCITT, y sugiere dejar esto en estudio porque hasta que no llegue MICCITT no vamos a continuar con la línea de seguir con supuestos, cuando no está sustentando técnicamente, debemos ser muy responsables, y esa es la interpretación técnica de Alina, pero será enriquecedor cuando llegue la información del MICCITT, para saber cómo proceder, se tomaron acuerdos buscando transparencia, teniendo acceso la Auditora porque debe tenerlo, el único ente rector es el MICCITT.

El Regidor Suplente Ulises Araya, propone no recibir el informe, no es de recibo, porque apoya los comentarios externados, señala que un asunto tan delicado, que ha generado repercusiones en los administrados sobre los pagos municipales, es algo delicado, que no merece que se reciba un informe oficial donde se hable de supuestos y unidades culpables, el MICCITT debe decir cuáles son los puntos de certeza con información corroborada, no un informe con todo respeto que son trapos sucios y antecedentes entre unidades, hablar de los discos duros, de un funcionario que se trasladó, eso no tiene nada que ver con el hackeo. Pide que se revise en la Alcaldía y que traiga certezas.

El Vicepresidente Municipal Eddie Méndez, manifiesta que esto no es de recibo, reafirma el acuerdo que se tomó en el 2018, que la información de la Auditoría, Secretaría y Concejo se maneje por aparte no tiene nada que ver con el ataque, que la Unidad de Informática se sincere y diga en que se falló, que paso, cuando paso lo del Ministerio de Hacienda se preguntó y dijo que todo estaba bien, no que se hable de discos duros o funcionarios que se fueron a hacer un excelente trabajo a otro lado.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, considera que esperaba un informe técnico, con análisis de causas, efectos y recomendaciones pero no los vio, y la palabra supuestamente se repite como 5 veces; recalca que cuando se dio el ataque en la CCSS este servidor pregunto aquí en el Concejo que cómo estábamos preparados y dijeron que todo estaba bien, igual en la sesión de trabajo del 29 de setiembre, no es de recibo tirar culpas a diestra y siniestra; y sobre la decisión del Concejo de dar acceso para lectura a la Auditoria, esto es porque no teníamos otra forma ya que se exige en la Ley de Control Interno sino entonces nosotros estaríamos incumpliendo y fue acceso para lectura, le llama la atención que hace unos días presentaron un presupuesto por 121 millones para reforzar la ciberseguridad y otros temas pero ya había ocurrido el ataque; también se dice que se hizo una revisión y se encontraron departamentos que no siguen recomendaciones de TI, porque esta revisión no se hizo antes, y adicionalmente se menciona que desde el 2012 no se había autorizado compra de discos duros, que paso en esos 10 años, porque no se revisó, hay muchas cosas que no concuerdan, este informe no es de recibo.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, informa que para el informe final falta mucho, en este momento no tiene autoridad para decirle a la Encargada de Informática que lo que dice no está bien porque han estado trabajando 24/7 con el MICITT y en este momento lo fuimos descubriendo, y lo del disco duro robado se descubrió hasta ahora, y tuvimos miles de intentos y los pudimos vencer pero en alguna grieta entraron y cree que hasta los países más ricos han tenido este problema y pareciera que esto es inevitable y siempre es por una mala decisión y por eso se les trajo este informe, afirma que en 10 días no podrá presentar un informe definitivo porque apenas se está revisando servidor por servidor, y se espera que en esta semana se pueda empezar a cobrar, pero hay que hacer un estudio forense porque esas cosas pudieron haber afectado nuestra fortaleza.

El Presidente Municipal Minor González, recalca que si hubiera un aspecto técnico en el informe, entendería que no se pueda debatir, pero nada es técnico, y si las competencias técnicas de un informe todavía no se pueden dar porque aún no se tiene el origen de la causa entonces no se da el informe porque esto que presenta no son argumentos técnicos- y de eso es lo que hablamos y entiende lo del tiempo pero la intención es que la Alcaldía pida el informe al MICITT y cuánto duren ellos ya es aparte pero la Alcaldía se lo pidió, no estamos buscando a ningún culpable, necesitamos saber qué fue lo que ocurrió, por eso se piden informes de avance, pero esto no es un informe técnico, estos son argumentos históricos, queremos saber porque queremos apoyar, no estamos en contra de nadie, con los Informes de Auditoria se vienen evidenciando debilidades en Informática, estos no son argumentos técnicos, son posibles causas.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, afirma que se debe ratificar el acuerdo del 2018 para estar la Auditoria y Concejo separado de la administración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Devolver el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Informática, dado que este Concejo Municipal no está de acuerdo con los argumentos que expone dicho informe.
SEGUNDO: Solicitar el apoyo a la Alcaldía Municipal para que le solicite al Ministerio de

Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones MICITT un informe indicando las posibles causas que dieron origen al Ciberataque y que se remita copia del informe a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Ratificar el Artículo 6 del Acta 51-2017, que cita: “Solicitar al Alcalde Municipal asignar los recursos y realizar las gestiones necesarias para que en el año 2018, la Auditoría Interna y la Secretaría del Concejo Municipal cuenten con un servidor que permita almacenar la información de ambas unidades, independiente de la Unidad de Informática, realizando una contratación externa”.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio DJ-429-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5351/2022 del 21 de setiembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 9050 del 9 de julio de 2012 ley de impuesto a casinos y empresas de enlace de llamadas a apuestas electrónicas, para financiar la capacitación de los oficiales de policía municipal del país y los esfuerzos locales en seguridad pública”, Expediente N° 23.125.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Se señala que en la historia más reciente el Régimen Municipal ha venido de manera gradual y responsable, realizando un gran esfuerzo con el objeto de coadyuvar con el Gobierno de la República en el combate de la inseguridad ciudadana, que cada día crece de manera exponencial. Por otra parte, los gobiernos locales sumados administran tan solo el 2% aproximadamente del presupuesto público, lo que hace imperioso que estas estructuras constitucionalmente autónomas sean fortalecidas para la sostenibilidad de las acciones a partir de dicha estrategia, permitiendo la consolidación de cuerpos de policía municipal que coadyuven de manera preventiva en labores de seguridad ciudadana, seguridad humana y salud pública. Lo anterior tomando en cuenta que en la actualidad existen 34 cuerpos de policía municipal que se financian con fondos municipales directamente, sin contar con capacitación formal por parte de la Escuela Nacional de Policía.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El texto en análisis propone reformar el artículo 5 de la Ley N° 9050, de 9 de julio de 2012, Ley de impuesto a Casinos y Empresas de Enlace de Llamadas a Apuestas Electrónicas, para financiar la capacitación de los Oficiales de la Policía Municipal del país y los esfuerzos locales en seguridad pública, para que parte de los recursos distribuidos según el artículo 5 de dicha ley, sean transferidos a las municipalidades para invertir recursos en seguridad pública, ya sea a través de iniciativas de abordaje policial, para las que tengan policía municipal, proyectos relacionadas con la gestión del entorno ciudadano o para el fortalecimiento institucional en la materia de seguridad pública.

El texto de la reforma propuesta señala a la letra:

“ARTÍCULO 1- Modifíquese el artículo 5 de la Ley N.º 9050, de 9 de julio de 2012, Ley de Impuesto a Casinos y Empresas de Enlace de Llamadas a Apuestas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 5- Los recursos provenientes de la recaudación de todos los tributos y las multas establecidos en esta ley serán destinados a financiar los programas de seguridad ciudadana de la siguiente manera:

a) Un 50% a fin de que sean invertidos, exclusivamente, en infraestructura física de los centros penitenciarios del país, a cargo del Ministerio de Justicia y Paz y en mantenimiento de equipo y material policial del Ministerio de Seguridad Pública.

b) El otro 50% se distribuirá entre todas las municipalidades del país que cuenten con Policía Municipal para efectos de invertir recursos en iniciativas de abordaje policial y relacionadas con la gestión del entorno ciudadano, y serán asignados atendiendo los siguientes parámetros:

1- Un 25% según extensión territorial de cada cantón.

2- Un 25% población.

3- Un 50% índice de desarrollo social cantonal, elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política económica (Mideplán), los cantones con menor índice social recibirán proporcionalmente mayores recursos.

El Ministerio de Justicia y Paz y Ministerio de Seguridad, reglamentará la presente ley en un lapso de noventa días.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 9050 del 9 de julio de 2012 ley de impuesto a casinos y empresas de enlace de llamadas a apuestas electrónicas, para financiar la capacitación de los oficiales de policía municipal del país y los esfuerzos locales en seguridad pública”, Expediente N° 23.125, es una iniciativa que busca financiar la capacitación de los Oficiales de la Policía Municipal del país, por lo que si a bien lo tienen pueden adoptar un acuerdo apoyándolo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 9050 del 9 de julio de 2012 ley de impuesto a casinos y empresas de enlace de llamadas a apuestas electrónicas, para financiar la capacitación de los oficiales de policía municipal del país y los esfuerzos locales en seguridad pública”, Expediente N° 23.125. **TERCERO:** Notificar a la asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio DJ-430-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5533/2022 del 28 de setiembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “REFORMA PARCIAL AL TÍTULO II, CAPITULO IV “ACCESO A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE LA LEY N° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996 Y SUS

REFORMAS2”, Expediente 23.032. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley denominado: “REFORMA PARCIAL AL TÍTULO II, CAPITULO IV “ACCESO A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE LA LEY N° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996 Y SUS REFORMAS2”, Expediente 23.032”, Expediente 23.027. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio DJ-431-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5535/2022 del 28 de setiembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “LEY PARA FACILITAR EL INICIO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS”, EXPEDIENTE: 23.191.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Se indica en el proyecto de ley que de acuerdo con el Informe Doing Business 2020, Costa Rica ocupa el lugar 144 entre 190 países en la categoría “Facilidad para abrir un negocio”, en la cual se indica que se requiere un promedio de 23 días para iniciar la actividad productiva en el país, a pesar de que en los países de la Organización para la Cooperación y el Crecimiento Económico (OCDE) es de 9.2. El número de procedimientos a cumplir para tal fin es de 10, mientras que los pares de dicha entidad tienen la mitad. Finalmente, se estima que cumplir con esos trámites implica un costo de 9,6% del ingreso per cápita de las personas, cuando en el resto de los países de la OCDE representa un 3%. Adicionalmente agrega que las cargas institucionales (relacionadas con permisos de operación, trámites de registro, regulaciones gubernamentales, corrupción, entre otros) afectan significativamente a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), porque representan costos fijos importantes y desproporcionados, que las empresas grandes, por el contrario, pueden absorber con mayor facilidad. Desde la perspectiva empresarial, el efecto acumulativo de numerosas regulaciones y cargas administrativas generadas en múltiples instituciones y niveles de gobierno consiste en frenar la capacidad de respuesta de los negocios, desviar recursos de inversiones productivas, reducir la transparencia y la rendición de cuentas, afectar la entrada a los mercados, reducir la innovación y la creación de empleo, y desestimular el empresarialismo.

Igualmente se señala que en los últimos años se han hecho importantes esfuerzos para enfrentar el problema de la tramitología, que van desde la promulgación de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos en 2002, con su posterior reforma en 2011, hasta la digitalización de procedimientos y eliminación de requisitos para realizar gestiones en instituciones, pero aún queda mucho camino por recorrer en aras de mejorar la competitividad del país.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El objetivo de esta reforma es simplificar la apertura de negocios y concentrar los recursos a la vigilancia y fiscalización de las actividades que verdaderamente tienen una afectación sobre la salud de las personas o el ambiente, dejando libres a aquellas que no generan inconvenientes. El texto que se propone reformar el Código Municipal dice a la letra:

“ARTÍCULO 1- Modifíquense los artículos 78 y 88 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que se lean como sigue:

Artículo 78- Excepto lo señalado en el párrafo siguiente, los tributos municipales serán pagados por períodos vencidos, podrán ser puestos al cobro en un solo recibo.

Las patentes municipales se cancelarán posterior al periodo de gracia establecido en el artículo 88 de la presente ley. A juicio del Concejo, dicho cobro podrá ser fraccionado.

La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos de todo el año.

El atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 88- Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva. Una vez iniciada la operación de la actividad lucrativa, el interesado deberá reportarla por escrito a la municipalidad correspondiente, la cual le otorgará un periodo de gracia de seis meses contados a partir de la presentación del reporte. Al final de ese plazo, comenzará a cobrarse el monto establecido para la respectiva licencia, el cual se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado, a excepción del periodo de gracia.

Las actividades lucrativas que, por su naturaleza, no tengan afectación negativa en su entorno y que puedan realizarse en casas de habitación, estarán exentas de cumplir con el requisito de uso de suelo. El Ministerio de Economía Industria y Comercio establecerá mediante la lista taxativa de las actividades a las que les aplica esta exención. En casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados por el Gobierno central, las municipalidades e intendencias podrán suspender, a petición de los licenciatarios, temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo hasta de doce meses. Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la actividad comercial, no se cobrará el impuesto correspondiente a que hace referencia el párrafo anterior. Toda solicitud de suspensión de licencia la deberá realizar el licenciatario por escrito y señalar un medio para recibir notificaciones futuras. El licenciatario podrá solicitar la reactivación de la licencia en cualquier momento, con lo cual se retomará el cobro del impuesto correspondiente. Para la reactivación efectiva de la licencia, el interesado deberá haber cancelado cualquier pendiente relacionado con este impuesto o estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Cumplidos doce meses desde la suspensión de la licencia y debidamente notificados por las administraciones tributarias municipales, los licenciarios tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para solicitar la reactivación de su licencia. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrá por revocada, en forma automática, la licencia otorgada.

ARTÍCULO 2- Adiciónese un nuevo inciso p) al artículo 34 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N.º 7472, de 19 de enero de 1995, y sus reformas, para que se lea como sigue:

Artículo 34- Obligaciones del comerciante. Son obligaciones del comerciante y el productor, con el consumidor, las siguientes:

(...)

p) señalar cuando le corresponda inscribirse ante alguna institución pública, una dirección de correo electrónico para atender notificaciones y/o comunicaciones para los efectos definidos en esta ley.

(...)

ARTÍCULO 3- Ninguna institución pública podrá exigir la existencia de instalaciones físicas para la operación de las actividades productivas como requisito para su inscripción o registro. Para efectos de cualquier notificación o comunicación de las entidades públicas, bastará que el responsable legal de la actividad productiva señale una dirección de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N.º 7472, de 19 de enero de 1995, y sus reformas.

ARTÍCULO 4- No se requerirá permiso sanitario de funcionamiento para los establecimientos y/o actividades lucrativas que presenten un riesgo sanitario y ambiental bajo, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Salud, Ley N.º 5395, de 24 de noviembre de 1973, y el reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Salud para la autorización de permisos sanitarios de funcionamiento.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “LEY PARA FACILITAR EL INICIO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS”, EXPEDIENTE: 23.191, es una pretensión para buscar facilitar la instalación de actividades comerciales y productivas sin mayores requerimientos y exigencias sobre todo para obtener las licencias y permisos correspondientes, por lo que si a bien lo tienen pueden adoptar un acuerdo apoyándolo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: “LEY PARA FACILITAR EL INICIO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS”, EXPEDIENTE: 23.191. **TERCERO:** Notificar a la asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio DJ-432-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5536/2022 del 28 de setiembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “REFORMA PARCIAL AL TÍTULO II, CAPITULO IV “ACCESO A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE LA LEY N° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 1996 Y SUS REFORMAS”, Expediente 23.027. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley denominado: “REFORMA PARCIAL AL TÍTULO II, CAPITULO IV “ACCESO A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE LA LEY N° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 1996 Y SUS REFORMAS”, Expediente 23.027. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio DJ-433-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5629/2022 del 28 de setiembre del año en curso, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación el proyecto de ley denominado: “LEY DE REFORMA GENERAL AL MODELO TARIFARIO DE SERVICIOS PUBLICOS”, expediente legislativo 22.446. Al respecto, esta Dirección Jurídica reitera lo dictaminado en el DJ-410-2022 de fecha 03 de octubre del 2022.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Ratificar el Artículo 18 del Acta 60-2022, que cita: Dar por recibido el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio DJ-434-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos a los oficios Ref.5626/2022 y Ref.5628/2022 del 28 de setiembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “TRASLADO DE LA ATENCION PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIA NACIONAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA ESTRATÉGICA AL MOPT Y LA RED SECUNDARIA NO ESTRATÉGICA (SECUNDARIA CANTONAL), TERCIARIA NACIONAL (TERCIARIA CANTONAL) Y LAS RUTAS DE TRAVESÍA A LOS GOBIERNOS LOCALES”, EXPEDIENTE: 23.228.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Para motivar la iniciativa legislativa se señala que el CONAVI no implementa, bajo un enfoque sistematizado, la fase de seguimiento y evaluación de las labores de conservación de la red vial nacional, de manera que permita a través de indicadores de calidad, desempeño, costo y plazo, así como de lecciones aprendidas, entre otros, medir resultados alcanzados, retroalimentar el proceso, y proceso y observar los cambios vinculados con la planificación de las intervenciones, esto como insumo necesario, en la asignación de recursos. Por otra parte, la citada institución en sus intervenciones de

conservación no efectúa evaluaciones del desempeño funcional relacionadas con el confort y seguridad de las vías. No obstante, sobre el desempeño estructural efectúa controles de calidad relacionados con la medición del IRI y control de calidad en la producción y colocación de la mezcla asfáltica caliente (MAC). Lo anterior, se realiza por medio de contratos vigentes con entes privados, los cuales se ejecutan bajo el “Reglamento para la Contratación Especial de Laboratorios de Ensayo para la Obtención de Servicios de Verificación de la Calidad de los Proyectos del Consejo Nacional de Vialidad”. Dichos contratistas tienen la obligación de verificar la calidad de las obras realizadas, según las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en la frecuencia que regula la normativa nacional vigente. Sin embargo, estos ensayos son utilizados únicamente como factor de pago, y no como un insumo para orientar y guiar a los profesionales responsables en procura de que las carreteras se conserven de manera que se garantice el confort y la seguridad de los usuarios, manteniendo su integridad estructural y protegiendo los bienes que en ellas invierte el país, conforme a objetivos de desempeño previamente definidos. (Fuente: Informe número DFOE-CIU-00001-2022 de la Contraloría General de la República).

Además, se indica textualmente lo siguiente: “El CONAVI, al día de hoy, presenta una situación de incertidumbre en cuanto a las condiciones de las RVN, lo cual incide directamente en la planificación, formulación, asignación de los recursos y ejecución de los proyectos, de manera tal que no es posible garantizar un direccionamiento a una GpRD. Cabe indicar que, CONAVI no ha logrado consolidar un sistema de administración de construcción y mantenimiento de carreteras y caminos, que fundamente los procesos de conservación, tal y como lo establece su Ley de Creación N° 7798, ni a la implementación de otros modelos de intervención de la red vial diferente al de precios unitarios, orientados a garantizar niveles óptimos de servicio”. Adicionalmente se señala que hace unos años atrás, se logró una descentralización parcial, cuando se determinó que del 29% que recibía el CONAVI de la recaudación proveniente del impuesto único a los combustibles, se destinaría un 25% para la conservación de los caminos cantonales y vecinales estipulados en la Ley 8114, con lo cual se ha intervenido y mejorado la red vial cantonal, que antes de eso, poseía un deterioro alarmante, ya que, a pesar de la existencia de recursos, no había el suficiente personal ni el tiempo para trabajar estas rutas, por lo cual se le transfirieron las competencias y recursos a los gobiernos locales, quienes a pesar de sus limitaciones en algunos casos, han demostrado tener la capacidad para intervenir las rutas y ahorrar costos sobre las mismas, lo que no pasaba con el CONAVI.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: Este proyecto busca una descentralización aún más fortalecida, en este caso, la conservación y el mejoramiento de las carreteras definidas como primarias nacionales, secundarias nacionales estratégicas y terciarias nacionales estratégicas serían trasladadas o al Ministerio de Obras Públicas y Transportes; en temas de mantenimiento, reparación y rehabilitación de la red vial secundaria nacional no estratégica (a denominarse red vial secundaria cantonal), red vial terciaria nacional no estratégica (a denominarse red vial terciaria cantonal) y rutas de travesía, busca brindar las competencias y los recursos al MOPT y a los gobiernos locales, para que estos de ahora en adelante se encarguen de todo lo referente a estas dos redes viales trascendentales para el país. De acuerdo con lo anterior es por este motivo, que el MOPT y las municipalidades podrán invertir

los recursos económicos asignados en virtud de esta ley, en la adquisición y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para cumplir con los objetivos de esta ley.

Los recursos para la atención plena y exclusiva de la red vial nacional (carreteras primarias, secundarias estratégicas y terciarias estratégicas) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y para la red vial cantonal (carreteras secundarias cantonales, rutas de travesía y carreteras terciarias cantonales) a los gobiernos locales, serían los siguientes tributos, ingresos y bienes: los recursos incluidos al inciso a) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001 y sus reformas, que se distribuirán en un 11,26% para red vial nacional y un 10,49% para la red vial cantonal secundaria cantonal, terciaria cantonal y rutas de travesía, el monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los ingresos recaudados por el impuesto a la propiedad de vehículos, previsto en el artículo 9 de la Ley 7088, para la red vial nacional, los créditos que por ley están facultados los gobiernos locales a contraer con instituciones de crédito nacionales e internacionales, las donaciones y las ganancias o utilidades que produzca la inversión de excedentes en el mercado financiero, el producto de los peajes sobre puentes y vías públicas, no sujetos a concesiones de obra pública para la atención de las carreteras y puentes de la red vial nacional, las multas por infracción de las normas sobre pesos y dimensiones de automotores para la atención de la red vial nacional y los demás bienes, muebles, inmuebles y derechos que lo integren.

El proyecto consta de 22 artículos comunes y 3 transitorios, donde se destaca el objeto de la ley que transferir al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de las carreteras primarias, secundarias, terciarias y las rutas de travesía de la red vial nacional, reguladas por la Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972. También se prevé una clasificación de caminos públicos, tal y como aparece en el artículo 2, un artículo 3 con el desarrollo del tema de las definiciones, así como la distribución de competencias legales asignadas según el artículo 4 propuesto. Igualmente se incorporan en la ley una lista detallada de las rutas que se trasladarían a la Ministerio de Obras Públicas y Transportes en sus distintas categorías, así como también se contemplan las rutas a trasferidas a los gobiernos locales. Hay que señalar que el artículo 10 regula lo referido a los recursos financieros para la atención de las redes viales establecidas en el proyecto de ley que se analiza y por último se regulan al final del texto las reformas legales correspondientes para la aplicación normativa propuesta.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "TRASLADO DE LA ATENCION PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIA NACIONAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA ESTRATÉGICA AL MOPT Y LA RED SECUNDARIA NO ESTRATÉGICA (SECUNDARIA CANTONAL), TERCIARIA NACIONAL (TERCIARIA CANTONAL) Y LAS RUTAS DE TRAVESÍA A LOS GOBIERNOS LOCALES", EXPEDIENTE: 23.228, estimamos que es un cambio de paradigma importante en la compleja labor de atención de las vías públicas del país e indirectamente un fortalecimiento del Régimen Municipal, por lo que si a bien lo tienen pueden adoptar un acuerdo apoyándolo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: “TRASLADO DE LA ATENCION PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIA NACIONAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCARIA ESTRATÉGICA AL MOPT Y LA RED SECUNDARIA NO ESTRATÉGICA (SECUNDARIA CANTONAL), TERCARIA NACIONAL (TERCIARIA CANTONAL) Y LAS RUTAS DE TRAVESÍA A LOS GOBIERNOS LOCALES”, EXPEDIENTE: 23.228. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio DJ-435-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5636/2022 del 28 de setiembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA: ATENCION PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”, Expediente 23.252. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Dar por recibido el proyecto de Ley.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio DJ-436-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos a los oficios Ref.5354/2022 del 21 de setiembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “LEY PARA LA PROMOCION DE LA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, EXPEDIENTE: 22.759.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La base del proyecto de ley indica que “El deporte es básicamente una actividad física que hace entrar al cuerpo en funcionamiento y que lo saca de su estado de reposo frente al cual se encuentra normalmente. La importancia del deporte es que permite que la persona ejercite su organismo para mantenerlo en un buen nivel físico, así como también le permite relajarse, distenderse, despreocuparse de la rutina, liberar tensión y, además, divertirse, todos estos beneficios se amplían de mayor forma cuando la persona que realiza la actividad deportiva es una persona que presenta una discapacidad y que encuentra en el deporte y la recreación un mecanismo para mejorar su calidad de vida y su salud. Según la Organización de la Naciones Unidas (ONU), el deporte y la actividad física son cruciales para una vida prolongada saludable. El deporte y el juego mejoran la salud y el bienestar, aumentan la expectativa de vida y reducen la probabilidad de varias enfermedades no transmisibles, incluyendo la enfermedad coronaria. También, la OMS indicó que el practicar una actividad física es una forma de mejorar la calidad de vida y un medio de prevención de un sin número de enfermedades añadidas a la población que se encuentra en un estado sedentario.

Nuestro país en el año 1996, buscando brindar los espacios y las política pública necesarias para proteger la población con discapacidad del país, promulgó la Ley N.º 7600, Ley de

Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la cual se convirtió en el principal instrumento jurídico que reconoce y defiende los derechos de la población con discapacidad en Costa Rica y en la cual se incorporó el capítulo séptimo el acceso al deporte y las actividades recreativas de las personas con discapacidad, pero a esta normativa no se le brindó las fuentes de financiamiento que logran el cumplimiento de este objetivo promulgado en esta importante ley de la República. Es muy importante acotar que el objetivo de esta Ley es buscar favorecer aquellas personas que tienen en la actualidad una discapacidad o puede eventualmente tenerla y que esto no les suprima el derecho de poder acceder a los espacios adecuados para práctica deportiva y la recreación. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2018) 670.640 personas en Costa Rica, el equivalente al 18,2 % de su población, tiene algún tipo de discapacidad. Los datos apuntan a que, de la totalidad de personas con discapacidad en el país, 39,1 % son hombres y 60,9 % son mujeres; asimismo, 14,4 % tiene un grado severo de discapacidad y 3,8 % tiene un grado leve a moderado.

Es deber de todo el Estado costarricense garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de la población con discapacidad establecidos en la normativa nacional y en los convenios internacionales relacionados que han sido ratificados por el país e incluidos en la legislación nacional por medio de la emisión de leyes, pero para el cumplimiento de estos fines, tenemos desde la Asamblea Legislativa que apoyar con leyes que permitan instrumentalizar acciones concretas con fines públicos. Creemos fundamental la promoción de la inclusión y accesibilidad deportiva y recreativa para personas con discapacidad y creemos que la mismas deben ser con el fortalecimiento económico de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación por parte de las Corporaciones Municipales, para darle el músculo que se requiere para el cumplimiento de la Ley N.º 8822, Reforma a Varios Artículos del Código Municipal, Ley 7794, el 30 de abril de 1998, para la Creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad (Comad), se crean las Comisiones Municipales de Accesibilidad como una Comisión Permanente de los Concejos Municipales.

A pesar de que la aprobación de la Ley N.º 8822 representó un mecanismo para materializar las responsabilidades municipales respecto al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, las Comad no han funcionado con su cometido. La mayoría de las municipalidades carecen de programas para promover la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad en el deporte y la recreación cantonal, lo cual constituye una de las causas del lento avance en el cumplimiento de la normativa que protege los derechos de las personas con discapacidad, pues algunas acciones en este sentido se incluyen en los planes y presupuestos de manera colateral, y no son susceptibles del seguimiento y resultados. En el caso de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación que son los entes encargados de promover la actividad física y la recreación para la salud física y mental de los habitantes de cada cantón, fomenta el Deporte Competitivo, así como salvaguardar la infraestructura deportiva de cada cantón.”

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: Este proyecto legal busca que las Corporaciones Municipales y los Comités Cantonales de Deporte y Recreación logren desarrollar los programas de inclusión y accesibilidad deportiva y recreativa para personas con discapacidad en los 83 cantones del país, dotando de recurso económicos con los cuales pueda

financiar planes, programas y mejoras en la infraestructura deportiva que promuevan la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad en el deporte y la recreación cantonal, mediante proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales.

El primer artículo reforma el artículo 54 de la Ley N° 7600, de 29 de mayo de 1996. El texto dirá:

“ARTÍCULO 54- Acceso. Los espacios físicos donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas deberán ser accesibles a todas las personas. Las instituciones públicas y privadas, que promuevan y realicen actividades de estos tipos, deberán proporcionar los medios técnicos necesarios para que todas las personas puedan disfrutarlas. En la construcción de parques en los que se incluyan instalaciones de recreación, juegos o equipos deberá instalarse al menos un veinte por ciento (20 %) de estructuras adaptadas con el modelo de diseño universal. El Estado, a través del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), impulsará una política pública a fin de que se cumpla con lo que se indica en esta ley.

Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación en cada cantón deben incorporar dentro de su presupuesto y sus planes operativos anuales, los recursos económicos y los programas para promover la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad en el deporte y la recreación cantonal, la cual debe ser actualizada por los Comités Cantonales de Deportes cada dos años.”

El artículo 2 plantea una reforma del artículo 179 del Código Municipal Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998. El texto dirá:

“Artículo 179- Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un cuatro por ciento (4 %) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10 %), como máximo, se destinará a gastos administrativos, un veinte por ciento (20 %) para promover la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad en el deporte y la recreación cantonal y el resto, a programas deportivos y recreativos.

Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el registro de asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

Por último, el artículo 3 del proyecto agrega un nuevo párrafo final del artículo 10 de la Ley N° 9047; Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, el texto dirá:

“Artículo 10- Pago de derechos trimestrales

(...)

De los ingresos que reciba cada cantón por concepto del pago del derecho de licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un diez por ciento (10 %) a los comités cantonales de deporte, estos destinados a fortalecer el mantenimiento, equipamiento, construcción y mejoras de las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración, así como para financiar planes, programas que promuevan la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad en el deporte y la recreación cantonal, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales.” Como se puede apreciar esta iniciativa legislativa plantea un esfuerzo responsable del Estado Legislador por asegurar los derechos de la población con discapacidad establecidos en la normativa nacional y en los convenios internacionales, a fin de que estos puedan tener participación efectiva en el deporte y la recreación cantonal, así como en los programas deportivos y recreativos, sin embargo, podría no ser equitativo los porcentajes propuestos en realidades totalmente diversa y de desarrollo en caso uno de los cantones del país, por lo que sugerimos que quede a juicio de cada cantón la forma en que se distribuirán los recursos que se plantean en atención a su realidad y población beneficiaria.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “LEY PARA LA PROMOCION DE LA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, EXPEDIENTE: 22.759, consideramos una buena iniciativa, pero recomendamos ajustar su redacción según lo señalamos líneas atrás si a bien lo tiene ese Honorable Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: “LEY PARA LA PROMOCION DE LA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, EXPEDIENTE: 22.759. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio DJ-437-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5359/2022 del 21 de setiembre del 2022, en donde a esta Dirección de ley denominado: “LEY PARA DEMOCRATIZAR LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ARESEP, REFORMA DEL ARTICULO 36 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTICULO 36 BIS DE LA LEY DE AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, LEY N° 7593”, Expediente 21030. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídico. **SEGUNDO:** Dar por recibido el proyecto de Ley.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio DJ-438-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5820/2022 del 05 de octubre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “REFORMA PARCIAL DEL CAPITULO VII, “ACCESO A LA CULTURA Y LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS DE LA LEY N° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 1966, Y SUS REFORMAS”, Expediente 23.040. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley denominado: “REFORMA PARCIAL DEL CAPITULO VII, “ACCESO A LA CULTURA Y LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS DE LA LEY N° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 1966, Y SUS REFORMAS”, Expediente 23.040. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio DJ-439-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos a los oficios Ref.5821/2022 del 21 de setiembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “LEY DE CIBERSEGURIDAD DE COSTA RICA”, EXPEDIENTE: 23.292.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: En la justificación de la iniciativa legislativa que se analiza se señala que el estudio del BID y la OEA demuestra que en lo relativo a regulaciones sobre gestión de la seguridad de la información y requerimientos de ciberseguridad, el país está en etapa apenas formativa. Por otro lado, respecto a protección de infraestructuras críticas de información, defensa y ciberseguridad nacional, así como manejo de crisis, el estudio refleja que Costa Rica está en fase incipiente, es decir, no hay madurez del todo o es apenas originaria. En cuanto a respuesta a incidentes, apenas se ha avanzado a una etapa formativa, es decir, esfuerzos coyunturales o desorganizados, especialmente a través de la labor del Centro de respuesta de incidentes de seguridad informática (CSIRT) que, si bien ha sido positiva, fue conceptualizada con una visión limitada desde su inicio, y no tiene el apoyo, ni los recursos necesarios para efectuar su labor, ni brindar la respuesta especializada.

En el caso de Costa Rica se indica que se encuentra en una etapa entre incipiente y formativa, presenta una madurez embrionaria, donde si bien hay evidencia de los esfuerzos realizados en la materia y se cuenta con iniciativas que se están ejecutando, no hay una verdadera coordinación a nivel nacional ni planeación estratégica, hay una visión limitada sobre lo que implica la ciberseguridad, existe una ausencia importante de recursos y no se han tomado suficientes decisiones sobre los beneficios y la necesidad de priorizar la ciberseguridad. Si bien es cierto que el país ha avanzado en la materia, lo que se refleja en algunos rankings internacionales, como el Índice Global de Ciberseguridad (GCI, por sus siglas en inglés) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) del año 2020, el país se ubicó en la posición 76 con un puntaje de 67.45, mostrando una mejora significativa con respecto a lo reportado para

el año 2019, cuando el país se encontraba en la posición 115. Sin embargo, también es cierto que, en la práctica, las medidas que han permitido al país avanzar en dichos rankings no se han traducido en acciones efectivas o de impacto en la protección de las bases de datos de todas las instituciones que conforman el Estado. De hecho, otros rankings internacionales de renombre, como el “National Cybersecurity Index” de Estonia, calificó negativamente al país al pasarlo del puesto 48 en el año 2020 al puesto 60 para este año 2022. En su análisis, este índice revela el pobre desarrollo del país en materia de protección a infraestructura crítica y servicios esenciales, análisis e información de ciberamenazas y atención de crisis.

La prueba más fehaciente de las carencias del país en este tema son los ataques cibernéticos significativos que sufrió la Administración Pública durante los meses de abril, mayo y junio de este año 2022, a casi una treintena de instituciones públicas; esta situación provocó una declaratoria de emergencia nacional de parte del Poder Ejecutivo, que en ningún otro país en la región se había dado. Se señala adicionalmente que el riesgo de un ataque de este tipo no tiene una probabilidad a cero de que ocurra, lo cierto es que los incidentes comentados dejaron al desnudo la poca o nula preparación del país para gestionar y atender crisis e incidentes de esta magnitud. También revelaron lo desprotegida que se encuentra la infraestructura crítica del país, las nulas responsabilidades que se exigen a los operadores de esas infraestructuras y la poca claridad sobre la institucionalidad a cargo de la coordinación de la ciberseguridad nacional.

Nos recuerda la justificación legislativa que los ciberataques sufridos en Costa Rica han dejado, y siguen acumulando, daños y pérdidas económicas, sociales y de toda índole, que deberán ser calculadas por las autoridades correspondientes, pero que sin duda alcanzarán cifras millonarias; datos del periódico La República, en su nota publicada el día 20 de abril de 2022, indica que solo en las primeras 48 horas de hackeo en los sistemas de aduanas del Ministerio de Hacienda provocaron pérdidas que rondan los \$125 millones, según datos de la Cámara de Comercio Exterior (Crece), la CCSS reportó afectación de entre 30 y 1500 de sus servidores y el pasado lunes 22 de agosto Noticias Repretel anunciaba que el país estaría expuesto a 35 ataques cibernéticos en los próximos 4 meses del año. En ese sentido los informes de la Contraloría General de la República que han dejado en evidencia la ausencia de una adecuada gestión del riesgo y de la seguridad de la información en las instituciones. En esa línea se pueden mencionar sus Informes DFOE-SAF-IF-00009-2019 y DFOE-BIS-IF-00002-2022, que detectaron vulnerabilidades serias en la gestión de la seguridad de la información del Ministerio de Hacienda y del EDUS (CCSS), precisamente dos de las entidades más afectadas con los hakeos.

La Contraloría General de la República ha encontrado deficiencias importantes en la implementación de procesos de gestión de seguridad de la información en el sector público, así como ausencia de personal capacitado en ciberseguridad. Al respecto, en su Informe de Seguimiento de la Gestión Pública N° DFOE-CAP-SGP-00002-2021 de agosto del año 2021, la CGR advirtió que: “...el 34% de las instituciones tienen un bajo nivel de implementación del proceso de gestión de seguridad de la información y el 55% no cuentan con personal dedicado a esta labor. Además, el 45% no cuenta con un proceso de gestión de la ciberseguridad de la información y el 62% no cuentan con personal dedicado en esta especialidad”. El país está viviendo las consecuencias de no haber invertido en la prevención, educación y la creación del

marco regulatorio aplicable para cumplir con la protección de la ciberseguridad a lo largo de los años y de no haberle dado prioridad a un asunto no solo que es crítico, sino de seguridad informática.

El presente proyecto de ley que se estudia pretende posicionar a la ciberseguridad como una prioridad y una política de Estado, como una forma de enfrentar futuros ciberataques contra la seguridad tecnológica y la soberanía nacional.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: Esta iniciativa tiene como finalidad establecer las reglas, la gobernanza e institucionalidad necesarias para proteger, mediante componentes preventivos, reactivos y proactivos, las infraestructuras críticas de información del país y, con ello, la seguridad nacional.

El capítulo I contiene las finalidades específicas, las definiciones y los principios que rigen la ley, dentro de los cuales destaca el de seguridad por diseño, resiliencia, y el de colaboración y cooperación.

En el capítulo II se crea una Agencia Nacional de Ciberseguridad dentro del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MicitT), se estaría creando un órgano nuevo dentro de la Administración del Estado costarricense, esto con la finalidad de no hacer más grande el Estado costarricense sino reorganizarlo. El estar inscrita al MicitT no es casualidad, este órgano ha venido desempeñando competencias en materia de ciberseguridad, como la existencia de un CSIRT creado por Decreto Ejecutivo N° 37052-MicitT de 09 de marzo de 2012, pero es momento de fortalecerlo, dándole recursos ya existentes en el Estado costarricense, pero que están dispersos, se puede realizar una buena gestión canalizándolos hacia este Ministerio que actualmente no posee los insumos, y un marco normativo robusto, en el cual se puedan también generar sanciones por no acatar las indicaciones de la Agencia, en respuesta a la defensa nacional, desde el punto de vista tecnológico.

La Agencia que se crea será la responsable de elaborar y ejecutar la política, los Planes Nacionales y la Estrategia Nacional de Ciberseguridad. Además, funcionará como un centro de operaciones de seguridad tecnológica ("G-SOC"2) y estará encargada de coordinar todo lo relativo a la ciberseguridad y protección de infraestructuras críticas del país. La Agencia tendrá tres unidades operativas, encargadas cada una de ellas, de la función preventiva (monitoreo continuo de redes y correlación de datos provenientes de diversos sensores de seguridad digital con especial énfasis en infraestructuras críticas de información), reactiva (respuesta y manejo de alertas e incidentes cibernéticos) y proactiva (inteligencia de datos y predicción de amenazas). En este mismo apartado se establecen las reglas de coordinación y delimitación de competencias de la Agencia con los reguladores sectoriales, quienes serán los encargados de supervisar el cumplimiento de la ley por parte de los operadores de infraestructura crítica pertenecientes a esos sectores.

El capítulo III, contempla el régimen de protección de las infraestructuras críticas de información ("ICI"). Se declaran de interés público todas las políticas y acciones relacionadas con la protección de las ICI y se declaran como amenaza a la seguridad nacional todos los incidentes

dirigidos a dichas infraestructuras. Se establecen los criterios para que una infraestructura informática -sea un sistema, red o activo- se considere crítica, por ejemplo, cuando sea necesaria para proveer un servicio esencial y un incidente de ciberseguridad pueda comprometer o interrumpir la prestación de ese servicio. En la sección tercera de ese capítulo, se disponen las obligaciones que deberán cumplir los operadores de infraestructuras críticas de información. Destacan las obligaciones de reportar todo incidente de ciberseguridad significativo, establecer un sistema de gestión del riesgo, planes de contingencia y continuidad operacional, así como realizar auditorías, evaluaciones de riesgo y ejercicios o test de ciberseguridad periódicos.

El capítulo IV describe los tipos de información que se considerarán confidenciales y la manera de equilibrar la confidencialidad con el derecho de acceso a la información pública, siempre que la revelación de la información específica de que se trate no comprometa la seguridad nacional, ni el interés público, ni tampoco violente la protección a los datos personales o sensibles.

El capítulo V establece las obligaciones mínimas de gestión de la seguridad de la información que deberán cumplir todas las instituciones del sector público. Este capítulo obedece a que en Costa Rica no existen disposiciones legales sobre seguridad de la información en el sector público. Por lo tanto, los marcos de gestión de seguridad de la información no están estandarizados a nivel público, favoreciendo la fragmentación y las vulnerabilidades cibernéticas. En esa línea, lo que existía era una norma técnica dictada por la CGR en el año 2007 sobre gestión de sistemas de TI (N-2-2007-CO-DFOE), dictada al amparo de una interpretación extensiva del artículo 16 de la Ley de Control Interno (único que refiere específicamente a sistemas de información), y que fueron derogadas por la CGR en el año 2020 (R-DC-17-2020). Más recientemente, en el año 2021, el Micitt adoptó unas “Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información” que, nuevamente, sobre gestión de la seguridad de la información lo que contiene es media página con alusiones generales.

En el capítulo VI se establecen las infracciones y sanciones por el incumplimiento a la ley y en el capítulo VII las obligaciones de coordinación e información con las autoridades judiciales. Se establecen tres artículos transitorios con el propósito de que las instituciones y actores afectados puedan adaptarse con tiempo a la nueva ley. Además, se prevé un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la ley (es decir, un año en total desde su aprobación) para que las unidades operativas de la Agencia se constituyan de forma paulatina, conforme se van asignando los recursos y capacidades para ello. Se puede apreciar que proyecto de ley consideró el estado de situación de la ciberseguridad en Costa Rica, tomando en cuenta el marco constitucional y legal del país, la estructura institucional y competencias de las diferentes entidades que componen la administración pública, y por supuesto se identifica el aporte de expertos en el área específica de tecnologías de información y ciberseguridad.

A pesar de todo lo señalado líneas atrás, esta Dirección Jurídica considera importante que se detalle aún más lo previsto en el artículo 5 numeral 2 inciso a) al referirse a los recursos financieros y/o presupuestarios de las instituciones del sector público que deberán ser transferidos a la Agencia Nacional de Ciberseguridad, que se crea, antes de 30 de enero de cada ejercicio presupuestario, pues no queda claro si se refiere a de lo presupuestado en el

ordinario o el presupuesto definitivo al final del año. El cual incluye el superávit de años anteriores. Además de las Transferencias de Ley como la 8114 entre otras.

III. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "LEY DE CIBERSEGURIDAD DE COSTA RICA", EXPEDIENTE: 23.292, consideramos un esfuerzo importante en posicionar la ciberseguridad como una prioridad y una política de Estado, con la inversión que se requiere para la puesta en práctica sin crear burocracia desmedida. En esa medida recomendamos ajustar su redacción del proyecto en el artículo 5 numeral 2 inciso a) según lo señalamos líneas atrás y si a bien lo tiene ese Honorable Concejo Municipal apoyarlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: "LEY DE CIBERSEGURIDAD DE COSTA RICA", EXPEDIENTE: 23.292.
TERCERO: Notificar a la asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio DJ-465-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5822/2022 del 05 de octubre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: "REFORMA PARCIAL AL CAPITULO VI, "ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE LA LEY N° 7600 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" DE 1996 Y SUS REFORMAS", Expediente 23.041. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley denominado: "REFORMA PARCIAL AL CAPITULO VI, "ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE LA LEY N° 7600 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" DE 1996 Y SUS REFORMAS", Expediente 23.041.
TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio DJ-466-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5829/2022 del 05 de octubre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: "LIMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2026 Y DE 2028, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 8765", Expediente 23.271. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley denominado: "LIMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2026

Y DE 2028, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 8765”, Expediente 23.271. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio DJ-467-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5830/2022 del 05 de octubre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PARADAS DE AUTOBUS, TREN Y TAXI”, Expediente 23.162. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley denominado: “LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PARADAS DE AUTOBUS, TREN Y TAXI”, Expediente 23.162. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio DJ-468-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5832/2022 del 05 de octubre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY FOMENTO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO, N° 8724, DE 17 DE JULIO DE 2009 Y SUS REFORMAS”, Expediente 23.156. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley denominado: “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY FOMENTO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO, N° 8724, DE 17 DE JULIO DE 2009 Y SUS REFORMAS”, Expediente 23.156. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio DJ-469-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5835/2022 del 05 de octubre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “LEY PARA INCENTIVAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR CULTURA Y LA ATRACCIÓN DEL PRODUCCIONES FILMICAS Y MUSICALES FUERA DE LA GAM”, Expediente 23.265. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley denominado: “LEY PARA INCENTIVAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR CULTURA Y

LA ATRACCIÓN DEL PRODUCCIONES FILMICAS Y MUSICALES FURA DE LA GAM”, Expediente 23.265. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio DJ-470-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5838/2022 del 05 de octubre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “REFORMA DEL ARTICULO 61 DE LA LEY N° 7169, PROMOCION DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO Y CREACION DEL MICYT (MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA) DE 01 DE AGOSTO DE 1990”, Expediente 23.283. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley denominado: “REFORMA DEL ARTICULO 61 DE LA LEY N° 7169, PROMOCION DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO Y CREACION DEL MICYT (MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA) DE 01 DE AGOSTO DE 1990”, Expediente 23.283. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 27. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, comenta que la calle que arreglo la Municipalidad entre la Iglesia Los Mormones y la Chicharronera Chaca, quedo preciosa la calle solo que ellos están construyendo y hay vagonetas y camiones pesados que reventaron el cordón de caño en dos puntos, entonces para que les soliciten a ellos que lo reparen porque hay dos grandes huecos.

ARTÍCULO 28. El Regidor Propietario Luis Rodríguez, solicita información sobre los Reglamentos de Espectáculos Públicos y las modificaciones al de Construcciones si hay avances.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, explica que al día de hoy no se tienen avances, en el transcurso de la semana comunicara.

ARTÍCULO 29. La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, expresa que el 19 y 20 de la semana pasada fue el Congreso Nacional de Adulto Mayor y vio que se participó y se recibió un reconocimiento por lo que le encantaría que nos participara y que estemos considerados y porque si estamos certificados, eso es muy valioso que ese reconocimiento se diera y cuál fue su apreciación.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, considera que fue un gran reconocimiento para el cantón, hubo expertos en el tema, para llevar a una vejez activa, se aprendió mucho, participo la Coordinadora del Área Social, el Contralor de Servicios y fue muy interesante.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio SCO-21-2022.

Se conocen los acuerdos del Concejo Municipal Referencias 4813-2022 y 6022-2022.

Referencia 4813-2022

Oficio AMB-MC-254-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° MDSP-D-035-2022 suscrito por el señor Denis Mena Muñoz, Director de Servicios Públicos, por cuyo intermedio presenta un Análisis técnico y Operacional de las propuestas para la adquisición del Pozo AB-1564 ubicado en la finca N°82013 (Terreno de antigua Acuamania). Al respecto, adjunto remitimos copia del documento para su conocimiento, análisis.

MDSP-D-035-2022

Con respecto a las propuestas relacionadas con el interés por parte del Acueducto Municipal para la adquisición del pozo AB-1564 ubicado dentro de la finca N°82013 (antigua acuamania), y consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal mediante acuerdo N°1014-2021 y ratificado en los acuerdos N°2807-2021, N°2827-2021 y N°1427-2022; se remite memorando AC-115-22 del Ing. Eduardo Solano Mora en calidad de coordinador de la Unidad de Acueducto. En este sentido, la Dirección de Servicios Públicos en conjunto con esta Unidad, una vez valoradas las propuestas según avalúos administrativos presentados por el Ing. Marco Araya Madrigal a través del documento CO-25-2022, procede a manifestar total interés y decisión para que se adquiera la porción de terreno de la finca en mención según condiciones establecidas en la propuesta N°2. En este sentido, se considera que técnica y operacionalmente el área aproximada de 3.797 m² definida en esta propuesta con un valor estimado de ¢220.954.525,24 (doscientos veinte millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticinco colones con 24/100) satisface la necesidad actual y futura de disponer del pozo existente, garantizándose ampliamente su protección y las condiciones ideales en cuanto a espacio para su funcionamiento y operación, una vez que se logre su incorporación o interconexión al sistema de distribución de agua potable existente en el sector de la Asunción. Esto evidentemente generará un enorme beneficio para la continuidad en la prestación futura del servicio, no solo en el subsistema de la Asunción, sino también para los subsistemas de Cariari y parte de la Ribera.

Por tanto, dada la viabilidad técnica y operacional para la incorporación del pozo AB-1564 al Sistema del Acueducto Municipal; se solicita a la Alcaldía una vez sea aprobado por el Concejo Municipal, girar la directriz correspondiente para que se proceda con las acciones de tipo administrativo, financiero y legales necesarias para la adquisición de la porción de terreno según

lo indicado anteriormente, y en apego a la normativa técnico ambiental y legal actualmente vigente.

AC-115-22

Siendo consecuente con la indicación en sesión ordinaria 1014-21 y sus acuerdos adjuntos, donde se analiza la posibilidad de adquirir parte de la finca conocida como Acuamania, esta unidad de acueducto indica lo siguiente: A raíz de los diferentes estudios realizados en el acueducto municipal, principalmente el Plan Maestro de agua potable del año 2010, la administración mediante la unidad indicada, ha estado en la búsqueda de incluir nuevas fuentes al sistema de acueducto municipal, por lo que en la búsqueda de fincas que puedan ser valoradas para la adquisición, se pudo determinar que en la finca indicada existe un pozo profundo de agua (pozo AB-1564). La municipalidad de Belén al mostrar interés en la finca logró reunirse con los dueños de la misma, donde funcionarios de la municipalidad visitaron la misma y así corroborar el estado de la misma y las posibles opciones de adquisición. Cabe resaltar que en algún momento se había realizado una revisión al pozo y fue donde se corroboró que el mismo puede incorporarse a la red del acueducto municipal, esto se realizó cuando la finca estaba a nombre del Banco de Costa Rica, a quien se les solicitó el permiso correspondiente para hacer las pruebas necesarias.

Como seguimiento de las reuniones y los acuerdos realizados por ambas partes se tomó la decisión de realizar el avalúo correspondiente y así estimar el valor de la finca, en este proceso se optó por valorar la misma en tres posibles opciones para tener más posibilidades de inversión y ver si el dueño esta anuente a eventualmente vender una parte de la finca según las necesidades de la municipalidad, a continuación se presenta un cuadro resumen de los datos más importantes de las opciones de los avalúos realizados.

Opción	Área m2	Costo según avalúo
1	2251	186.112.266.53
2	3797	220.954.525.24
3	12488	426.689.998.61

Este cuadro muestra la información básica y más relevante de las diferentes opciones valoradas, esta información proviene de los avalúos realizados por el Ing. Marco Vinicio Araya Madrigal de la unidad de contabilidad de la municipalidad de Belén, los informes realizados por el señor Araya están muy bien detallados y ya se encuentran en posesión de las diferentes unidades o procesos involucrados.

Conclusiones y recomendaciones. Como se puede observar la opción 1 es la más viable financieramente, en el caso del acueducto municipal, el interés en la finca es la adquisición de la zona donde se encuentra el pozo y su acceso, para así poder desarrollarlo e incorporarlo al sistema, por esta razón técnicamente la opción 1, ya que esta opción cuenta con las condiciones mínimas requeridas para la operatividad del pozo y cuenta con las condiciones de retiro adecuadas, sin embargo, en caso de que financieramente sea factible adquirir mayor área de

terreno, esta unidad de acueducto considera de mayor provecho contar con mejores condiciones para la operación y protección del pozo,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Servicios Públicos. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Obras y Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Referencia 6022-2022

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, informa que había traído varias opciones para la compra de la antigua Acuamania, el dueño estaría de acuerdo con la opción 3, pero no está de acuerdo con el avalúo, es importante comprar ese lote con ese pozo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales el lunes 24 de octubre a las 5:00 pm., con la presencia del Asesor Legal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR de los Regidores Eddie Méndez, Luis Rodríguez, RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: En cuanto a la adquisición del pozo AB-1564 ubicado dentro de la finca N°82013 (antigua Acuamania) se escoge la opción número 3 para comprar los 12488 metros cuadrados. SEGUNDO: Instruir a la Administración Municipal y la Dirección de Servicios Públicos a refrendar y revisar el avalúo para que sea presentado y negociado con los dueños de la propiedad nuevamente. TERCERO: Solicitar a la Administración que comiencen a tomar las medidas necesarias y suficientes para la adquisición de la propiedad y una vez que cuenten con los recursos informar para proceder con la declaratoria de interés público. CUARTO: Informar al Concejo Municipal periódicamente de los avances de las negociaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** En cuanto a la adquisición del pozo AB-1564 ubicado dentro de la finca N°82013 (antigua Acuamania) se escoge la opción número 3 para comprar los 12488 metros cuadrados. **TERCERO:** Instruir a la Administración Municipal y la Dirección de Servicios Públicos a refrendar y revisar el avalúo para que sea presentado y negociado con los dueños de la propiedad nuevamente. **CUARTO:** Solicitar a la Administración que comiencen a tomar las medidas necesarias y suficientes para la adquisición de la propiedad y una vez que cuenten con los recursos informar para proceder con la declaratoria de interés público. **QUINTO:** Informar al Concejo Municipal periódicamente de los avances de las negociaciones.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio SCO-22-2022.

Se conoce el acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5112-2022 donde remiten Oficio AMB-MC-269-2022 de la Vicealcaldesa Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° AC-96-22 suscrito por el señor Eduardo Solano Mora, de la Unidad de Acueducto, por cuyo intermedio presenta el trámite de solicitud de 165 disponibilidades para apartamentos en condominio,

ubicado en la Asunción Calle Zumbado. Al respecto, adjunto copia del documento para su información y gestiones que consideren pertinentes.

AC-96-22

Se le remite trámite en proceso 2082 de solicitud de 165 disponibilidades para apartamentos en condominio, ubicado en el plano catastrado H-2292807-21, en la Asunción, calle Zumbado a nombre de Inmobiliaria Donostia y Lagos de Belén. para que sea considerada por el concejo municipal, tal y como lo dicta la política vigente.

c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. (Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004, sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005). 2003 y nueva reforma según sesión 7619/17 artículo b). aprobada en sesión 01/01/18, publicado en gaceta 90, mayo, 2018

Dentro de los requisitos que presenta el desarrollador se encuentran:

- 1- Boleta de Disponibilidad de agua firmada por el interesado.
- 2- carta de aprobación de desfogue pluvial
- 3- nota de autorización para tramites
- 4- Copia del plano catastro
- 5- certificación registral de la finca
- 6- Descripción del proyecto
- 7- carta de aprobación de manejo de aguas residuales
- 8- Diseño de sitio
- 9- Uso de suelo
- 10-Plano zona de protección de manantial la gruta

11- actualización de uso de suelo según tramite adjunto 2821-22

La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004)*

REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA DESARROLLOS HABITACIONALES O ETAPAS DE ESTOS, A CONTABILIZAR EN URBANIZACIONES, FILIALES DE CONDOMINIOS Y COMPLEJOS RESIDENCIALES

- I. Para solicitud de disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda total sea mayor a 10 (diez) unidades de vivienda en total, el Desarrollador deberá presentar una carta al Área de Servicios Públicos solicitando el servicio, debiendo incluir los siguientes documentos:
- IV) Plano de catastro de la propiedad.
 - V) Certificación de Uso de Suelo.
 - VI) Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmada por un profesional responsable.
 - VII) Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo, o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.
 - VIII) Descripción del anteproyecto: Fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI).
 - IX) Plan de demanda de Pajas de Agua.
 - X) Propuesta sistema de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.
 - XI) Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.
 - XII) Propuesta para tratamiento de aguas residuales.
 - XIII) Documento idóneo de representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.
 - XIV) Llenar y firmar solicitud de disponibilidad de agua.

El proceso de Acueducto Municipal considera que: *“En el sector donde se pretende desarrollar el proyecto la tubería principal de abastecimiento es de 100 mm (4”), en las condiciones actuales el agua proviene de sistema de pozos de sistema de Asunción, con una producción de 41 lt/seg. La dotación de agua para este desarrollo es la siguiente:*

DOTACION DE AGUA	unidades
------------------	----------

personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	165	unid
dotacion requerida x persona x dia	190	lt/p/d
caudal promedio diario	1,49	lt/seg
caudal maximo diario	1,64	lt/seg
caudal maximo horario	2,38	lt/seg

Total, de dotación requerida es de 2.38 lts/seg

Nota: de acuerdo con el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A.

Recomendación:

- Se recomienda análisis por parte de la Comisión técnica administrativa.

Se indica que el acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capitulo 1 art. 2, 3,2), por lo que, en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad del Acueducto. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR de los Regidores Eddie Méndez, Luis Rodríguez, RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Remitir a la Comisión Técnica Administrativa para un análisis integral del proyecto y de la carga urbanística. SEGUNDO: Valorar tomar el acuerdo en forma definitivamente aprobada.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recalca que el acueducto diga cual es la fuente de la cual va a extraer el agua y la concesión de donde se tomará el agua.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, opina que no se debe subestimar la nota que enviaron los vecinos, para que reciban una respuesta técnica porque sienten una amenaza.

El Presidente Municipal Minor González, los vecinos habían manifestado su disconformidad y rechazo total de lo que habíamos aprobado acá cuando se solicitó el permiso de construcción y cree que eso también se les deber responder.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, recuerda que, en los informes preliminares, esa propiedad está afectada por 4 áreas de protección de 4 nacientes, la Comisión Técnica Administrativa debe evaluar si en el terreno que queda disponible, cabe las 165 viviendas que están solicitando, se debe revisar el anteproyecto a la luz de las áreas de protección que tiene el terreno.

El Vicepresidente Municipal Eddie Méndez, expresa que en la propuesta del acueducto están marcadas todas las zonas de protección, los módulos de construcción están en las áreas libres que no están afectadas, pero eso debe ser verificado.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, determina que ampliando lo que dice Eddie la construcción de las viviendas estaría fuera de las áreas de protección, pero se debe revisar el manejo de las aguas negras porque no pueden pasar por áreas de protección.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión Técnica Administrativa para un análisis integral del proyecto y de la carga urbanística.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio SCO-23-2022.

Se conocen los acuerdos del Concejo Municipal Referencias 5510-2022 y 5813-2022

Referencia 5510-2022

Oficio AMB-MC-306-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° MDU-0059-2022 suscrito por el señor David Umaña Corrales, Unidad Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio presenta la información concerniente al uso de uso solicitado para el desarrollo de un Centro de Servicio Automotriz Artesanal. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

MDU-0059-2022

En atención al acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria # 51-2022 del 31/08/2022, se procede a rendir el análisis desarrollado por esta Unidad respecto a los alcances del artículo # 5 inciso c) de la Zona Residencial Media Densidad (ZRMD) del Plan Regulador del Cantón de Belén, concerniente al uso del suelo solicitado para el desarrollo de un centro de servicios

automotriz artesanal en la propiedad registrada con folio real # 4-193649-000. De lo anterior, resulta importante transcribir lo dictado por este numeral, el cual detalla: “Talleres artesanales de 5 empleados o menos, dado que se incluyen dentro de la categoría de actividades inofensivas, con exclusión de talleres mecánicos de pintura automotriz, así como cualquier uso industrial-artesanal que pueda considerarse como “con molestias no confinables” a la propiedad; para lo cual el frente mínimo deberá ser de 12,00 metros y con una cobertura no mayor del 50% del área del lote.” El subrayado y negrita no es del texto original.

El subrayado y negrita resaltan tres condiciones claras y precisas que justifican el razonamiento emitido por el suscrito en la pasada Comisión de Obras, en primer lugar este artículo se avoca a una actividad específica “uso industrial-artesanal”, la cual seguidamente el texto del numeral establece que para que la misma pueda considerarse con molestias no confinables a la propiedad, utiliza la frase “para lo cual”, misma que constituye el condicionante principal para que el destinatario en este caso el “uso industrial-artesanal” deba cumplir con el frente mínimo y cobertura de lote, como requerimiento obligatorio para atender el confinamiento de molestias. Por tal motivo, siendo que la limitante de frente mínimo y cobertura de lote establecida en el artículo # 5 inciso c) del Plan Regulador solamente se refiere para el desarrollo del uso industrial-artesanal, dentro de la propiedad, no se observa del texto del numeral y/o en el Reglamento de Zonificación que dicha limitante pueda afectar la convivencia de otros usos permitidos dentro de la propiedad. De tal manera, en caso de terrenos ya construidos, el disponer el 50% de su área para usos industrial-artesanal, estaría cumpliendo con el confinamiento de molestias sometido por las regulaciones del Plan Regulador, sin imponer restricciones abusivas al derecho del terreno restante que le permitan al propietario desarrollar otras actividades permitidas dentro de la ZRMD; condición claramente justificable por las disposiciones establecidas en el artículo # 10 de la Ley General de la Administración Pública y artículo # 45 de la Constitución Política respecto a la interpretación de la norma administrativa en garantía del fin público y respeto a los derechos e intereses del particular.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Se remite como insumo a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación al tema que se encuentra en estudio para este Concejo Municipal.

Referencia 5813-2022

Memorando 089-2022 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. En atención al Acuerdo Municipal, referencia 5118/2022 de la Sesión Ordinaria 51-2022 celebrada el treinta de agosto de este año, relacionado con el criterio de esta Unidad Tributaria en coordinación con la Unidad Ambiental, referente al oficio CTA-004-2022, suscrito por el Ingeniero José Luis Zumbado Chaves, Director área técnica operativa de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento con el acuerdo 2737/2022, relacionado con la gestión de la Sociedad Lubricars, para desarrollar un Centro de Servicio Artesanal y considerando:

1. Que la Sociedad Lubricars, en Sesión Ordinaria 2737/2022, solicita ante el Concejo Municipal viabilidad de desarrollar un Centro de Servicio Automotriz Artesanal a desarrollar en la finca 193649, plano de catastro H-917633-2004.
2. El oficio CTA-004-2022, tiene sustento para la resolución de solicitud de uso del suelo para patente, para la instalación de un Centro de Servicio Automotriz Artesanal a desarrollar en la finca 193649, plano de catastro H-917633-2004.
3. Que el uso del suelo es un requisito para que el solicitante pueda tramitar:
 - Permiso Sanitario de Funcionamiento ante el Ministerio de Salud.
 - Permiso de CVO ante SENASA.
 - Licencia Municipal, ante la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén.
4. Que la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, ya se pronunció respecto a la solicitud presentada por la Sociedad Lubricars, en Sesión Ordinaria 2737/2022, mediante oficio UA-150-2022 de fecha 15 de junio de 2022, el cual consta en el CTA-004-2022, el cual concluye:

“...Por lo tanto, la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, NO recomienda la instalación de la actividad en los términos dichos para la actividad en consulta...”.

5. Que según lo establece el Artículo 3 del Reglamento a la Ley 9102, ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, la Unidad Tributaria para los efectos de esta Ley, comprende el ámbito funcional, organizacional y estructural de la Municipalidad de Belén en el ejercicio de las labores de gestión, recaudación, desarrollo, cuidado, consolidación, control, dirección y cualquier otra que le otorgue el ordenamiento jurídico, para hacer eficiente, eficaz y oportuna la administración de los tributos municipales.
6. Que el Artículo 3 de la Ley 8220 establece:

Artículo 3º-Respeto de competencias. La Administración no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos, salvo lo relativo al régimen de nulidades. Únicamente podrá solicitarle al administrado, copia certificada de la resolución final de un determinado trámite. Tampoco podrán solicitársele requisitos o información que aún se encuentren en proceso de conocimiento o resolución por otra entidad u órgano administrativo; a lo sumo, el administrado deberá presentar una certificación de que el trámite está en proceso.

Conforme a lo antes expuesto, esta Unidad tributaria considera que el tema fue abordado por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, mediante oficio UA-150-2022. En lo que respecta a nuestro criterio sobre este tema, la unidad tributaria no tiene competencia para temas relacionados con la interpretación del Plan Regulador del Cantón de Belén, sino, nos limitamos a solicitar el uso del suelo como un requisito para el trámite de una licencia comercial o licencia de licores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el Memorando 089-2022 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales como insumo al tema que está siendo analizado en dicha Comisión.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR de los Regidores Eddie Méndez, Luis Rodríguez, RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Amparados en el oficio UA-150-2022 del Lic. Esteban Ávila Fuentes de la Unidad Ambiental que cita en lo que interesa *“La Municipalidad a través de la aplicación del Plan Regulador y demás legislación ambiental conexas, ha desarrollado y aplicado políticas de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico espacial, con el fin de lograr una armonía y bienestar general, aprovechando los recursos naturales y la conservación del ambiente, esto para lograr condiciones de seguridad humana y reducir el impacto ambiental según el Artículo 11 de la Ley de Biodiversidad (Criterio Preventivo y Criterio Precautorio o Indubio Pro-natura) así como de la aplicación del Principio de Buena Vecindad, garantizando el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, es por esto, que se establece que la instalación de la actividad denominada: “Servicio Automotriz Artesanal- Taller Mecánico Pequeño (“NO es un taller Mecánico Grande ni alguna Industria Grande”: cita textual del trámite municipal N°1436-2022 y anexos)” en los términos dichos, conlleva un nivel de complejidad medio y cierto riesgo sanitario-ambiental, ya que existe la probabilidad de que el desarrollo de la actividad tenga un efecto o impacto negativo en un desarrollo urbano consolidado con vecinos en ambas colindancias, además que la actividad es propia para desarrollarse en la Zona Industrial (“ANEXO INDUSTRIAS TIPO UNO (I-1)”, Usos Permitido en la Zona Industrial), Por Tanto, la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén NO recomienda la instalación de la actividad en los términos dichos para la zona en consulta”, por tal motivo no se autoriza la instalación de la actividad denominada: “Servicio Automotriz Artesanal- Taller Mecánico Pequeño a desarrollar en la finca 193649, plano de catastro H-917633-2004, ubicado en San Antonio de Belén, cuyo propietario es la sociedad MR STEAM INCORPORATED SOCIEDAD ANONIMA cedula jurídica 3-101-021222.*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Amparados en el oficio UA-150-2022 del Lic. Esteban Ávila Fuentes de la Unidad Ambiental que cita en lo que interesa *“La Municipalidad a través de la aplicación del Plan Regulador y demás legislación ambiental conexas, ha desarrollado y aplicado políticas de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico espacial, con el fin de lograr una armonía y bienestar general, aprovechando los recursos naturales y la conservación del ambiente, esto para lograr condiciones de seguridad humana y reducir el impacto ambiental según el Artículo 11 de la Ley de Biodiversidad (Criterio Preventivo y Criterio Precautorio o Indubio Pro-natura) así como de la aplicación del Principio de Buena Vecindad, garantizando el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, es por esto, que se establece que la instalación de la actividad denominada: “Servicio Automotriz Artesanal- Taller Mecánico Pequeño (“NO es*

un taller Mecánico Grande ni alguna Industria Grande”: cita textual del trámite municipal N°1436-2022 y anexos)” en los términos dichos, conlleva un nivel de complejidad medio y cierto riesgo sanitario-ambiental, ya que existe la probabilidad de que el desarrollo de la actividad tenga un efecto o impacto negativo en un desarrollo urbano consolidado con vecinos en ambas colindancias, además que la actividad es propia para desarrollarse en la Zona Industrial (“ANEXO INDUSTRIAS TIPO UNO (I-1)”, Usos Permitido en la Zona Industrial), Por Tanto, la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén NO recomienda la instalación de la actividad en los términos dichos para la zona en consulta”, por tal motivo no se autoriza la instalación de la actividad denominada: “Servicio Automotriz Artesanal- Taller Mecánico Pequeño a desarrollar en la finca 193649, plano de catastro H-917633-2004, ubicado en San Antonio de Belen, cuyo propietario es la sociedad MR STEAM INCORPORATED SOCIEDAD ANONIMA cedula jurídica 3-101-021222.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.

ARTÍCULO 33. El Síndico Suplente Gilberth González, realiza la siguiente presentación:

INFORME CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA

MES DE SETIEMBRE

Capacitaciones con bomberos



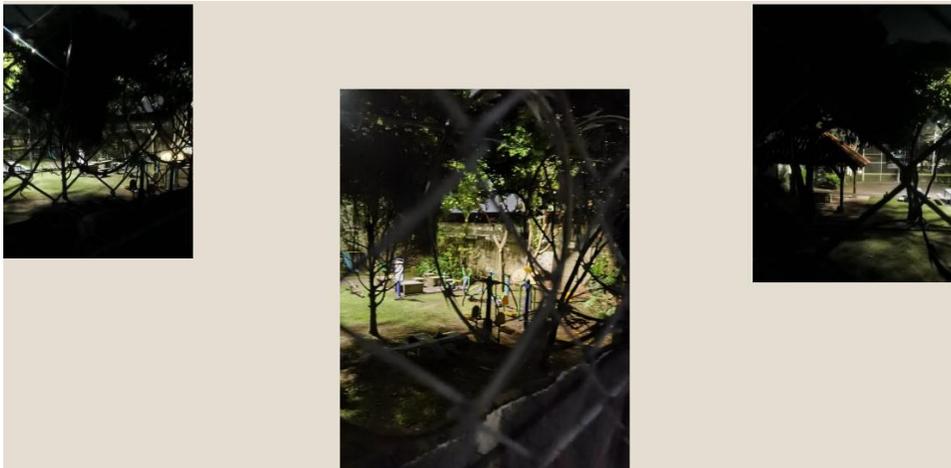
Denuncia falta de agua



Capacitaciones sobre seguridad



Denuncias presentadas



Soluciones...



Domingo recreativo



Soluciones...





Muchas gracias

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Informe presentado y agradecer la información.

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio MB-019-2022 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 6127/2022, del 19 de octubre de 2022; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al proyecto de ley N.° 23.294 “LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES”.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

A. Objeto del proyecto de ley

El proyecto de ley N.° 23.294 denominado “LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES”, tiene como objeto que las sesiones de los Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito y sus comisiones, queden facultados para realizar las sesiones de manera presencial como virtual, mediante videoconferencias a través del uso de medios tecnológicos, según las nuevas exigencias conllevan a la modernización de la legislación y la Ley para Regular el Teletrabajo, N.° 9738.

En ese sentido, se pretende que los gobiernos locales no sean ajenos a la realidad en que vivimos y la tecnología como aliada, sin descuidar la transparencia y la publicidad, para agilizar procesos y tomar decisiones de forma oportuna, por lo que, contando con la experiencia de la pandemia y habiéndose comprobado que muchísimos concejos municipales adoptaron la virtualidad de forma exitosa, que se debe habilitar la posibilidad de realizar dichas sesiones de manera virtual. En ese sentido, la reforma al Código Municipal propone que las sesiones virtuales de los Concejos Municipales cumplan con sus obligaciones garantizando los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación, beneficiando con ello a la población en general, siendo que pueden enlazarse a las sesiones e informarse sobre el acontecer de cada cantón, generando mayor participación ciudadana, al igual que favorece a las secretarías del Concejo Municipal, del Consejo de Distrito y sus respectivas comisiones, para contar con otra herramienta complementaria al acta de cada sesión, como insumos para lo que se necesite.

B. Análisis de la propuesta de reforma al Código Municipal

De conformidad con lo anterior, la propuesta legislativa propone reformar los artículos 37, párrafo primero y 37 bis, párrafo primero, del Código Municipal, para que se lean de la siguiente manera:

Redacción actual del artículo 37, párrafo primero, del Código Municipal:	Propuesta de reforma:
Artículo 37- Las sesiones del concejo deberán efectuarse en la local sede de la municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurren las siguientes circunstancias:	Artículo 37- Las sesiones presenciales del concejo deberán efectuarse en la local sede de la municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurren las siguientes circunstancias:

Redacción actual del artículo 37 bis, párrafo primero, del Código Municipal:	Propuesta de reforma:
Artículo 37 bis- Las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan facultados para realizar, en caso de que así se requiera, sesiones municipales virtuales a través del uso de medios tecnológicos, cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal. Tales	Artículo 37 bis- Las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan facultados para realizar sesiones municipales virtuales a través del uso de medios tecnológicos. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios, en el tanto concorra el quórum de ley.

sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios, en el tanto concurra el quórum de ley.	
---	--

Con base en lo expuesto, la propuesta de reforma al artículo 37, párrafo primero, del Código Municipal, pretende hacer una distinción gramatical del término “sesiones presenciales” del Concejo Municipal, con el fin de habilitar el uso del vocablo “sesiones virtuales” mediante la figura que se detalla en el artículo 37 bis del mismo cuerpo normativo. Asimismo, la reforma al artículo 37 bis, párrafo primero, del Código Municipal propone habilitar la celebración de sesiones virtuales sin requerirse el cumplimiento de la condición previamente establecida de circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna, calamidad pública o cuando exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal. Es decir, que con la reforma legal no será necesario que concurra alguna de esas circunstancias para poder celebrar las sesiones virtuales, sino que las mismas podrán ser realizadas de forma ordinaria por parte de los Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito.

En criterio de esta asesoría legal, la propuesta de reforma legislativa no contraviene el régimen municipal ni su autonomía, más bien lo fortalece, en virtud de la imperiosa necesidad de que exista habilitación legal para que se celebren las sesiones virtuales de forma ordinaria y sin necesidad de emergencia o calamidad pública; garantizando con ello los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación, beneficiando con ello a la población en general, el control interno y la tutela de la Hacienda Pública -por la disminución del gasto en la operación de dichas sesiones- por lo cual se recomienda apoyar la iniciativa al ser sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) El proyecto de ley N.º 23.294 denominado “LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES”, tiene como objeto que las sesiones de los Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito y sus comisiones, queden facultados para realizar las sesiones de manera presencial como virtual, mediante videoconferencias a través del uso de medios tecnológicos, según las nuevas exigencias conllevan a la modernización de la legislación y la Ley para Regular el Teletrabajo, N.º 9738.
- 2) En criterio de esta asesoría legal, la propuesta de reforma legislativa no contraviene el régimen municipal ni su autonomía, más bien lo fortalece, en virtud de la imperiosa necesidad de que exista habilitación legal para que se celebren las sesiones virtuales de forma ordinaria, sin necesidad de que existan circunstancias calificadas de emergencia o calamidad pública; garantizando con ello los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación, beneficiando con ello a la población en general, el control interno y la tutela de la Hacienda Pública -por la disminución del gasto en la operación de dichas sesiones- por lo cual se recomienda apoyar la iniciativa al ser sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico.

- 3) De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto como en Derecho corresponde.

PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de Mora, con relación al oficio N° AL-CPEMUN-0270, suscrito por Erika Ugalde Camacho, jefe de área comisiones legislativas III, de la Asamblea Legislativa, por medio del cual otorgó audiencia para pronunciarse sobre el proyecto de ley N.° 23.294 “LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES”; lo cual se hace con base en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén, en su condición de organización territorial y en apego a lo dispuesto por los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 1, 2 y 3, del Código Municipal, es consciente que su intervención es imprescindible para promover y fortalecer la integración y el progreso del cantón, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 incisos, h) e i), del Código Municipal, se considera que la municipalidad es la instancia más cercana a la ciudadanía y como tal tiene la oportunidad de promover un desarrollo local que incorpore las necesidades, intereses y las propuestas de toda la población, para realmente cumplir con la aspiración de lograr un desarrollo local producto del consenso de la ciudadanía.

TERCERO: Que este Concejo Municipal conoció de manera formal el proyecto de ley N.° 23.294 “LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES”.

CUARTO: El texto del proyecto está conformado por dos artículos, que tienen como objeto que las sesiones de los Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito y sus comisiones, queden facultados para realizar las sesiones de manera presencial como virtual, mediante videoconferencias a través del uso de medios tecnológicos, según las nuevas exigencias conllevan a la modernización de la legislación y la Ley para Regular el Teletrabajo, N.° 9738.

QUINTO: De conformidad con lo anterior, la propuesta legislativa propone reformar los artículos 37, párrafo primero y 37 bis, párrafo primero, del Código Municipal, para que se lean de la siguiente manera:

Redacción actual del artículo 37, párrafo primero, del Código Municipal:	Propuesta de reforma:
Artículo 37- Las sesiones del concejo deberán efectuarse en la local sede de la	Artículo 37- Las sesiones presenciales del concejo deberán efectuarse en la local sede

municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurren las siguientes circunstancias:	de la municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurren las siguientes circunstancias:
---	---

Redacción actual del artículo 37 bis, párrafo primero, del Código Municipal:	Propuesta de reforma:
<p>Artículo 37 bis- Las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan facultados para realizar, en caso de que así se requiera, sesiones municipales virtuales a través del uso de medios tecnológicos, cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios, en el tanto concorra el cuórum de ley.</p>	<p>Artículo 37 bis- Las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan facultados para realizar sesiones municipales virtuales a través del uso de medios tecnológicos. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios, en el tanto concorra el cuórum de ley.</p>

Con base en lo expuesto, la propuesta de reforma al artículo 37, párrafo primero, del Código Municipal, pretende hacer una distinción gramatical del término “sesiones presenciales” del Concejo Municipal, con el fin de habilitar el uso del vocablo “sesiones virtuales” mediante la figura que se detalla en el artículo 37 bis del mismo cuerpo normativo. Asimismo, la reforma al artículo 37 bis, párrafo primero, del Código Municipal propone habilitar la celebración de sesiones virtuales sin requerirse el cumplimiento de la condición previamente establecida de circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna, calamidad pública o cuando exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal. Es decir, que con la reforma legal no será necesario que concorra alguna de esas circunstancias calificadas para poder celebrar las sesiones virtuales, sino que las mismas podrán ser realizadas de forma ordinaria por parte de los Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito.

SEXTO: En criterio de este cuerpo edil municipal, la propuesta de reforma legislativa no contraviene el régimen municipal ni su autonomía, más bien lo fortalece, en virtud de la imperiosa necesidad de que exista habilitación legal para que se celebren las sesiones virtuales de forma ordinaria y sin necesidad de emergencia o calamidad pública; garantizando con ello los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación, beneficiando con ello a la población en general, el control interno y la tutela de la Hacienda Pública -por la disminución del gasto en

la operación de dichas sesiones- por lo cual se acuerda apoyar la iniciativa al ser sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico.

POR TANTO. CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS, EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORA EN EJERCICIO DE LAS POTESTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 169 Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1, 2, 3, 13 y 17 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

PRIMERO: Dar respuesta al oficio N° AL-CPEMUN-0270, suscrito por Erika Ugalde Camacho, jefe de área comisiones legislativas III, de la Asamblea Legislativa, por medio del cual otorgó audiencia para pronunciarse sobre el proyecto de ley N.° 23.294 “LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES”;

SEGUNDO: De acuerdo a las consideraciones jurídicas expuestas, se concluye que la iniciativa es sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico y, además, no contraviene ni pone en peligro el régimen municipal ni su autonomía, por lo cual se acuerda APOYARLA y se dispone remitir las observaciones a la Asamblea Legislativa para que procedan como en Derecho corresponde, según las atribuciones que le concede el artículo 121 de la Constitución Política.

TERCERO: Se instruye a la secretaría municipal para que notifique el acuerdo definitivamente aprobado a la Asamblea Legislativa, al medio señalado para atender notificaciones.

Se dispensa del trámite de comisión por mayoría calificada. -

El Regidor Suplente Ulises Araya, formula que es entendible que no hay una violación a la legislación por transparencia y publicidad, pero hay una regresión, y si en este momento tenemos un problema de transmisión, cualquier persona podría hacerse presente porque las sesiones son públicas, para que puedan externar sus criterios, si fuera específico bajo algunos escenarios hacer sesiones virtuales, es un retroceso a nivel de participación ciudadana, insta a no apoyar este proyecto de ley, esperaríamos que la Asamblea Legislativa se pueda analizar este tipo de aspectos.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, señala que ha sido insistente en volver a sesiones presenciales, por la interacción humana, nos acordamos del gran compromiso, pero debemos estar preparados, tener la herramienta no significa que deba utilizarse, para no dejar de sesionar, no deja de ser deliberativo, no deja de ser transparente y estamos previniendo que no tengamos que tomar decisiones sorpresivas y no quitar la apertura que se debe de dar acá.

La Regidora Suplente Ana Lorena González, considera que tener la posibilidad de ser versátiles, adaptarnos a los tiempos, la virtualidad vino para quedarse como una opción, ha sido útil en casos de emergencia, y no está cortado la libertad de expresión, ni la participación ciudadana, la tecnología está hecha para usarse, de forma legal a través de una reforma al Código Municipal le parece muy bien porque no sabemos que va a venir más adelante.

El Regidor Suplente José Pablo Delgado, opina que se comenta que la virtualidad es muy buena, pero para lo que no conviene no, pensemos que en Belén somos 12.5 km², pero también pensemos en las Municipalidades con territorios extensos porque somos 82, y viene la tormenta número 46, y hay sectores que se ven muy afectados y esta herramienta es muy útil y no quita el que el pueblo pueda conectarse y ver la sesión y también presente sus inconformidades.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, entiende que necesitamos socializar, cree que la presencialidad es lo más importante, para mejorar la salud mental de todos, pero si en Talamanca, Guatuso, Sarapiquí se les complica y cada municipio debe fomentar la participación y aquí en Belén podemos tener esa dicha por socializar por el tamaño del territorio pero en otros lugares se les dificulta.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, indiscutiblemente se debe priorizar la presencialidad, el contacto directo no tiene paralelo con respecto a la virtualidad, cada Municipalidad regulara como lo usa, ojalá se prioricen la presencialidad, y vivimos en un Cantón privilegiado con todas las calles pavimentadas, pero en Turrubares, son 450 k²m toda la parte sur no tiene contacto directo con la cabecera del Cantón, lo hace por un camino muy problemático que con estas lluvias se cierra, y en Talamanca y Bribri que se comunican por medio de ríos si suben no pueden asistir, pero en Belén no es problema que tengamos y otros cantones sí entonces prefiere dejarlo a discreción de cada Concejo sin abusar de la virtualidad.

La Regidora Suplente Ana Lorena González, aporta que también está la opción de lo híbrido que fue muy utilizado en pandemia en la parte más fuerte y estar unos presencial y los que no pueden virtual y sería egoísta no utilizar la virtualidad.

El Presidente Municipal Minor González, manifiesta que es parte de la autonomía municipal, parte de la democracia, y de la coordinación organización de cómo se autoregula, autodirige sin verse afectado porque si no hubiera sido por la virtualidad en estos años muchos no hubieran estado en las sesiones por las razones que cada uno padeció.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, determina que le parece que la solicitud que se hizo fue para tener la herramienta y aplicarla cuando sea conveniente y agradece mucho a don Luis la recomendación.

El Asesor Legal Luis Álvarez, aclara que, regresando a presencialidad, la Sala Constitucional estableció que las sesiones también deben ser transmitidas, es un requisito esencial que para que haya virtualidad haya publicidad y lo que se puede considerar es que la mayoría de los municipios dio un gran paso y el someter a todas las municipalidades a una misma regla es violentar la autonomía municipal.

El Regidor Suplente Ulises Araya, coincide con los comentarios, pero el proyecto da libertad total, que puede servir para abusos, tenemos la posibilidad que las personas se expresen, implicaría una menor participación de las personas, la transmisión es un tema de análisis y la sala ha señalado el elemento de la simultaneidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** De acuerdo a las consideraciones jurídicas expuestas, se concluye que la iniciativa es sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico y, además, no contraviene ni pone en peligro el régimen municipal ni su autonomía, por lo cual se acuerda APOYARLA y se dispone remitir las observaciones a la Asamblea Legislativa para que procedan como en Derecho corresponde, según las atribuciones que le concede el artículo 121 de la Constitución Política. **TERCERO:** Remitir copia a los Concejos Municipales del país para su conocimiento y apoyo al acuerdo tomado por este Concejo Municipal. **CUARTO:** Se dispensa del trámite de comisión por mayoría calificada. –

CAPÍTULO VIII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 35. Se conoce Moción que presentan los Regidores Ulises Araya Chaves, María Antonia Castro Franceschi, Luis Rodríguez Ugalde, Marjorie Torres Borges.

El Regidor Suplente Ulises Araya.

Moción para oficializar el fin del proyecto de Ampliación de la producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua, del AyA.

Considerando que:

1. Tras confirmar de mano de AyA los alcances perniciosos del proyecto *Ampliación de la producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua*, este Concejo Municipal, junto a la comunidad organizada de Belén y San Rafael ha pedido el fin de dicho proyecto en reiteradas ocasiones. Lo anterior se puede constatar en los acuerdos de referencia 2824-2021, 5044-2021, 5613-2022, 7025-2021, 4739-2022, entre otros más.
2. Según se indica en el informe UEN-PC-2021-01930 el proyecto *Ampliación de la producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua* consta de dos extracciones de agua que se realizarían; por un lado, del acuífero Barva que brota en el manantial de Ojo de Agua, se aumentaría en 150 l/s la extracción y por otra parte, de los acuíferos Colima Inferior y Superior, se buscaría extraer cerca de 100 l/s mediante la perforación del pozo Belén 04, en una finca colindante con las instalaciones del balneario, conocida por las y los belemitas como "El Santuario".
3. El día de ayer lunes 24 de octubre del 2022, el Presidente Ejecutivo de AyA Don Roberto Guzmán, en compañía de su asesor David Espinoza, comparecieron ante la Comisión Especial de la Provincia de Heredia de la Asamblea Legislativa. En dicha comparecencia ante preguntas formuladas por el señor diputado Jonathan Acuña, el señor Espinoza afirmó que: *"El proyecto está en orden de cierre porque a nivel de factibilidad nosotros no podemos adquirir un terreno, donde se iban a realizar la infraestructura del proyecto, entonces esta con orden de cierre"*.

Por tanto. El Concejo Municipal de Belén acuerda:

PRIMERO. Solicitar al AyA comunicar oficialmente ante este Concejo Municipal la confirmación de cierre del proyecto *Ampliación de la producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua*, lo anterior en relación a las declaraciones emitidas por Don David Espinoza, asesor de la Presidencia Ejecutiva del AyA el 24 de octubre del 2022, en la Comisión Especial de la Provincia de Heredia de la Asamblea Legislativa.

SEGUNDO. Pedir se especifique si se está cerrando todo el proyecto *Ampliación de la producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua* o únicamente la parte relacionada a la perforación del pozo Belén 04.

TERCERO. Solicitar se nos remita los resultados de los estudios de viabilidad efectuados por el AyA durante los años 2021 y 2022 y que según lo expresado el 24 de octubre en la Comisión Especial de la Provincia de Heredia de la Asamblea Legislativa, ya fueron culminados.

CUARTO. Comunicar esta moción para su información al Comité Pro Defensa del Ojo de Agua, al Concejo Municipal de Alajuela, a la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa, a la Comisión Especial de Heredia de la Asamblea Legislativa y a los siete señores y señoras diputadas de la provincia de Heredia.

CUARTO. Eximir la presente moción del trámite de comisión y aprobar en forma definitiva

El Regidor Suplente Ulises Araya, recalca que cuando esta declaración se conoció el día de ayer ya parece que esto se acabó, pero escuchando en detalle no queda claro si se está archivando todo el proyecto o únicamente lo relacionado al tema de los parqueos, las caseta de bombeo, y las nuevas tuberías para las que iban a adquirir una propiedad a la par del Santuario; y lo ideal es que el AyA confirme a la Municipalidad, parece que vuelve a ver un problema de comunicación.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, comenta que Belén aun siendo el anfitrión de los Manantiales de Ojo de Agua no se ha aprovechado nunca para su propia necesidad, ningún caudal del Ojo de Agua, se tiene una concesión del 10% de los ingresos del Balneario, y es un momento idóneo para cambiarlo por un 10% del agua, porque la ASADA de San Rafael se abastece del Ojo de Agua, deberíamos de tener derechos parecidos.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, expresa que ha valido el esfuerzo en las audiencias que han dado los diputados, y en la Comisión de Heredia la estrategia de conversar con los Diputados funciona, cuando se entera que el Ojo de Agua pertenece a Belén ha peleado por esa agua, en que estamos en este momento beneficiándonos, porque aquí nunca se ha tramitado una concesión de agua para el Cantón, para futuras generaciones, y garantizar que tendrán agua, si queremos dejar una huella hídrica.

El Regidor Suplente Ulises Araya, menciona que el Ojo de Agua da servicios ecosistémicos a todo el país que visitan, aquí venían buses desde Panamá al Ojo de Agua, la salud mental que se brinda a los belemitas, no se puede cuantificar los servicios ecosistémicos que da el día de hoy el Ojo de Agua, es una medicina, incluso vino Alemania a hacer un reportaje, porque se puede bañar en agua de Manantial que brota de la tierra, y cree importante aclarar que efectivamente el Ojo de Agua pertenece al Cantón de Belén, y al día de hoy de los 361.3 l/s que brotan de ese manantial se están extrayendo 218 l/s, lo justo es que si el agua nace en Belén,

se debe tener, nunca vamos a pedir que de ese remanente pueda extraerse más, porque se puede afectar el ecosistema del río La Fuente, debemos estar atentos cuando una concesión venza para tramitarla de las que están otorgadas, eso le corresponde a la Unidad de Acueducto estar atentos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar al AyA comunicar oficialmente ante este Concejo Municipal la confirmación de cierre del proyecto *Ampliación de la producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua*, lo anterior en relación a las declaraciones emitidas por Don David Espinoza, asesor de la Presidencia Ejecutiva del AyA el 24 de octubre del 2022, en la Comisión Especial de la Provincia de Heredia de la Asamblea Legislativa. **TERCERO:** Pedir se especifique si se está cerrando todo el proyecto *Ampliación de la producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua* o únicamente la parte relacionada a la perforación del pozo Belén 04. **CUARTO:** Solicitar se nos remita los resultados de los estudios de viabilidad efectuados por el AyA durante los años 2021 y 2022 y que según lo expresado el 24 de octubre en la Comisión Especial de la Provincia de Heredia de la Asamblea Legislativa, ya fueron culminados. **QUINTO:** Comunicar esta moción para su información al Comité Pro Defensa del Ojo de Agua, al Concejo Municipal de Alajuela, a la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa, a la Comisión Especial de Heredia de la Asamblea Legislativa y a los siete señores y señoras diputadas de la provincia de Heredia. **SEXTO:** Eximir la presente moción del trámite de comisión y aprobar en forma definitiva

ARTÍCULO 36. Se conoce Iniciativa que presentada por la Regidora Zeneida Chaves.

Solicitarle a la COMAD un análisis de accesibilidad en edificios de la Municipalidad de Belén, especialmente al principal.

Analizando: entorno EXTERNO

- Tiempo para el paso de peatones en los semáforos peatonales debe variar, actualmente el tiempo no es óptimo para una persona con discapacidad, adulto mayor o con otra condición de movilidad.
- La pintura amarilla que identifica la accesibilidad en las aceras es resbalosa, principalmente cuando llueve, por lo que se requiere verificar si es un asunto de especificaciones técnicas o si es que hace falta algo para que no tenga este tipo de condición.
- La curvatura de las entradas de las aceras tiene cierto ángulo que es complicado para una persona con silla de ruedas, por lo que se debe verificar con las personas que tienen una condición o utilizan silla para ver si es accesible o no.
- El parqueo destinado dentro de la Municipalidad para personas con discapacidad tiene el suelo lleno de piedrilla, por lo que es incómodo el paso.

- Para acceder del parque a la municipalidad, se requiere salir hacia la acera, dar un giro para que pueda subir a la rampa de ingreso, se podría plantear un acceso directo, desde el parqueo a la rampa.

Análisis de entorno INTERNO edificio principal

- No se cuenta con señalización visual de guía.

- La toma de agua para lavado de manos es de pedal y de difícil acceso para una persona con silla de ruedas o con alguna condición que le impida poner el pie en el pedal.

- La placa de la Municipalidad podría estar también escrita en braille para ser accesible. De hecho cualquier información puesta al público debería ser accesible.

- La puerta de la entrada cuando está manual es muy pesada para abrirla.

- El pasillo de acceso y la puerta de ingreso a la parte interna de la Municipalidad no es accesible, tiene dos hojas y no cabe una silla de ruedas. El pasillo es incómodo para estar en espera cuando se tiene una silla de ruedas.

- La pizarra informativa debe tener información accesible, o contar con una pantalla accesible (anuncios visuales y auditivos).

- La sala de Servicio al Cliente debe tener asientos destinados a personas con discapacidad.

- Se debería contar con una ventanilla accesible y de atención para personas con discapacidad.

- Los formularios para trámites deben ser accesibles, tener al menos formularios en braille para atención.

- Los de Servicio al Cliente deben tener lupas.

- Para las personas con disminución auditiva, el espacio entre el sobre del escritorio hasta donde está la persona usuaria, le da problemas de escucha, además que el espacio para hablar es muy reducido. En un escenario de atención de Servicio al Cliente, el modelo actual no es adecuado, debería diseñarse mucho más accesible.

- El personal de atención debería tener al menos conocimiento básico en la atención de personas con discapacidad, y en todo caso, tener un curso de lesco que facilite la atención a personas sordas.

- El material impreso y las imágenes deben también pensarse en personas daltónicas, por lo que si es material informativo, usar letras grandes y en blanco y negro.

- Se requiere protocolo de atención a personas con discapacidad.

*Realizar consulta a personas BELEMITAS

De su percepción en la accesibilidad y infraestructura en los cuadrantes principales del centro de San Antonio*

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, formula que propone esto ya que converso con una persona no vidente y con sus manifestaciones me hicieron sentir que le estaban haciendo una exclusión enorme, y también habló con el señor de la silla de ruedas, se debe hacer una propuesta por parte de la COMAD, tomando en cuenta también al comercio de Belén.

El Regidor Suplente Ulises Araya, apoya la Moción, le parece genial, hay cosas que ya están en la legislación, la triste experiencia es que se debe presionar, la Ley 7600 se aprobó hace muchos años, se ven buses sin rampas, estas iniciativas vienen a sumar, porque hay personas que les cuesta más y se les debe facilitar las cosas para que seamos más iguales.

El Regidor Suplente José Pablo Delgado, razona que concuerda con Ulises a veces hay que “arriar los bueyes para que caminen” porque la legislación está establecida, y por una cirugía tiempo atrás estuvo casi 7 meses en silla de ruedas sin caminar, y es increíble que una grada pequeña sea un obstáculo, hasta los mismos hospitales era difícil acceder.

El Presidente Municipal Minor González, comenta que los que hemos tenido la experiencia de andar en muletas lo difícil que es andar y bajar las gradas, cruzar calles, subir rampas, las mismas casas no están adaptadas para personas con discapacidad, debemos mejorar lo que tenemos y corregir lo que no tenemos para que las personas que tienen que lidiar con esto puedan hacerlo.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, expresa que apoya la Moción, cuando uno se accidenta, le costaba hasta salir de la acera al taxi.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, razona que es excelente iniciativa, las instituciones públicas deben de dar el ejemplo, todavía nos hace falta aunque se ha hecho todo lo posible por cumplir para ser inclusivos con todos.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, señala que se le pide a la COMAD el análisis porque ahí están las instituciones vinculantes para tomar el análisis, porque para personas con problemas de movilidad o para un adulto mayor es muy difícil pasar el semáforo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Comunicar a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda.

CAPÍTULO IX

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio UNA-LAA-EDECA-OFIC-335-2022 de MSc. Víctor Hugo Beita Guerrero, Director General Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional. Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez remitirle la interpretación del Reporte de Resultados con el código AG-1101-2022 correspondiente a los siguientes puntos según el número de muestra:

- Muestra N°01: Sistema Asunción, final de red, Grupo Asunción Feliz
- Muestra N°02: Sistema La Asunción, Pozo Don Chico
- Muestra N°03: Sistema Asunción, Pozo Tanques Elevados
- Muestra N°04: Sistema Cariari, mitad de red, Casa amarilla
- Muestra N°05: Sistema Cariari, Pozo Doña Rosa
- Muestra N°06: Sistema Cariari, final de red, caseta de seguridad, Bosque Doña Rosa
- Muestra N°07: Sistema Santa Bárbara, final de red, casa de José Ángel Segura
- Muestra N°08: Sistema La Soledad, inicio de red, Pulpería El Níspero
- Muestra N°09: Sistema Santa Bárbara, inicio de red, Parque Infantil
- Muestra N°10: Sistema Santa Bárbara, mitad de red, Gasolinera Delta
- Muestra N°11: Sistema La Ribera, Pozo Mango #1
- Muestra N°12: Sistema La Ribera, Pozo Nuevo
- Muestra N°13: Sistema La Ribera, nacimiento Sánchez #1
- Muestra N°14: Sistema La Ribera, nacimiento Sánchez #2
- Muestra N°15: Sistema La Ribera, inicio de red, super Yaplus
- Muestra N°16: Sistema La Ribera, Pozo Mango #2
- Muestra N°17: Sistema La Ribera, final de red, Cementerio La Ribera
- Muestra N°18: Sistema Belén, final de red, Ebais Escobal
- Muestra N°19: Sistema San Antonio, nacimiento San Antonio #1
- Muestra N°20: Sistema San Antonio, nacimiento San Antonio #2

A partir de lo anterior, los resultados señalaron que los parámetros de Control Operativo (CO): pH, turbiedad y olor cumplen los límites máximos en un 100%, de acuerdo con lo establecido en la legislación competente. Por último, en cuanto al cloro residual libre, de los sitios que presentaron cloración un 27% sobrepasó el límite máximo admisible mientras que un 45% no llegó al límite mínimo admisible establecido en el presente Reglamento para la Calidad del Agua Potable N°38924-S. Por lo que se recomienda continuar con el proceso de dosificar y comprobar la correcta cloración de las aguas con el fin de que los valores se encuentren dentro del rango admisible, con valores entre 0,3 mg/l y 0,6 mg/l.

Reporte: AG-1101-2022

Datos del Cliente:

^bNombre del Cliente:	Municipalidad de Belén, Control Operativo	Muestreado por:	Francisco Quesada E.
^bDirección del Cliente:	Heredia, Belén, La Ribera/ Asunción	Procedimiento de muestreo:	PRT-012 Procedimiento de muestreo de aguas y aguas residuales
^bActividad:	-	Plan de muestreo:	PRT-012 R-01 Consecutivo: AG-1101-2022
^bTeléfono del cliente:	2587-0000	Fecha de muestreo:	03 de octubre de 2022
Tipo de Muestra:	Agua para uso y consumo humano	Fecha de ingreso:	03 de octubre de 2022
Solicitud de servicio:	AG-1101-2022	Fecha de emisión:	17 de octubre de 2022

Notas:

1. Las muestras analizadas referentes al presente reporte se mantendrán en custodia por un período mínimo de 8 días calendario una vez emitido el reporte, siempre y cuando no se hayan ejecutado análisis destructivos de la muestra. Después de este tiempo se procederán a desechar.
2. El Laboratorio de Análisis Ambiental cuenta con permiso sanitario de funcionamiento bajo el registro No. 1824-2020, fecha de vencimiento 11 de noviembre de 2025.
3. No se permite la reproducción parcial, excepto íntegramente de este documento sin la autorización por escrito del órgano que lo emite. Este documento solo tiene validez en su forma íntegra y original.
4. Las condiciones del laboratorio a las cuáles se llevan a cabo los ensayos son: temperatura entre (18-25) °C y humedad relativa menor al 80 %.
5. El presente Reporte de Resultados abarca solamente las mediciones realizadas en el momento y con las condiciones ambientales del muestreo y no puede hacerse extensivo a otras situaciones.
6. En el presente informe de resultados toda la información que se encuentre con el superíndice "a" son los ensayos realizados insitu y con el superíndice "b" es la información suministrada por el prestador, por lo tanto, el Laboratorio de Análisis Ambiental no se hace responsable de la información suministrada por el prestador.
7. Las muestras N°02, 03, 11, 12, 13, 14, 16, 19 y 20 no presentan cloración.

Resultados de análisis físico-químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra N° 01	Muestra N° 02	Muestra N° 03	Muestra N° 04	Valor Máximo Admisible¹
*pH (25 °C)^a	-	6,700 ± 0,069	6,900 ± 0,069	6,600 ± 0,069	7,300 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	nd	5
*Cloro residual libre^a	mg/l	2,35 ± 0,12	nd	nd	0,500 ± 0,092	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable
Análisis	Unidades	Muestra N° 05	Muestra N° 06	Muestra N° 07	Muestra N° 08	Valor Máximo Admisible¹
*pH (25 °C)^a	-	7,200 ± 0,069	6,800 ± 0,069	7,000 ± 0,069	6,600 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	nd	5
*Cloro residual libre^a	mg/l	0,78 ± 0,12	0,64 ± 0,12	nd	nd	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable
Análisis	Unidades	Muestra N° 09	Muestra N° 10	Muestra N° 11	Muestra N° 12	Valor Máximo Admisible¹
*pH (25 °C)^a	-	7,300 ± 0,069	7,100 ± 0,069	6,900 ± 0,069	6,700 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	nd	5
*Cloro residual libre^a	mg/l	nd	nd	nd	nd	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable
Análisis	Unidades	Muestra N° 13	Muestra N° 14	Muestra N° 15	Muestra N° 16	Valor Máximo Admisible¹
*pH (25 °C)^a	-	6,800 ± 0,069	6,900 ± 0,069	7,000 ± 0,069	7,200 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	1,12 ± 0,15	5
*Cloro residual libre^a	mg/l	nd	nd	0,430 ± 0,092	nd	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable
Análisis	Unidades	Muestra N° 17	Muestra N° 18	Muestra N° 19	Muestra N° 20	Valor Máximo Admisible¹
*pH (25 °C)^a	-	6,800 ± 0,069	6,900 ± 0,069	6,500 ± 0,069	7,000 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	nd	5
*Cloro residual libre^a	mg/l	0,470 ± 0,092	nd	nd	nd	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable

d= detectable

no= no detectable

“La incertidumbre de la medición se determina para un factor de cobertura $k = 2$ correspondiente a un nivel de confianza aproximadamente del 95 %”.

1 Decreto N° 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable del 1° de setiembre del 2015

*Ensayos acreditados bajo la norma ISO 17025:2017, Alcance LE-024, más información en el sitio web www.eca.or.cr

**Ensayos no acreditados

Descripción de las muestras:

Muestra N°01: Muestra de agua tomada en Sistema Asunción, final de red, Grupo Asunción Feliz, a las 08:20 horas.

Muestra N°02: Muestra de agua tomada en Sistema La Asunción, Pozo Don Chico, a las 08:31 horas.

Muestra N°03: Muestra de agua tomada en Sistema Asunción, Pozo Tanques Elevados, a las 08:39 horas.

Muestra N°04: Muestra de agua tomada en Sistema Cariari, mitad de red, Casa amarilla, a las 08:47 horas.

Muestra N°05: Muestra de agua tomada en Sistema Cariari, Pozo Doña Rosa, a las 08:52 horas.

Muestra N°06: Muestra de agua tomada en Sistema Cariari, final de red, caseta de seguridad, Bosque Doña Rosa, a las 08:58 horas.

Muestra N°07: Muestra de agua tomada en Sistema Santa Bárbara, final de red, casa de José Ángel Segura, a las 09:11 horas.

Muestra N°08: Muestra de agua tomada en Sistema La Soledad, inicio de red, Pulpería El Níspero, a las 09:22 horas.

Muestra N°09: Muestra de agua tomada en Sistema Santa Bárbara, inicio de red, Parque Infantil, a las 09:30 horas.

Muestra N°10: Muestra de agua tomada en Sistema Santa Bárbara, mitad de red, Gasolinera Delta, a las 09:36 horas.

Muestra N°11: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, Pozo Mango #1, a las 09:42 horas.

Muestra N°12: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, Pozo Nuevo, a las 09:47 horas.

Muestra N°13: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, nacimiento Sánchez #1, a las 09:57 horas.

Muestra N°14: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, nacimiento Sánchez #2, a las 10:05 horas.

Muestra N°15: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, inicio de red, super Yaplus, a las 10:17 horas.

Muestra N°16: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, Pozo Mango #2, a las 10:26 horas.

Muestra N°17: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, final de red, Cementerio La Ribera, a las 10:33 horas.

Muestra N°18: Muestra de agua tomada en Sistema Belén, final de red, Ebais Escobal, a las 10:46 horas.

Muestra N°19: Muestra de agua tomada en Sistema San Antonio, nacimiento San Antonio #1, a las 11:10 horas.

Muestra N°20: Muestra de agua tomada en Sistema San Antonio, nacimiento San Antonio #2, a las 11:22 horas.

En la descripción de la muestra la información como las horas y las coordenadas geográficas son tomadas por el Laboratorio de Análisis Ambiental.

Métodos de Análisis Ejecutados:

Analito	Método	Referencia	Límite de Detección	Límite de Cuantificación	Fecha de análisis
pH (25 °C)	PMA-010	SM 4500-H+ B	-	Ámbito: (0 a 14) unidades de pH	-
Turbiedad	PMA-016	SM 2130 B	-	(1 a 1000) NTU	05/10/2022
Cloro residual	PMA-075	SM 4500-Cl G	0,04 mg/l	0,08 mg/l	-
Olor	PMA-008	SM 2150 B	-	-	04/10/2022

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para cumplir con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio AL-CPAHAC-0511-2022 de Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área VI Asamblea Legislativa, correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr victoria.vicente@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.279. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.279 "REFORMA A LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, LEY N°8114 DE 4 DE JULIO DEL 2001, Y A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE

COMPETENCIAS: ATENCION PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N°9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 28 de octubre de 2022 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419 o a los correos electrónicos: fsanchez@asamblea.go.cr victoria.vicente@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se remite a la Unidad Tributaria y a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio AL-CPJUR-1856 de Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, Asamblea Legislativa, correo electrónico mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 23.229. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 05 de octubre 2022, en sesión 16; ha dispuesto consultarle el criterio de su representada sobre el Texto Base del proyecto de ley “LEY PARA UNIFICAR LAS ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES”, Expediente N° 23.229. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el 31 de octubre en curso y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2890, 2243-2430 o a los correos electrónicos mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, opina que este proyecto es lamentable porque vuelve a invisibilizar las elecciones cantonales, es un proyecto que ninguna Municipalidad debería aprobar.

El Presidente Municipal Minor González, pide espera el criterio legal ya que la Dirección Jurídica responde muy rápido y luego lo rechazamos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio MB-SM-OFI-648-2022 de Marianela Arias León, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Bagaces, correo electrónico secretariaconcejo@bagaces.go.cr. Asunto: Notificación de acuerdo N°05-63-2022. Dar un voto

de apoyo a la Municipalidad de Tibás, que tiene relación directa con el tema de presionar y hacer un llamado a las autoridades correspondientes desde la Presidencia de la República, hasta el Director del CONAVI, el Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que se tomen las acciones que sean necesarias para solventar y mitigar los efectos que se están sufriendo sobre la interamericana ruta uno, principalmente sobre el sector de Cambronero. (Oficio DSC-ACD-540-10-2022, de la municipalidad de Tibás, registrado bajo consecutivo interno SEC-CON-2022#2551).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido dado que este Concejo Municipal ya se pronunció en el acuerdo del Artículo 45 del Acta 60-2022.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio AL-CE23144-1184-2022 de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.219. La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud de la moción aprobada en sesión 07, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.219 “LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 1 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, les ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2427, 2243-2426, 2243-2421 o al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Oficio AC-0949-22 del Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de Montes de Oca, correo electrónico msalasv@montesdeoca.go.cr. Asunto: Transcripción asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca.

“CONSIDERANDO:

PRIMERO. En diversas ocasiones, este Concejo Municipal ha reiterado la importancia de sacar adelante proyectos en materia de cultura y juventud, reconociéndolos, así como un motor para el desarrollo social y económico del territorio.

SEGUNDO. En este sentido, en 2022 se aprobó la Política cantonal de Derechos Culturales 2022-2027, como un esfuerzo para planificar y ejecutar proyectos en este sentido.

TERCERO. A pesar de lo anterior, es claro que el Gobierno Local no puede asumir todas las responsabilidades encomendadas por ley a Institución centralizadas, como el caso del Ministerio de Cultura y Juventud.

CUARTO. En este sentido, es necesario que ambos niveles de gobierno trabajen en sinergia para atender las necesidades de un sector especialmente golpeado por la pandemia de covid-19. Esto con especial énfasis a poblaciones que han visto mermados sus derechos culturales por dificultad de acceso a ésta.

QUINTO. Sin embargo, el presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud y otros órganos desconcentrados que atienden a estas poblaciones, ha disminuido significativamente.

SEXTO. Según datos de la Contraloría General de la República, en 2021, apenas un 0,4% del presupuesto nacional se destinó al Sector de Cultura y Juventud, lo que además representó una disminución de 5,9% respecto a 2020. (<https://sites.google.com/cgr.go.cr/monitoreocgr/2021/it2021/it-si/monitoreo-it28>)

SETIMO. Asimismo, en el proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2023, presentado por el Poder Ejecutivo, se está efectuando un recorte que ronda los ₡937 millones de colones a este Ministerio y otros órganos como el Centro de Cine, Teatro Popular Melico Salazar, Parque la Libertad o la Asociación encargada de administrar el Museo de los Niños.

OCTAVO. Este Concejo Municipal reconoce el arte y la cultura como un motor de transformación y movilidad social, una oportunidad de desarrollo económico para los territorios y de fortalecer el libre pensamiento, la crítica razonada y la propia democracia.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO. Rechazar la intención del Poder Ejecutivo de recortar ₡937 millones de colones al Ministerio de Cultura y sus respectivas transferencias a otros órganos (Centro de Cine, Teatro Popular Melico Salazar, Parque La Libertad, Museo de los Niños, entre otros).

SEGUNDO. Solicitar a la Asamblea Legislativa enmendar el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2023, con el fin de garantizar la continuidad de estos importantes servicios públicos.

TERCERO. Solicitar a los demás Concejos Municipales de los Gobiernos Locales del país pronunciarse en este sentido.

CUARTO. Se solicita la dispensa de trámite de Comisión y se declare este acuerdo en firme.

QUINTO. Comuníquese”.

El Regidor Suplente Ulises Araya, informa que dichosamente ya fue dictaminado el proyecto de ley, afortunadamente en la Comisión de Hacendarios se evitó este recorte, igual a la CCSS que se le devolvió lo recortado y lo recortado en un parque en Desamparados pero también se modificó, pero ya este dictamen salió y se evitaron los recortes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Montes de Oca. **SEGUNDO:** Apoyar el oficio de la Municipalidad de Montes de Oca para rechazar la intención del Poder Ejecutivo de recortar ₡937 millones de colones al Ministerio de Cultura y sus respectivas transferencias a otros órganos (Centro de Cine, Teatro Popular Melico Salazar, Parque La Libertad, Museo de los Niños, entre otros). **TERCERO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio AL-HAB-OFI-108-2022 del Diputado Horacio Alvarado Bogantes, correo electrónico Horacio.alvarado@asamblea.go.cr. Reciba un cordial saludo y le

deseo el mayor de los éxitos en sus funciones. Me complace informarle que la Junta Directiva de Dinadeco aprobó la solicitud de la Asociación de Desarrollo Específica del Residencial Belén, por un monto de ¢18.142.386. Quedo a sus órdenes para lo que requieran.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-HAB-OFI-108-2022 del Diputado Horacio Alvarado Bogantes. **SEGUNDO:** Agradecer las gestiones realizadas para haber obtenido este recurso económico para la Asociación de Desarrollo Específica del Residencial Belén. **TERCERO:** Remitir copia de este acuerdo a la Asociación de Desarrollo Específica del Residencial Belén.

ARTÍCULO 44. Se conoce el Oficio JA-LEABB-015-2022 de Juan Emilio Vargas González, Presidente de la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Belén. Por este medio me permito saludarle y desearle éxito en sus funciones. El objetivo de la presente es brindarle la información solicitada en la sesión 4304-2022, del 26 de julio de 2022 y ratificada el 1 de agosto de 2022. La junta administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Belén, durante el periodo del 2021 recibió por concepto de la ley de bienes inmuebles un total de ingresos de ¢60,340,502,50. Estos recursos fueron invertidos en varios proyectos:

Remodelación de los pasillos 2, 3 y 4 pabellón, cambio de cielo raso, colocación de ventiladores, colocación de aislante térmico, revisión de circuitos y sistema eléctrico	¢21.500.000.00
Adquisición de 10 pantalla de 50 pulgadas	¢5.000.000.00
Colocación de pantallas en las aulas	¢1.000.000.00
Adquisición de 10 tablet y equipo móvil para fortalecer el laboratorio de innovación educativa	¢6.000.000.00
Adquisición de recurso tecnológico Lap Tops y desktop	¢3.000.000.00
Proyecto de mejora de capa asfáltica en el acceso del LEB Belén	¢3.000.000.00
Proyecto de colocación de tanques y cambio de Red hídrica de la institución	¢4.500.000.00
Proyecto de mantenimiento de planta física en general (aulas, pasillos, servicios sanitarios)	¢8.500.000.00
Gimnasio pintura y reparación de paredes del costado norte y este	
Adquisición de equipamiento para el comedor escolar	¢2.000.000.00
Remodelación área de taller primera fase	¢4.500.000.00
Total de Egresos	¢59.000.000.00

Los recursos provenientes de la ley de bienes inmuebles son recursos fundamentales para el éxito de la labor educativa. Los servicios educativos generados a partir de una inversión inteligente mejora las condiciones en que el proceso de enseñanza aprendizaje se ejecuta. Quedamos atentos a cualquier consulta o si tiene a bien un espacio alguna de las sesiones del Concejo Municipal para ampliar el accionar de la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Belén

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, pide que recordemos que esta Municipalidad entrega una cantidad muy importante de fondos a las Juntas de Educación, se acordó solicitar informes a las juntas, felicita a la Escuela España y al Liceo Experimental Bilingüe Belén que ya los presentó, pero se debe recordar a las demás Juntas, para saber en qué se están gastando los fondos municipales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Juan Emilio Vargas González, Presidente de la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Belén. **SEGUNDO:** Agradecer la información brindada. **TERCERO:** Ratificar el acuerdo tomado Acta 46-2020, Artículo 22, que cita: “*Dar una rendición de cuentas anual.*” y también el acuerdo Acta 43-2022, Artículo 4, que cita: “**CUARTO:** *El informe de labores, principalmente debe informar a este Concejo Municipal sobre los fondos municipales otorgados por Ley en el período desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior y en qué rubros se invirtieron esos fondos.* **QUINTO:** *El informe se debe de presentar todos los años al Concejo Municipal*”.

ARTÍCULO 45. Se conoce el Oficio AL-CE23144-1192-2022 de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.196. La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.196 “LEY PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL DE OBRA PÚBLICA DEL MOPT”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 2 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, les ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2427, 2243-2426, 2243-2421 o al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 46. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0294-2022 de Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.251. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión 16, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.251 “PARA QUE SE AGREGUE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la

Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 02 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 14 de noviembre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 47. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0249-2022 de Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 22.990. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 18, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 22.990 “MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, LEY N.º 7052”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 02 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 14 de noviembre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 48. Se conoce el Oficio DE-E-277-10-2022 de MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales, correo electrónico marias@ungl.or.cr. Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al régimen municipal desde hace 45 años, conformada por municipalidades, federaciones de municipalidades y concejos municipales de distrito de todo el país. Tras la sesión ordinaria 33-2022 del Consejo Directivo, el día 05 de

octubre del 2022, se dio a conocer el expediente N°. 23.252 “SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”. La iniciativa de ley propone, entre otros aspectos, transferir a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la infraestructura de los centros educativos que imparten educación preescolar, general básica y diversificada, señaladas en los artículos 77 y 78 constitucionales, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 170 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley N°. 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, de 28 de abril del 2010.

Por tanto el, Consejo Directivo de la UNGL, acordó: Se acuerda dar el voto de apoyo al expediente N°. 23.252 SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA bajo la consigna de que el mismo pueda recibir un proceso de consulta a las entidades planificadoras y órganos especializados de la administración que se relacionen al traslado de esta competencia.” Agradecemos la atención a esta notificación y cualquier consulta favor comunicarse con María José Arias Mora, Asesora de Incidencia Política de esta institución, al correo electrónico marias@ungl.or.cr o bien, al teléfono 2290-4152.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Dar por recibido el Oficio y agradecer la información brindada.

ARTÍCULO 49. Se conoce el Oficio MA-029-10-2022 de Libia Ma. Figueroa Fernández, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Alvarado, Pacayas, correo electrónico munialvarado@munialvarado.go.cr. REFERENCIA: OPOSICION ADHESION A LA ALIANZA DEL BLOQUE DEL PACIFICO. Por este medio me permito saludarles muy respetuosamente y a la vez, para los fines que persiguen, me permito informarles acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión Ordinaria #196 del 20 de octubre del 2022, y que para lo que interesa dice:

1. Se presenta moción por parte del síndico propietario Marco Aurelio Varela Martínez misma que es acogida por los regidores propietarios: Andrea Serrano Solano, Johnny Chinchilla Barboza, los regidores suplentes que asumen hoy la propiedad: Johnny Alejandro Barboza León y Laura Yineth López Gutierrez y Emilia Serrano Ramírez, las síndicas Propietaria: Vilma Garita Ramírez y Suplente Kattia Brenes Méndez, es decir de forma unánime de los presentes el día de hoy y que para lo que interesa dice:

“SESION EXTRAORDINARIA #196 DEL 20 DE OCTUBRE 2022

MOCION DE INICIATIVA: PROPUESTA POR EL SINDICO PROPIETARIO: MARCO AURELIO VARELA MARTINEZ SOBRE OPOSICION ABIERTA A LA ADHESIÓN DE COSTA RICA A LA ALIANZA DEL BLOQUE DEL PACIFICO.

Señor

Rodrigo Chávez Robles, Presidente República de Costa Rica

Señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa, Comisión de Asuntos Agropecuarios

Comisión de Asuntos Internacionales

Jefes de Fracción de Asamblea Legislativa Asamblea Legislativa
Señores Concejos Municipales del país

CONSIDERANDO:

1. Que el bloque de Alianza del Pacífico está compuesto por cuatro países: Colombia, México, Chile y Perú; dicho acuerdo a pesar de haber sido firmado en el 2012 no ha sido un proceso transparente de integración, sino que han sido selectivos en la admisión de futuros miembros, en función del grado de amenaza que representen a la producción nacional sensible de uno o varios de sus países miembros fundadores.
2. Que muestra de ello las solicitudes de incorporación de países como Australia, Canadá y Nueva Zelanda resultaron bloqueadas por la presión de los sectores agropecuarios sensibles de países fundadores del BAP y que llevo a que se descartara y congelara su proceso de integración; de la misma forma en que se han descartado en el pasado solicitudes unilaterales de países como Argentina y Brasil.
3. Que a lo largo de 10 años de haberse constituido el BAP como bloque, no han existido avances relevantes en la armonización de las políticas entre los países miembros en aquellas áreas que constituyen la base de los verdaderos obstáculos al comercio de productos agropecuarios, por lo que no hay mejoras significativas que generen mayor transparencia, ni favorezcan los flujos de comercio a lo interno del BAP y mucho menos para Costa Rica.
4. Después de 10 años el único país a nivel global que podría incorporarse en condición de miembro pleno en el mediano plazo al BAP sería el Ecuador, por ser miembro de la Comunidad Andina desde hace varias décadas.
5. La pretendida incorporación al BAP de forma clara plantea la amenaza de quiebra o eventual desaparición de múltiples sectores productivos que afectarían de forma directa los principales Sectores Agroindustriales y Agropecuarios, de nuestra actividad hortícola, además de: Sector Arroz, Sector Hortícola, Sector Lácteo, Sector Avícola, Sector Cafetalero, Sector Porcino, Sector Bovino, Sector Frijol, entre otros.
6. Que esa amenaza es anunciada para Costa Rica al analizar la balanza comercial existente entre nuestro país y los que conforman el BAP entre los años 2015 y 2021, desprendiéndose que esa balanza se inclina negativamente al determinarse que el crecimiento de las importaciones con destino a países del BAP son por mucho superiores a las exportaciones, no siendo la adhesión una ventaja que apunte a la mejora de nuestras exportaciones, lo cual mantiene el déficit comercial para nuestro país.
7. Que es relevante señalar que no existe ni ha existido en los procesos anteriores la posibilidad de plantear ninguna exclusión sobre un producto agropecuario ya excluido en los TLC bilaterales que ha negociado el país, con la única excepción de la caña de azúcar, lo cual es una consecuencia directa de una adhesión que obliga a ajustarse a las condiciones ya preestablecidas por el BAP porque a fin de cuentas no se trata de un convenio propiamente dicho.
8. Que por otra parte, es bien sabido que los países miembros del BAP centran sus políticas de protección de su producción nacional agropecuaria y agroindustrial en el uso de una multiplicidad de barreras sanitarias, de inocuidad, de etiquetado, de obstáculos técnicos al comercio, de garantías por verificación de origen, de licencias de no automáticas de importación, para impedir otorgar o hacer efectivas las concesiones comerciales en productos agropecuarios o agroindustriales que consideren sensibles.

9. Que la única posibilidad de ingreso al BAP es respetar cada exclusión de productos agropecuarios vigentes en los TLC's bilaterales, con excepción de la caña de azúcar que ya está excluida, situación que nunca van a aceptar los países miembros del BAP a Costa Rica de poder sostener las exclusiones vigentes por cuanto se trata de una adhesión a condiciones ya definidas, en las que no hay cabida a una negociación amplia y solo hay margen para entrar a negociar la desgravación arancelaria de nuestras exclusiones agropecuarias y agroindustriales.
10. Que para colmo de males, los países miembros del BAP aplican toda una batería de subsidios, medidas de ayuda interna y mecanismos para adquisición de agroinsumos a bajo costo, que les otorgan un gran nivel de competitividad al abaratar sus costos de producción final, que nos hacen imposible el poder competir bajo condiciones justas.
11. Que la Política de subsidios y medidas de ayuda interna a la Agricultura y Agroindustria es muy diverso, que cuenta con recursos financieros disponibles, seguros agrícolas cubiertos con hasta un 40% en Chile, 60% en Ecuador y de un 80% de subsidio por parte del Estado, con amplia variedad de medidas de ayuda interna de apoyo al agricultor y a la agroindustria, principalmente en Colombia, México y Perú. Situación que difiere grandemente con nuestro país, dejando en franca desventaja a nuestros agricultores.
12. Que los diferenciales de costos de mano de obra y cargas sociales presentan enormes diferencias entre las existentes en Costa Rica y los países miembros del BAP, con lo que se paga un trabajador en Costa Rica se pagan 2,5 trabajadores en Colombia y Perú y 2 en México.
13. Que la tendencia de comportamiento de los flujos de comercio entre los países miembros del BAP es claramente decreciente, lo que evidencia el poco aprovechamiento y utilidad que ha tenido este proceso, incluso para sus actuales miembros, por lo que podemos afirmar que la opción del BAP no es una solución para lograr un mayor dinamismo en nuestra economía o de atracción de inversiones. Además de su poca importancia para Costa Rica en relación con el total de nuestras exportaciones al resto del mundo, ya que a pesar de estar libres del pago de aranceles solo representan el 3,9% del total de nuestras exportaciones.
14. Que es necesario dejar claro, que la Alianza del Pacífico debe ser un mecanismo de integración que no erosione las condiciones de acceso negociadas por sectores sensibles agropecuarios de Costa Rica con los socios fundadores en los TLC bilaterales, pero no ocurre, ni ocurrirá así.
15. Que la Alianza del Pacífico al erosionar las condiciones de protección de acceso a mercado negociadas por sectores sensibles agropecuarios de Costa Rica con los socios comerciales fundadores en los TLC bilaterales, promoverá aún más la concentración oligopólica en manos de unos pocos importadores que aumentaran sus ganancias en el mercado a costa del consumidor final.
16. Que bajo condiciones de producción y apoyo por parte del Estado tan desiguales dadas las pocas que recibe el Sector Agro en Costa Rica versus las que reciben los productores de los países miembros del BAP resulta imposible competir.
17. Que los países producen primero para el consumo interno y lo que sobra es lo que venden, pero esos excedentes podrían dejar de estar disponibles en el futuro ante las amenazas del cambio climático —ya que son productos dependientes del acceso al agua y sensibles al clima— los altos costos de los fertilizantes y agroinsumos sumado a las presiones de guerra en países productores de granos, crean un futuro incierto y de enorme riesgo sobre nuestra seguridad alimentaria. Lo que únicamente conducirá a aumentar el desempleo en nuestras zonas rurales, aumentar la pobreza y promover la migración de nuestras zonas rurales.

18. Que con el pretendido ingreso a la Alianza del Pacífico, Costa Rica hace todo lo contrario porque no estimula la producción nacional y deja el abastecimiento de granos y la seguridad alimentaria de su población a los mercaderes e importadores sin ninguna sensibilidad social.

POR TANTO. Tomando como fundamento todos los considerandos expuestos, mocionamos para que este Concejo Municipal adopte el siguiente ACUERDO:

1) Manifiestar nuestra abierta oposición a la iniciativa del Poder Ejecutivo de adherir a Costa Rica a la Alianza del Bloque del Pacífico por no ser esta conveniente para el sector agro costarricense.

2) Solicitar EXPRESAMENTE al Poder Ejecutivo el retiro de la iniciativa de adherir a Costa Rica a la Alianza del Pacífico por no convenir esto a los agricultores costarricenses.

3) Solicitar a la Comisión de Asuntos Agropecuarios y de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa, el rechazo a la adhesión de Costa Rica a la Alianza del Pacífico por no convenir esto a los agricultores del país.

4) Comunicar este acuerdo a todos los Concejos Municipales e intendencias del país, motivándolos a replicarlo y a que comuniquen al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa el rechazo a esta iniciativa de adhesión.

5) Que se dispense del trámite de Comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Proponente: Marco Aurelio Varela Martínez.

2. Leída que fue la citada moción, somete a votación el regidor presidente el declarar la dispensa del trámite de comisión a esta moción. SE ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Andrea del Carmen Serrano Solano, Laura Yineth López Gutiérrez, Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza y Johnny Alejandro Barboza León, declarar la dispensa del trámite de comisión sobre a la moción relacionada a la oposición abierta a la adhesión de Costa Rica a la alianza del bloque del Pacífico. SE ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Andrea del Carmen Serrano Solano, Laura Yineth López Gutiérrez, Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza y Johnny Alejandro Barboza León, se dispone, declarar el anterior acuerdo como ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Seguidamente el regidor presidente somete a votación la aprobación de la moción presentada incluyendo las propuestas de los acuerdos ahí indicados. SE ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Andrea del Carmen Serrano Solano, Laura Yineth López Gutiérrez, Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza y Johnny Alejandro Barboza León, aprobar tal y como fue presentada la moción sobre oposición abierta a la adhesión de Costa Rica a la alianza del bloque del Pacífico incluyendo las propuestas de los acuerdos ahí indicados. Comuníquese la misma al Poder Ejecutivo, Asamblea Legislativa, así como a los Concejos Municipales e intendencias del país en solicitud de apoyo. SE ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Andrea del Carmen Serrano Solano, Laura Yineth López Gutiérrez, Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza y Johnny Alejandro Barboza León, se dispone, declarar el anterior acuerdo como ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido dado que este Concejo Municipal ya se pronunció en el Artículo 25 del Acta 56-2022.

ARTÍCULO 50. Se conoce el Oficio DVJ-158-2022 de Jorge Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobierno Locales y Kristel Ward Hudson Viceministra de Juventud Ministerio de Cultura y Juventud, correo electrónico juventud@mcj.go.cr. Reciban un cordial saludo en nombre del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y el Viceministerio de Juventud, esperando se encuentren muy bien y gozando de salud. Como es de conocimiento, entre los meses de octubre y noviembre deben de realizarse los nombramientos del nuevo Comité Cantonal de la Persona Joven de su Gobierno Local, en el entendido que los Comités Cantonales de la Persona Joven, son órganos colegiados de naturaleza pública - comisiones permanentes municipales, pertenecientes a los Gobiernos Locales, que forman parte de la estructura organizativa de las municipalidades y, por ello, se encuentran sometidos a su control, es decir son instancias propias de la Municipalidad.

Considerando

1. Que el artículo N°49 del Código Municipal establece "(...) En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos."
2. Que el artículo N°2 de Ley General de la Persona Joven establece que "(...) Comités cantonales de la persona joven" son "Comisiones constituidas en cada municipalidad del país e integradas por personas jóvenes (...)" y que, por ello, se entiende la responsabilidad de los Gobiernos Locales en cuanto a la conformación y buen funcionamiento de estas instancias cantonales.
3. Que en la Ley General de la Persona Joven 8261 en su artículo 24, establece la integración de los comités cantonales de la persona joven, el mismo estará integrado por personas jóvenes de 12 a 35 años de edad, respetando la alternabilidad de género y los sectores que lo conforman, así como el periodo que regirán en sus cargos.
4. Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su resolución N° 2010011681 de las quince horas y doce minutos del seis de julio del dos mil diez, señala que "las Municipalidades (...), con el apoyo del Concejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, deben fomentar y promover la constitución y fortalecimiento de los Comités Cantonales." Y ello, además, indica el mismo documento, "con el fin de evitar graves perjuicios a la sociedad por la lesión a los Derechos Fundamentales de participación cívica de la colectividad representada, en este caso en particular, los jóvenes."
5. Que la Ley en mención establece, en su artículo N°25 que los Comités Cantonales de la Persona Joven tendrán "como objetivo fundamental elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de esta Ley, contribuyan a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes." Y, en atención a esto, se elaboran año a año proyectos que impactan de forma positiva a la población joven de cada cantón.
6. Que la Ley N°8261 establece que "Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del Consejo será destinado a financiar los proyectos de los comités cantonales de la persona joven." Lo que significa que cada cantón, si tiene el Comité debidamente conformado, se beneficiará de un porcentaje del total designado por parte del Consejo de la Persona Joven, para el desarrollo de las personas jóvenes del cantón.

7. Que las Comités Cantonales de la Persona Joven tienen el encargo de “fomentar el encuentro, la comunicación, la información y la promoción cultural y deportiva que favorezcan la formación y el desarrollo integral de los jóvenes, promoviendo de esta forma una participación sana y productiva de la juventud en beneficio de las comunidades”, a través de las Casas Cantonales de la Juventud, y para lograr ello, es necesario que se encuentre cada Comité debidamente conformado.

8. Que los Comités Cantonales de la Persona Joven son la instancia más cercana al territorio, dentro del Sistema Nacional de Juventudes, lo que le reviste de suma importancia pues permite un trabajo más certero enfocado en las necesidades de las personas jóvenes de cada cantón.

Por tanto, Reiteramos la obligación legal del Concejo Municipal sobre el nombramiento y buen funcionamiento de los comités cantonales de la persona joven. A su vez, reiteramos que la fecha límite para nombrar el nuevo comité Cantonal de la Persona Joven es al 30 de noviembre del 2022. Todo ello, en atención a la importancia que revisten los Comités Cantonales de la Persona Joven en el desarrollo de las personas jóvenes de los cantones y en aras de fortalecer, también, la participación de las juventudes en la construcción de más y mejores oportunidades. Una vez más aprovecho la oportunidad para manifestarle mis más sinceras muestras de aprecio, respeto, consideración. Para cualquier notificación o consulta puede contactarse al: Consejo de la Persona Joven (CPJ) - Unidad de Promoción de la Participación Juvenil: jvargas@cpj.go.cr; jespinoza@cpj.go.cr o al teléfono (+506) 2257-1130 ext. 108. Viceministerio de Juventud, juventud@mcj.go.cr o al teléfono: (+506) 2255-3188 ext. 147.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio DVJ-158-2022 de Jorge Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobierno Locales y Kristel Ward Hudson Viceministra de Juventud Ministerio de Cultura y Juventud.

ARTÍCULO 51. Se conoce el Oficio SC-56 de Jenny Madelyn Sánchez Villegas, correo electrónico ruke.1124@hotmail.com. Asunto: Requerimiento de información del proyecto de Plan Regulador. Quien suscribe Jenny Madelyn Sánchez Villegas, mayor de edad, divorciada una vez, cédula de identidad número 107850131, vecina de Heredia, por este medio me presento con el mayor de los respetos con el fin de solicitar que se proceda a dar la siguiente información:

- a. El plan de Áreas Públicas y Zonas Verdes al efecto levantado por la Municipalidad de Belén en lo relativo al proyecto de Plan Regulador que se encuentra en proceso, con indicación de los números de fincas que resultarían involucradas para tales efectos.
- b. El Presupuesto asignado para la eventual compra de terrenos relacionados con la implementación a futuro del Plan Regulador.
- c. Estado del proceso en que se encuentra el proyecto del Plan Regulador.

De antemano agradecemos la atención brindada al presente memorial y se solicita que dicha información sea debidamente remitida al correo electrónico ruke.1124@hotmail.com, lo anterior dentro del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 de la ley de Jurisdicción Constitucional.

El Vicepresidente Municipal Eddie Méndez, considera que en Comisión de Plan Regulador se debe conversar porque la gente pregunta sobre el status de propiedades, con el nuevo Plan Regulador, para comunicar a la comunidad, además que se había pedido una matriz una vez aprobado los IFA's de los pasos a seguir, porque ya tenemos muchos reglamentos aprobados.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, opina que hay mucha gente que cree que la Municipalidad comprara propiedades, otros tienen proyectos con usos de suelo y autorización dadas, debe de pasarse a la oficina de Plan Regulador para que se manifieste porque la gente quiere tener claridad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio SC-56 de Jenny Madelyn Sánchez Villegas. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Oficina del Plan Regulador brindarle a la Sánchez Villegas la información solicitada según corresponda en un plazo de 10 días hábiles y copia al Concejo Municipal.

A las 8:55 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal